

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° P-900.830/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO, con DNI N° 17.408.609, quien fija domicilio en GOBERNADOR LUIS VERNET N° 3302 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/55 CA, fecha de Inscripción Inicial 19/05/2010, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio IVY852, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/55 CA, año 2010, dominio IVY852, Licencia N° 068-0034, propiedad del Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO, con DNI N° 17.408.609, domiciliado en GOBERNADOR LUIS VERNET N° 3302 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 200118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS CONSILMANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° Z-902.950/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ZACARIAS MARIA JULIA, con DNI N° 17.951.492, quien fija domicilio en DONATO ALVAREZ N° 5017 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca HYUNDAI, modelo H 100 SUPER, fecha de Inscripción Inicial 03/03/1997, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio BFR349, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

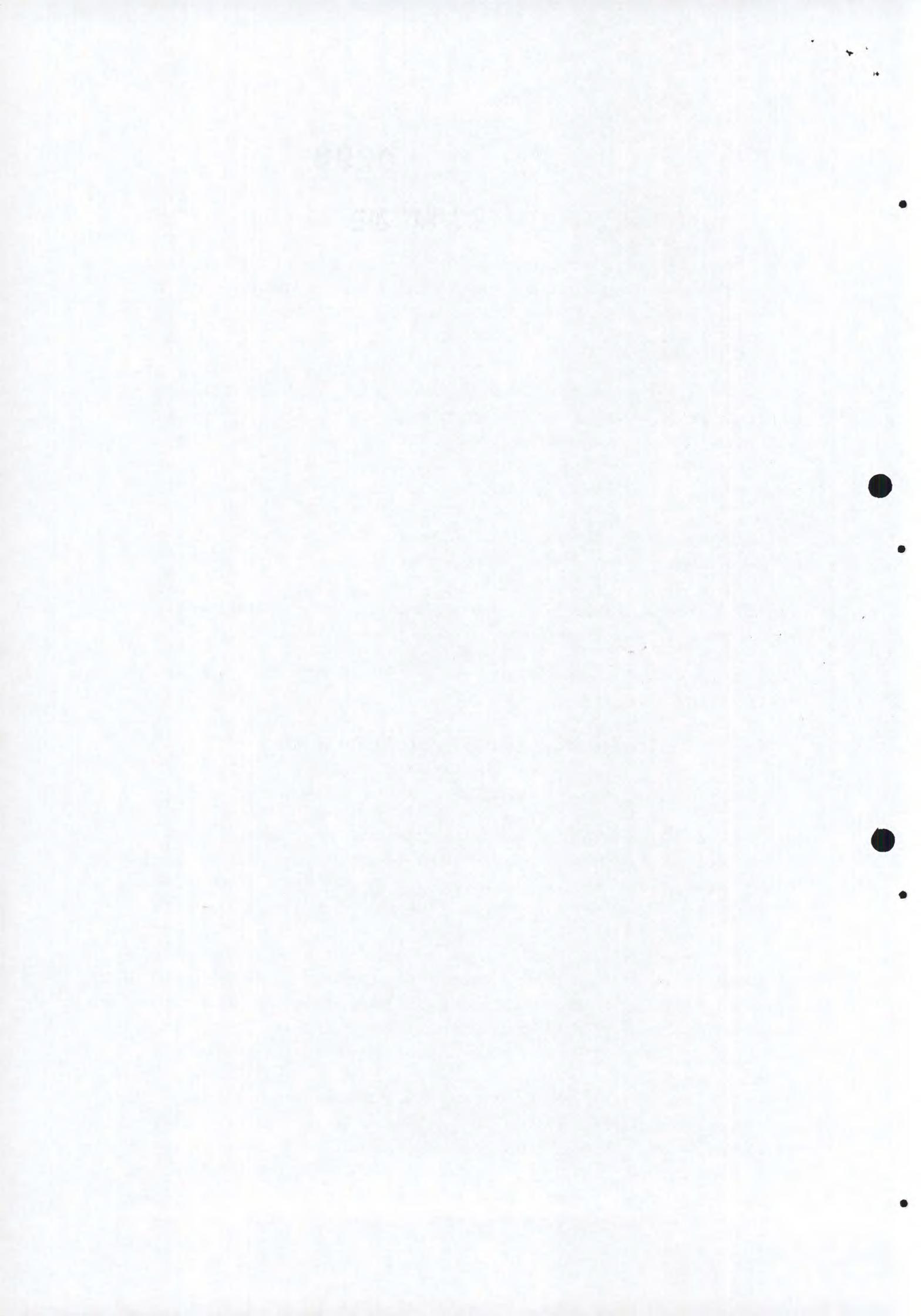
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca HYUNDAI, modelo H 100 SUPER, año 1997, dominio BFR349, Licencia N° 068-0109, propiedad de la Sra. ZACARIAS MARIA JULIA, con DNI N° 17.951.492, domiciliada en DONATO ALVAREZ N° 5017 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-



YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Ley 13.011

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS MAGLIANONE
Dirección de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Lanús, 03 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-908.694/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GUMA GERARDO DANIEL, con DNI N° 22.041.304, quien fija domicilio en MANUEL OCAMPO N° 3248 – VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 28/06/2006, tipo MIDIBUS, dominio FQF627, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

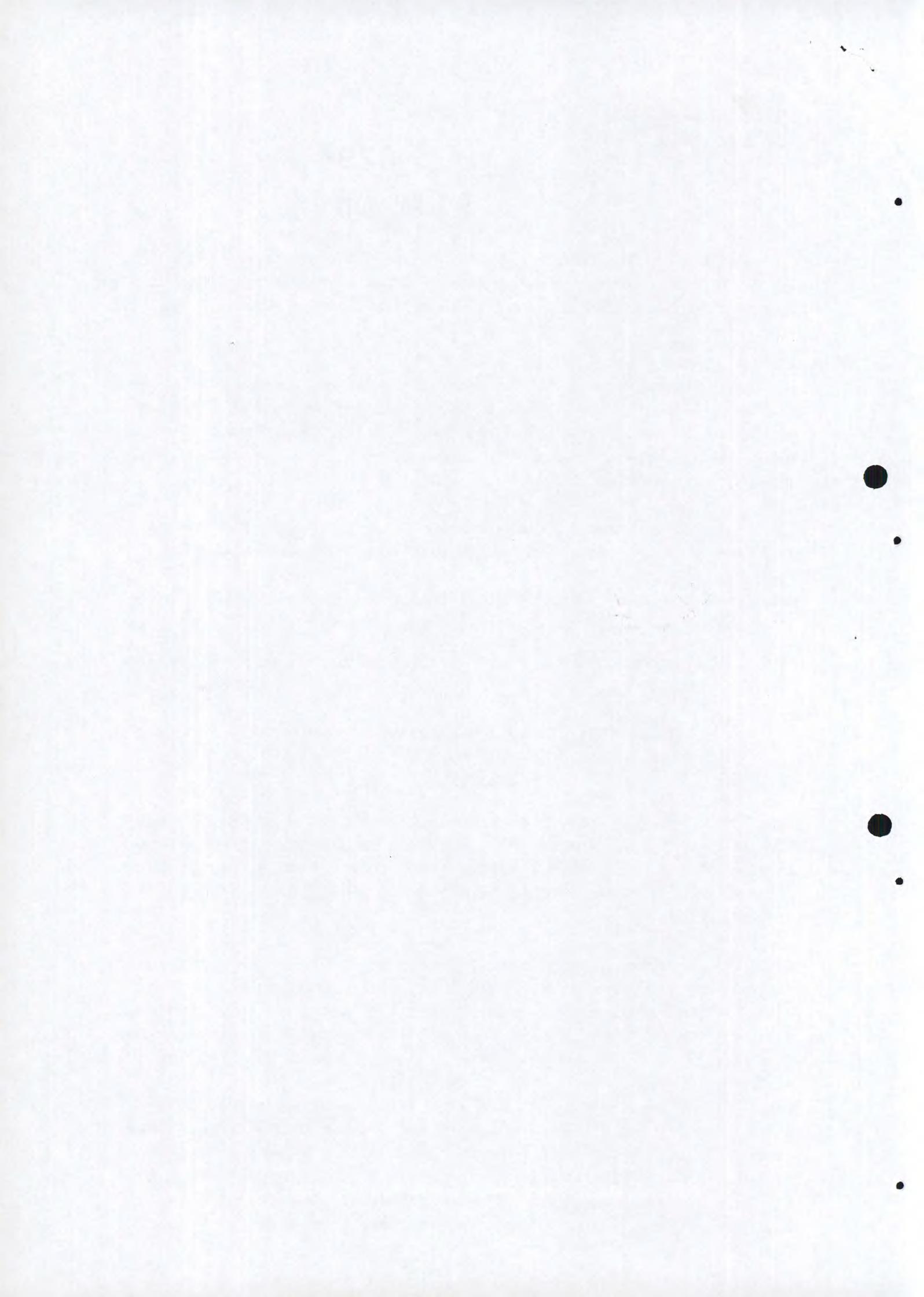
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FQF627, Licencia N° 068-0193, propiedad del Sr. GUMA GERARDO DANIEL, con DNI N° 22.041.304, domiciliado en MANUEL OCAMPO N° 3248 – VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA A. GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 20011/A

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS GUABLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

STANLEY W. BROWN
1000 17th St. N.W.
Washington, D.C. 20036

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
CIVIL RIGHTS DIVISION
WASHINGTON, D.C. 20530

ALBUQUERQUE, N.M. 87102
MAY 19 1968

SEARCHED
SERIALIZED
INDEXED
FILED

Lanús, **03 MAY 2019**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-912.191/17 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SCARAMAL DANIEL DARIO, con DNI N° 18.209.973, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA N° 1450 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 29/05/2008, tipo TRAK INTERNACIONAL, dominio HFO945, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio HFO945, Licencia N° 068-0092, propiedad del Sr. SCARAMAL DANIEL DARIO, con DNI N° 18.209.973, domiciliado en MARCO AVELLANEDA N° 1450 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1900

1900

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
Transporte

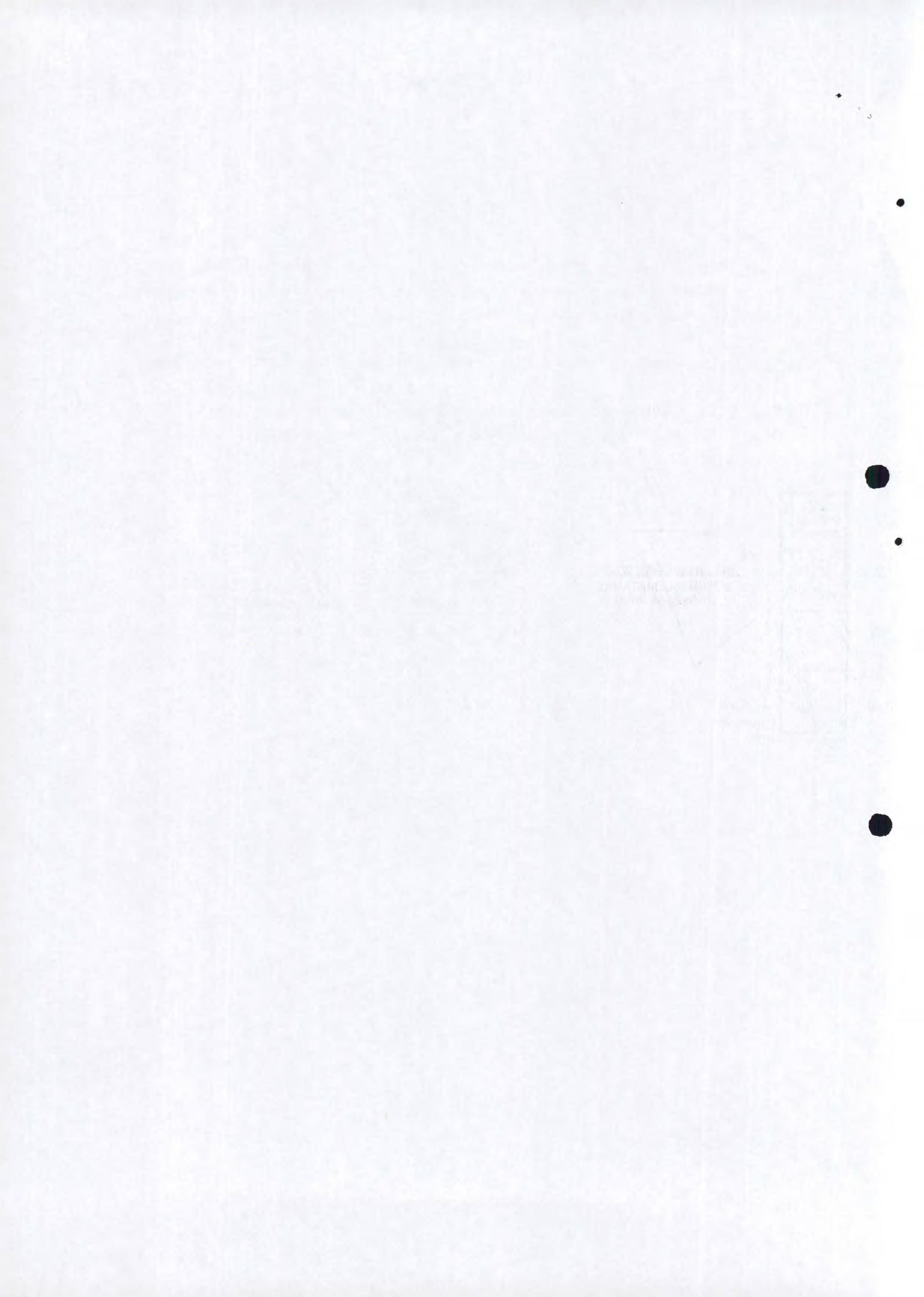
JULIAN M. CANO
LEGAJO N°
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS GUABLIANONE
Director Genl. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



D. DIEGO G. KRAVETZ
Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° F-900.833/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ, con DNI N° 22.082.221, quien fija domicilio en YERBAL N° 2690 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, fecha de Inscripción Inicial 28/06/2007, tipo TTE. DE PASAJEROS, dominio GLE775, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, año 2007, dominio GLE775, Licencia N° 068-0115, propiedad de la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ, con DNI N° 22.082.221, domiciliada en YERBAL N° 2690 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

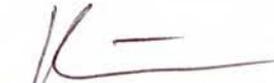
Dirección de
Movilidad y
transporte

JULIAN M. CARROLO
LEGAJO N° 22
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS GUACUJANONE
Director Genl. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

RESOLUCION N°.....0297

Lanús, 03 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° L-923.567/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. LYS VALENTINA, con DNI N° 92.522.885, quien fija domicilio en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de inscripción inicial 23/07/2012, tipo MINIBUS, dominio LNM783 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2012, dominio LNM783, Licencia N° 068-0011, propiedad de la Sra. LYS VALENTINA, con DNI N° 92.522.885, domiciliada en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1939

1939

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

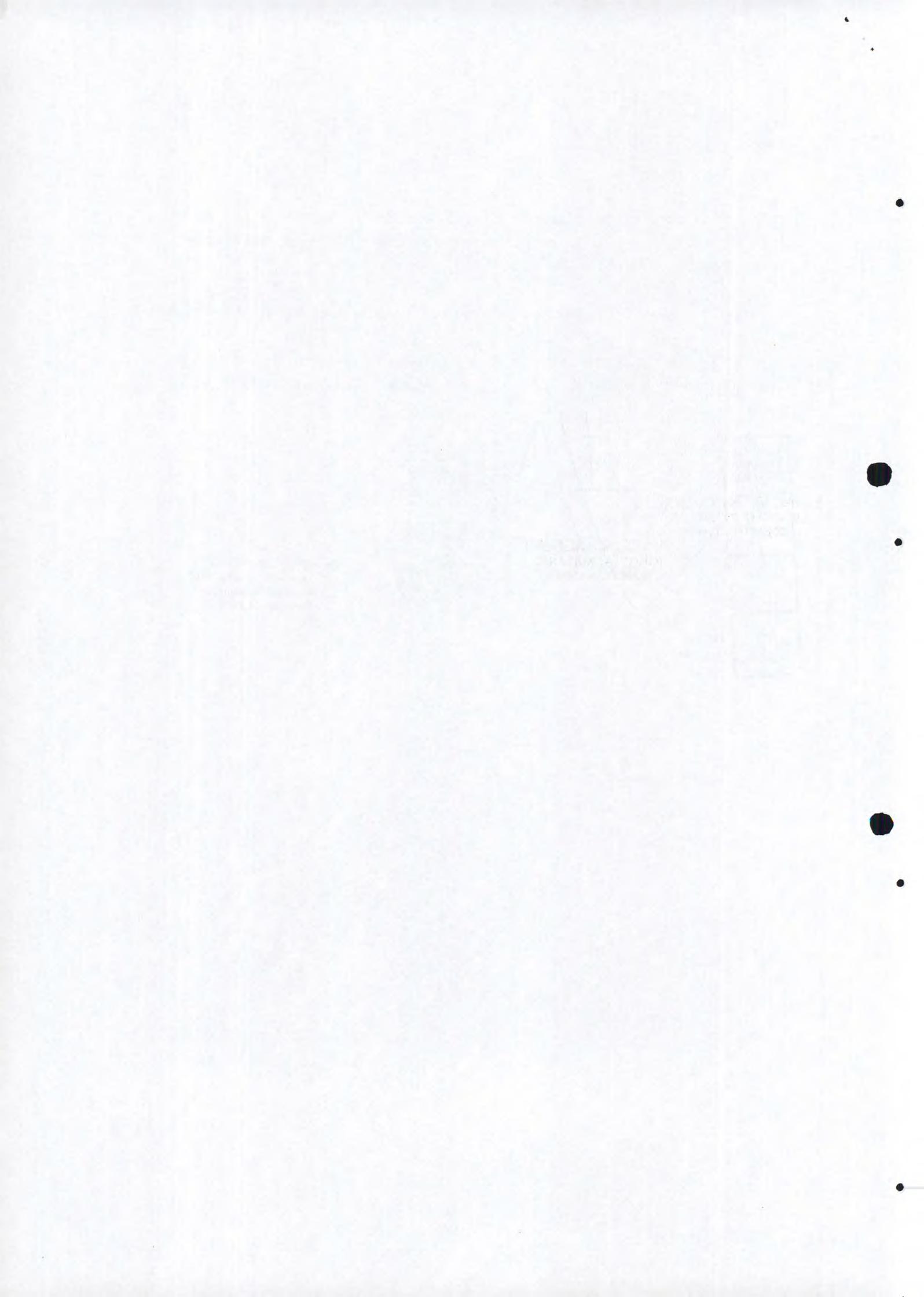
Dirección de
Movilidad y
transporte
JULIAN M. CANCELO
LEGAJO N° 2270617
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° B-906.868/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, fecha de Inscripción Inicial 07/07/1999, tipo MICROOMNIBUS, dominio CUU634, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BM0390 VERSION 1621, año 1999, dominio CUU634, Licencia N° 068-0019, propiedad del Sr. BELLINI RAMON DANIEL, con DNI N° 12.338.321, domiciliado en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

REC'D

20/25

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

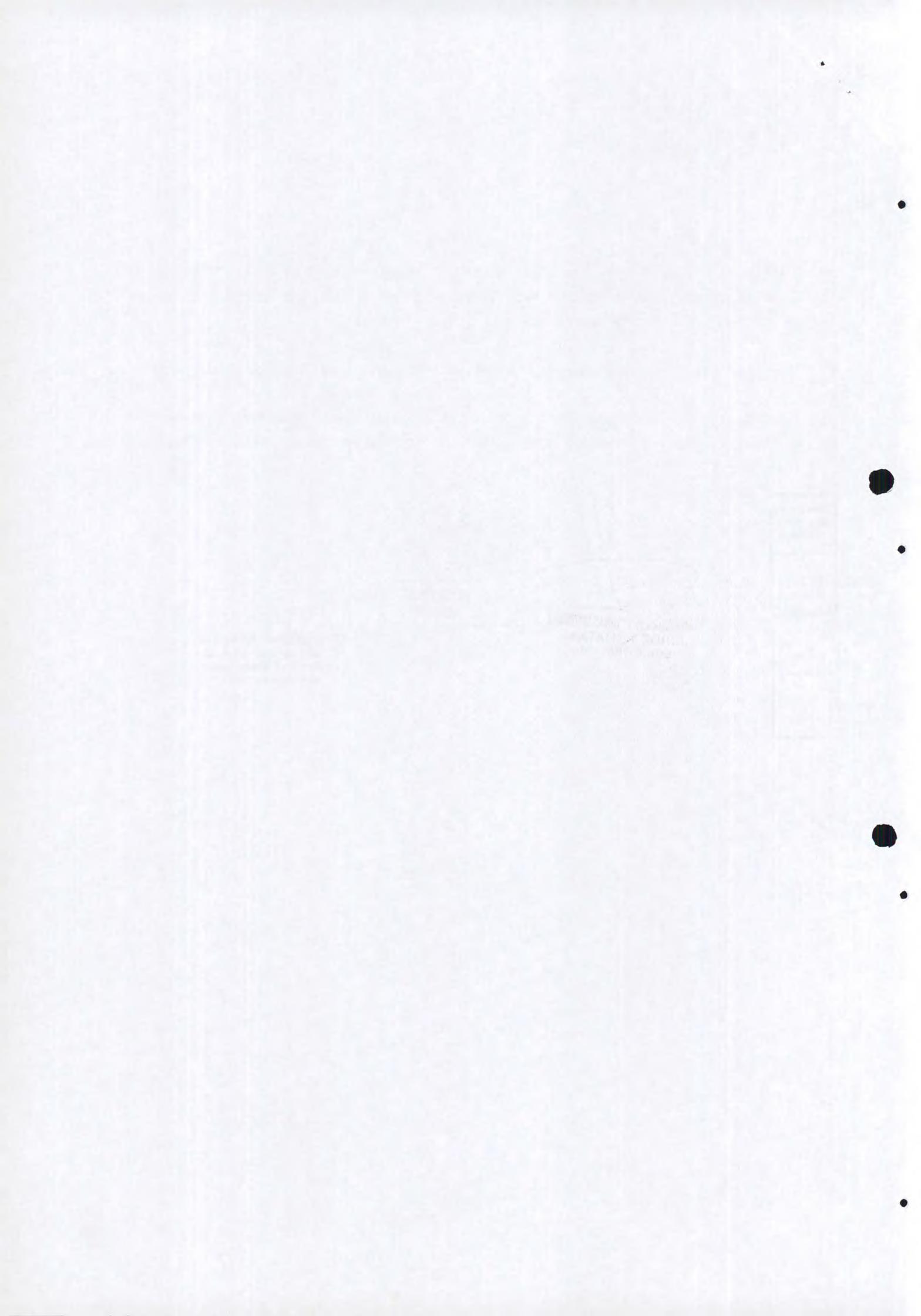
YANINA E. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2261178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS GUACCIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



DIEGO G. KRAVETZ
VC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Lanús, 03 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° B-906.434/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. BARDECIO PEREYRA CARMEN BEATRIZ, con DNI N° 92.364.142, quien fija domicilio en JUAN FARREL N° 446 – VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, fecha de Inscripción Inicial 23/02/2009, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio HVK865, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, año 2009, dominio HVK865, Licencia N° 068-0173, propiedad de la Sra. BARDECIO PEREYRA CARMEN BEATRIZ, con DNI N° 92.364.142, domiciliada en JUAN FARREL N° 446 – VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 207118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GIANNONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-923.065/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CENTENO NOELIA ROCIO, con DNI N° 34.080.641, quien fija domicilio en BALCARCE N° 2094 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo VITO 111 CDI, fecha de Inscripción Inicial 01/02/2018, tipo TRANSPORTE ESCOLAR, dominio AC403QF, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo VITO 111 CDI, año 2018, dominio AC403QF, Licencia N° 068-0048, propiedad de la Sra. CENTENO NOELIA ROCIO, con DNI N° 34.080.641, domiciliada en BALCARCE N° 2094 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1000

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

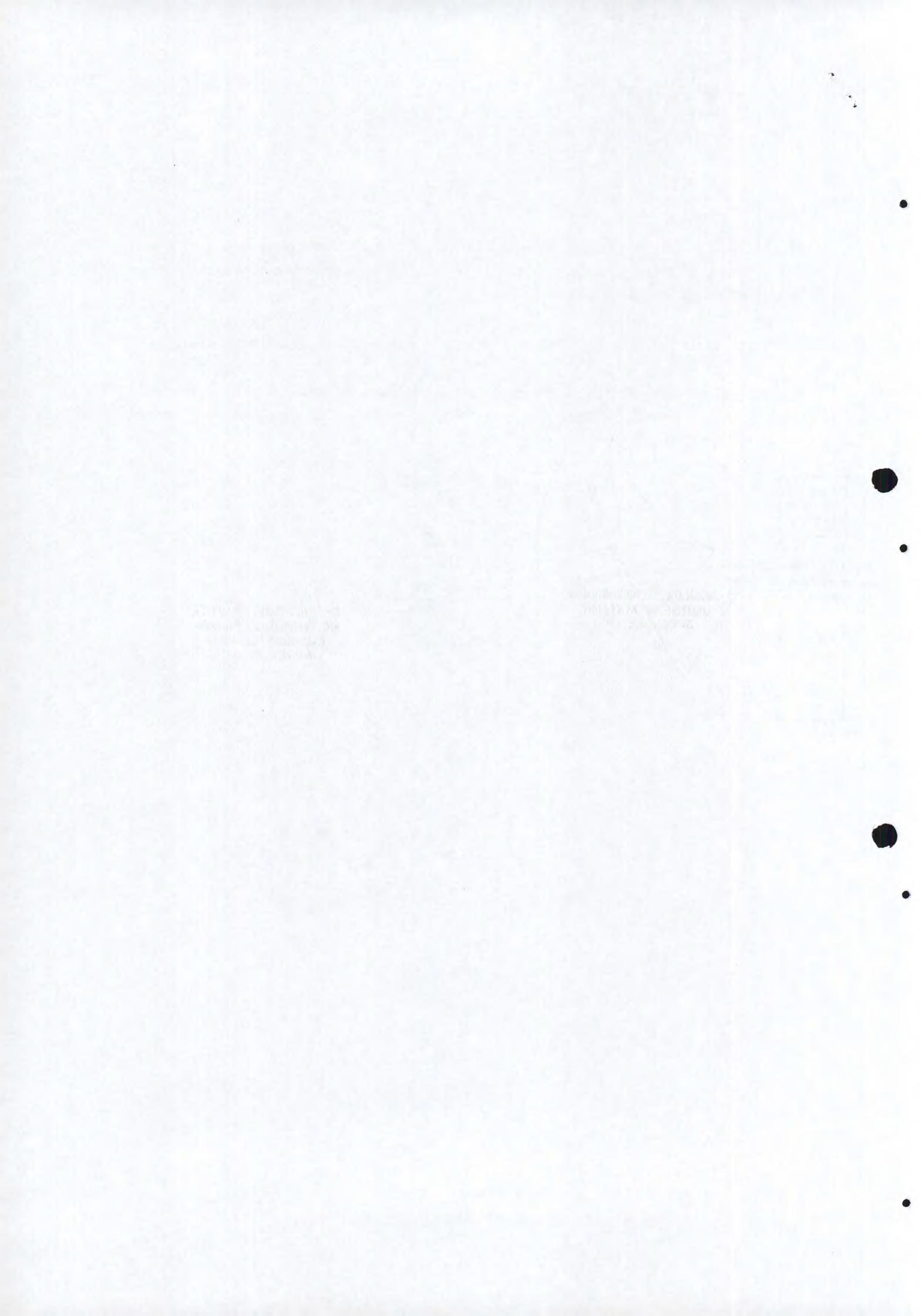
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20811/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. **DIEGO G. KRAVETZ**
Adj. Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUACCIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-932.549/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GIANGIORDANO LORENA PAULA, con DNI N° 26.548.677, quien fija domicilio en CIUADAELA N° 639 – BERNAL - QUILMES, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, fecha de inscripción inicial 26/09/2007, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio GOT303 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

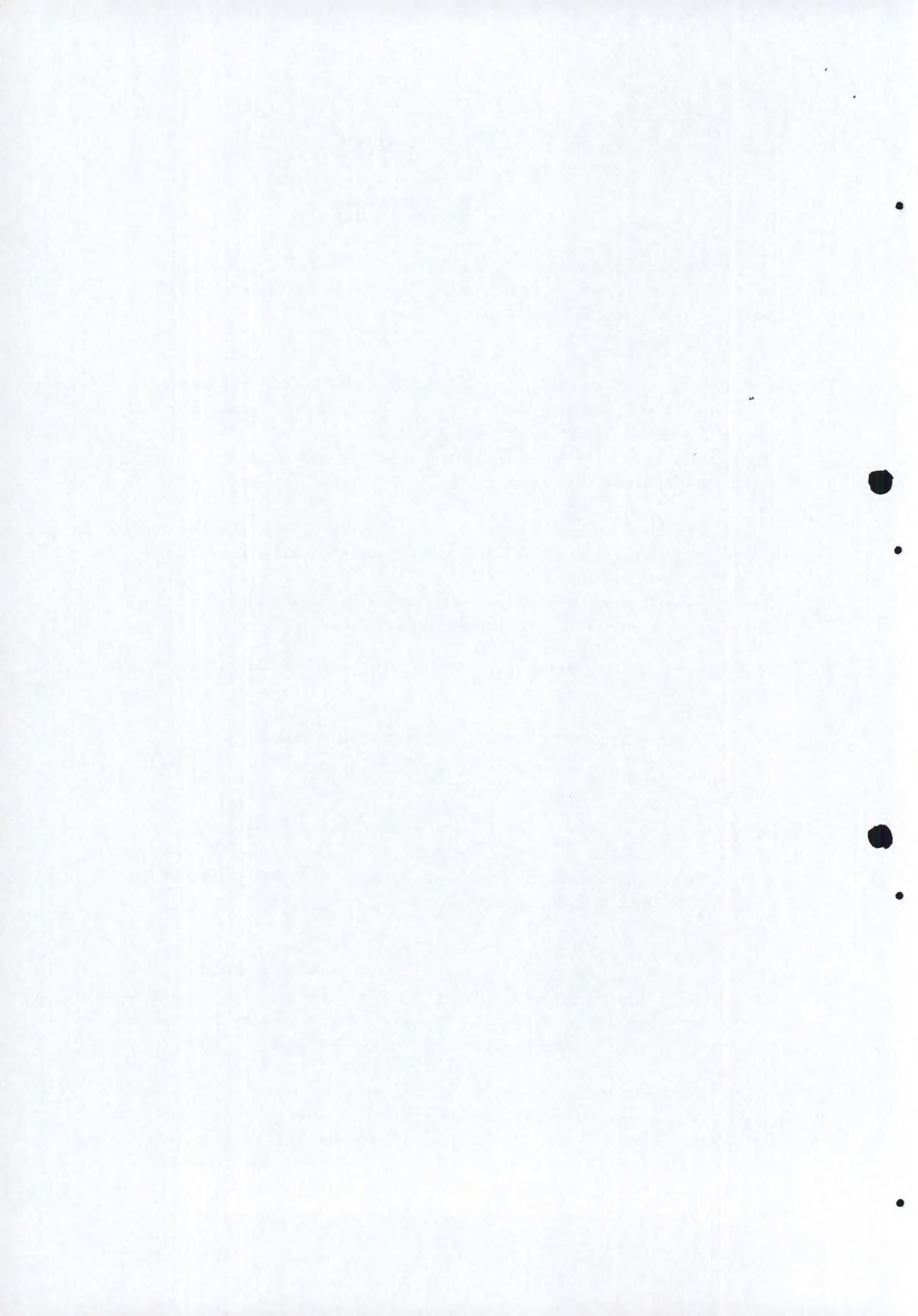
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, año 2007, dominio GOT303, Licencia N° 068-0023, propiedad de la Sra. GIANGIORDANO LORENA PAULA, con DNI N° 26.548.677, domiciliada en CIUADAELA N° 639 – BERNAL - QUILMES, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

JULIAN M. CANCELO
LEGAJO N° 22706/7
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

[Handwritten signature]

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Adj. Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-933.246/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CUIÑA NAIARA ANTONELLA, con DNI N° 38.999.261, quien fija domicilio en GRAL. ARIAS N° 2935 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, fecha de inscripción inicial 26/08/2008, tipo OMNIBUS, dominio HMQ369 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, año 2008, dominio HMQ369, Licencia N° 068-0072, propiedad de la Sra. CUIÑA NAIARA ANTONELLA, con DNI N° 38.999.261, domiciliada en GRAL. ARIAS N° 2935 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

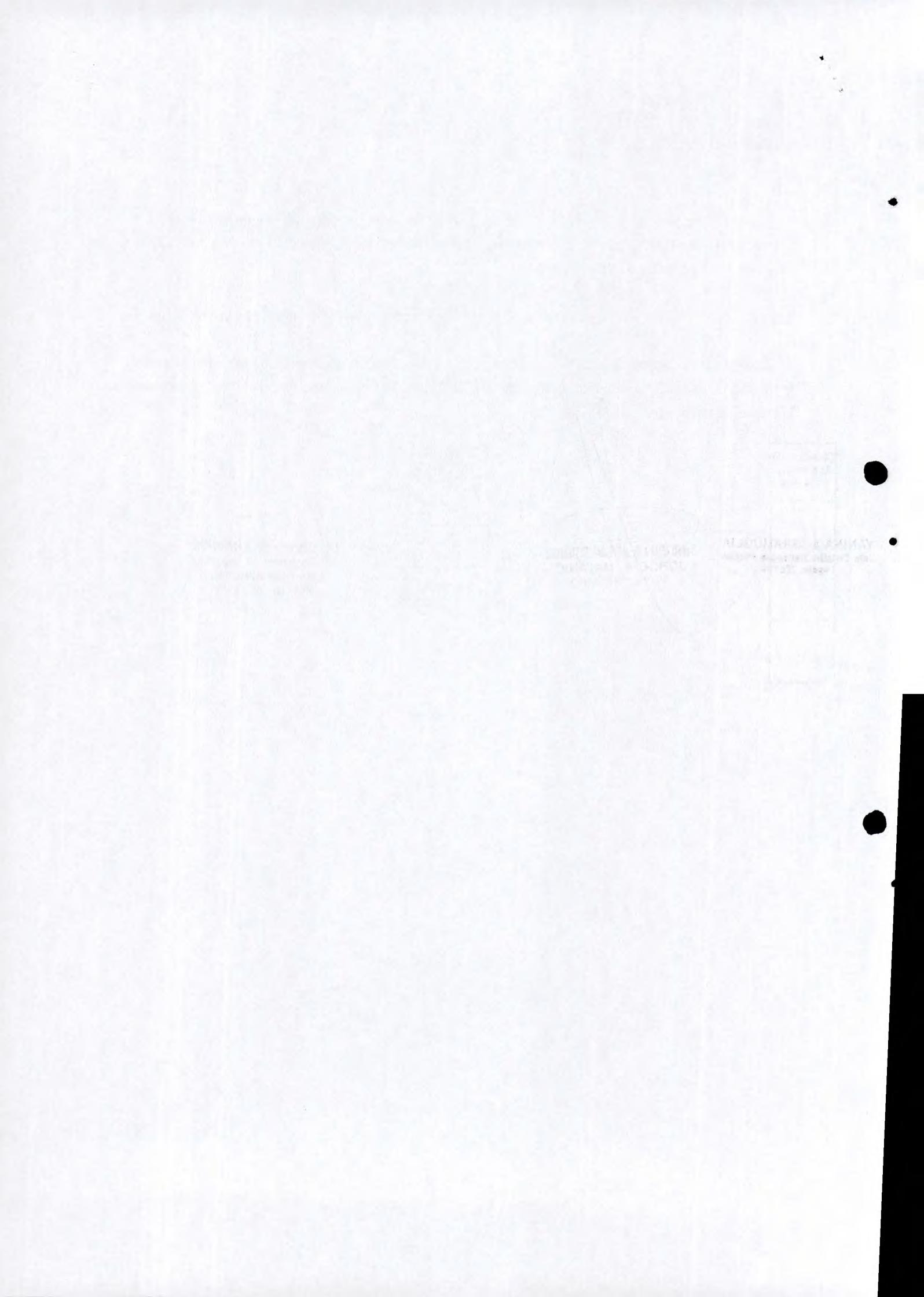
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 288714

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



D. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUZMÁNONE
Director de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° P-901.481/16 Alc N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO, con DNI N° 17.408.609, quien fija domicilio en LUIS VERNET N° 3302 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 384 VERSION 1418/52 CM, fecha de Inscripción Inicial 26/11/2008, tipo OMNIBUS, dominio HSA994, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 384 VERSION 1418/52 CM, año 2008, dominio HSA994, Licencia N° 068-0033, propiedad del Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO, con DNI N° 17.408.609, domiciliado en LUIS VERNET N° 3302 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

5025

1944

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUOLIA
Jefa División Transporte Público
Ley 20.116

SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS BUAGLIANONE
Director Gen. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° R-932.755/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. RODRIGUEZ ANTONIA ELSA, con DNI N° 5.307.088, quien fija domicilio en WARNES N° 2611 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de inscripción inicial 02/09/2008, tipo OMNIBUS, dominio HMO782 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2008, dominio HMO782, Licencia N° 068-0037, propiedad de la Sra. RODRIGUEZ ANTONIA ELSA, con DNI N° 5.307.088, domiciliada en WARNES N° 2611 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

0301

1950

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte

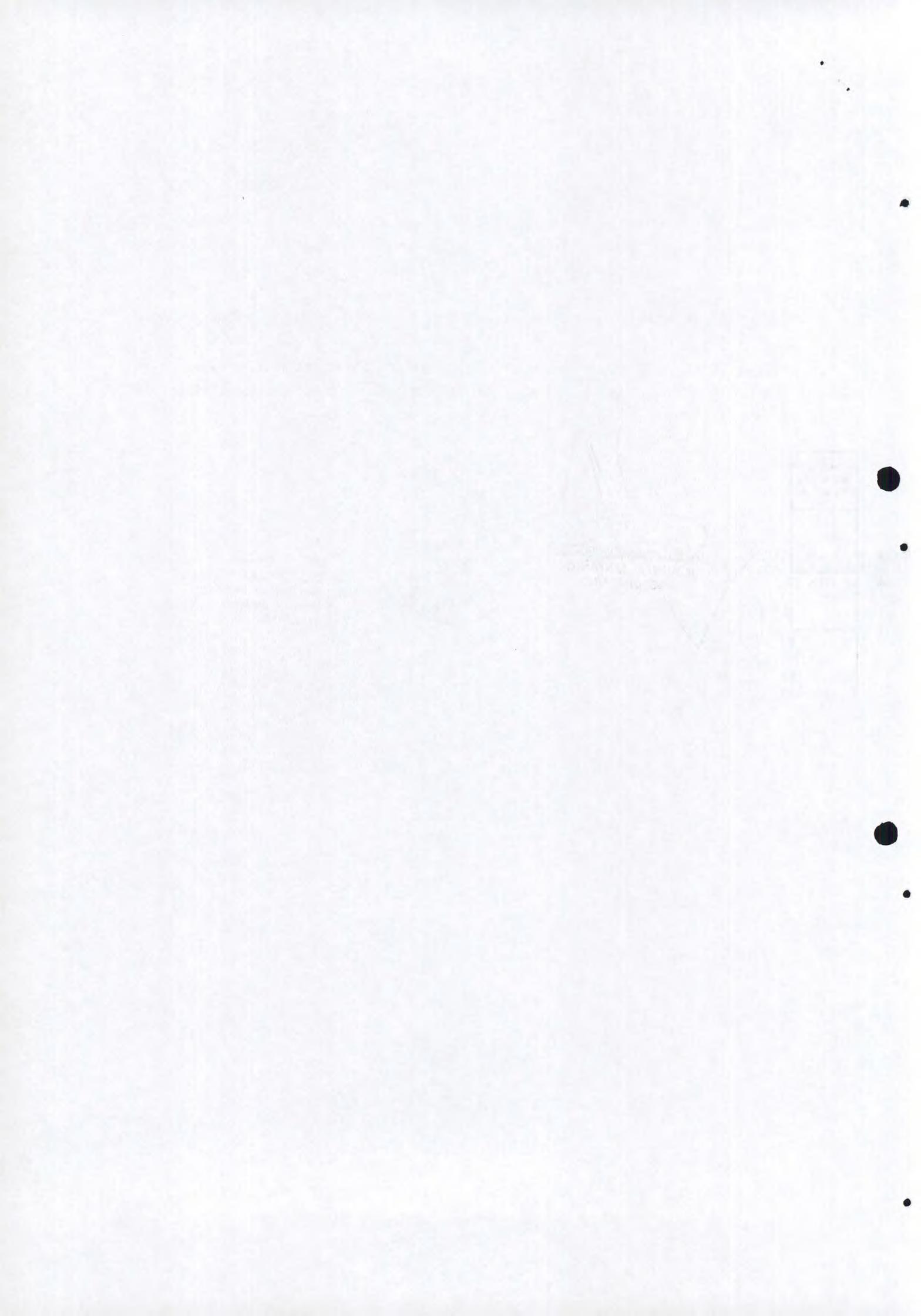
YANINA L. GRANUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2021178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATAÑIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS GUARLIANONE
Director Gen. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



DR. DIEGO G. KRAVETZ
V.C. Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° U-923.838/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, con DNI N° 22.310.019, quien fija domicilio en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 05/07/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GLC148, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GLC148, Licencia N° 068-0065, propiedad de la Sra. UNCAL ILEANA ANDREA, con DNI N° 22.310.019, domiciliada en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

JULIAN M. CANCELO

LEGAJO N° 2706

ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC

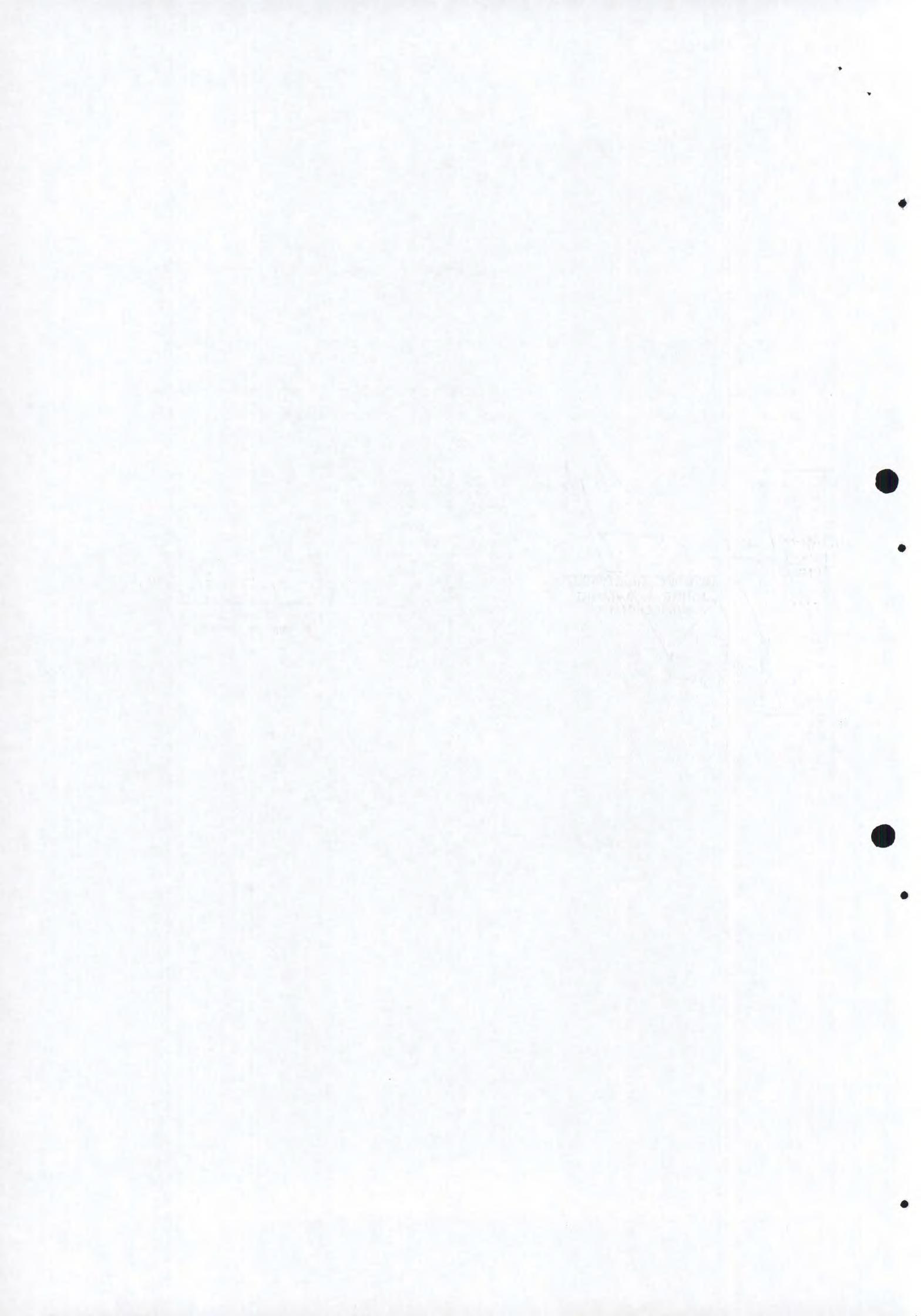
SUBSECRETARIO

ANDRES C. ABGLIANONE

Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



D. DIEGO G. KRAVETZ
AC ~~Secretaria de Seguridad~~
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-933.207/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CUIÑA NAIARA ANTONELLA, con DNI N° 38.999.261, quien fija domicilio en GRAL. ARIAS N° 2935 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, fecha de inscripción inicial 22/09/2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FVL914 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

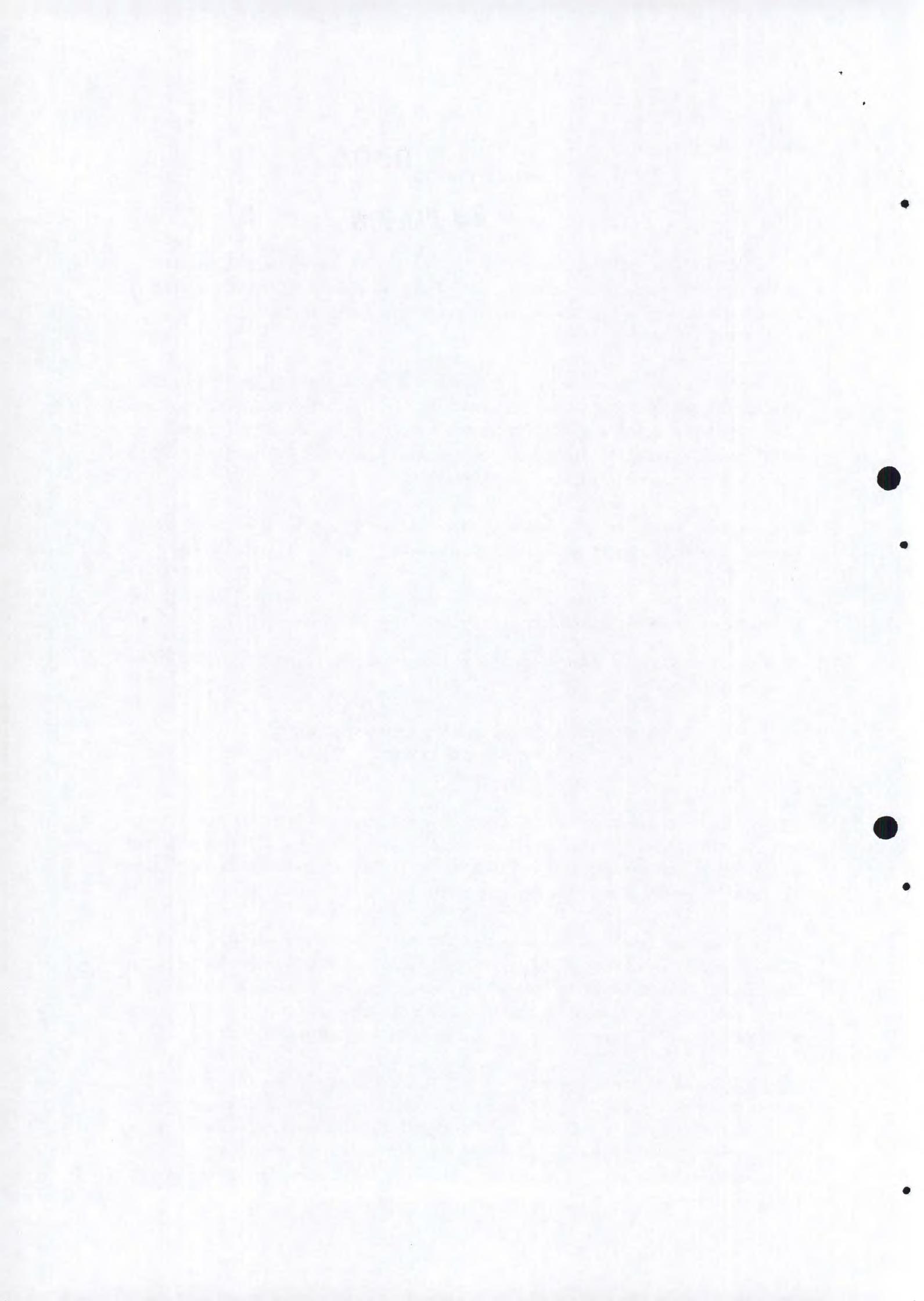
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, año 2006, dominio FVL914, Licencia N° 068-0076, propiedad de la Sra. CUIÑA NAIARA ANTONELLA, con DNI N° 38.999.261, domiciliada en GRAL. ARIAS N° 2935 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRANUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 288118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



D. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° T-901.822/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIMPANO FRANCISCO, con DNI N° 11.167.845, quien fija domicilio PEDERNERA N° 1215 – LANUS ESTE - LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio TFV518, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, Fecha de inscripción inicial 26/07/2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FSL448, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, dominio TFV518, licencia 67 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0312 de fecha 13/04/2018.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2006, dominio FSL448, Licencia N° 068-0067, propiedad del Sr. TIMPANO FRANCISCO, con DNI N° 11.167.845, domiciliado en PEDERNERA N° 1215 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE , y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANIRA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Ley 26911/04

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS BUGLIANO
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

BRIDGE AND HIGHWAYS
SECTION - 1000

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° M-902.759/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. MAURE LUCIANA ELENA, con DNI N° 25.872.505, quien fija domicilio MARCO AVELLANEDA N° 1450 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio RKQ389, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de inscripción inicial 01/06/2009, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio ICB870, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, dominio RKQ389, licencia 62 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0716 de fecha 31/05/2018.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2009, dominio ICB870, Licencia N° 068-0062, propiedad de la Sra. MAURE LUCIANA ELENA, con DNI N° 25.872.505, domiciliada en MARCO AVELLANEDA N° 1450 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

./.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE , y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte
JULIAN M. CANICELO
LEGAJO Nº 22706/7
ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]
D. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

[Handwritten signature]
ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° V-911.218/17 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313CDI/F 3550, fecha de Inscripción Inicial 29/05/2009, tipo FURGON VIDRIADO C/ ASIENTOS, dominio IAZ315, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313CDI/F 3550, año 2009, dominio IAZ315, Licencia N° 068-0094, propiedad del Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, domiciliado en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

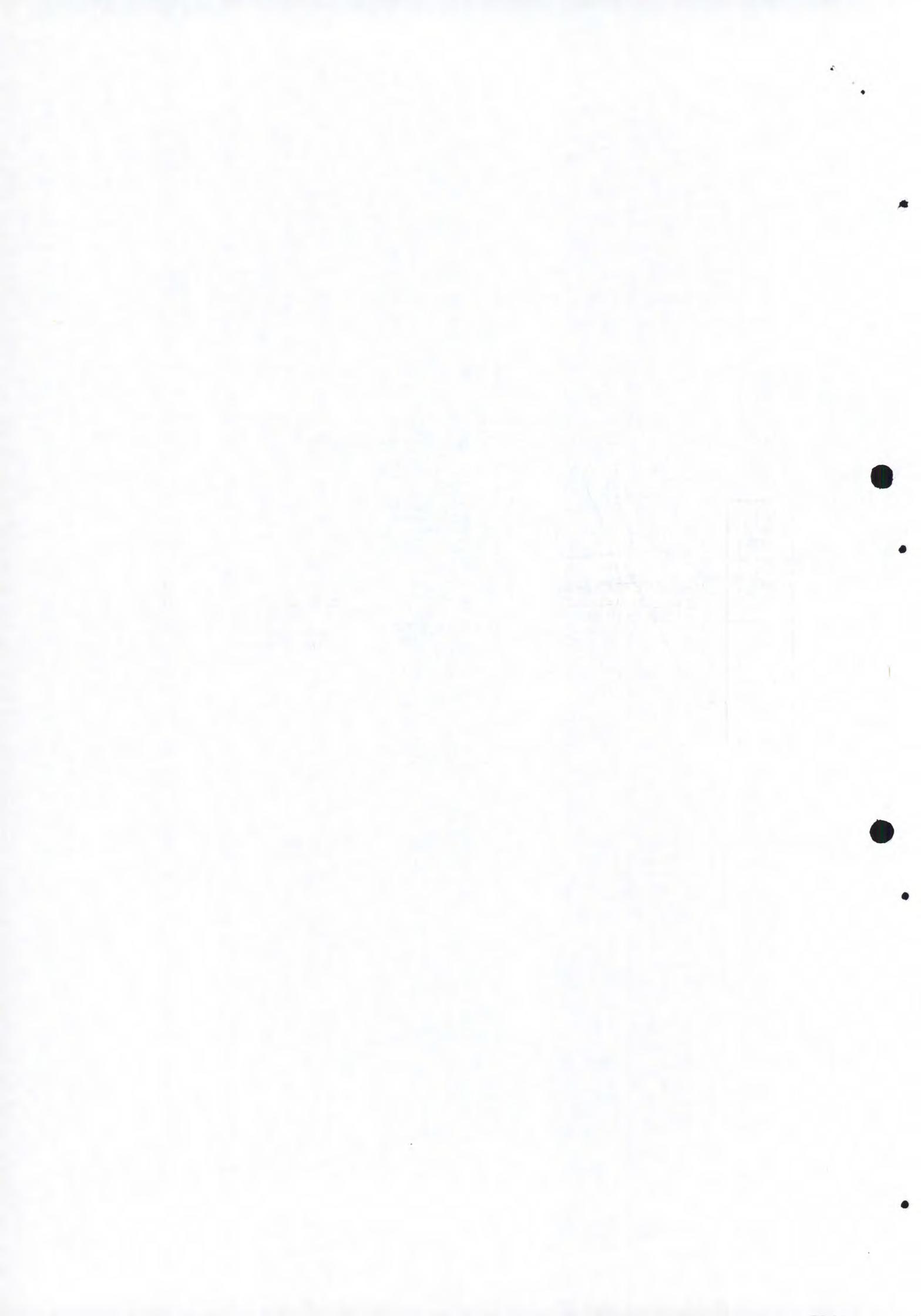
Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dircción de
Movilidad y
transporte
JULIAN M. CANELO
LEGAJO N° 22087
ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-981.595/17 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GOMEZ ENRIQUE ALEJANDRO, con DNI N° 18.050.808, quien fija domicilio en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115/46 CA, fecha de Inscripción Inicial 20/06/2003, tipo OMNIBUS, dominio EDP983, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115/46 CA, año 2003, dominio EDP983, Licencia N° 068-0043, propiedad del Sr. GOMEZ ENRIQUE ALEJANDRO, con DNI N° 18.050.808, domiciliado en NICARAGUA N° 340 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

01/17/19
10/10/19

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Subsecretaría de Movilidad Sustentable
JULIAN M. CANELO
LEGAJO 42700
ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRES S. AGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-903.980/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CASTRO MARCELO ADRIAN, con DNI N° 20.002.322, quien fija domicilio en VIAMONTE N° 3825 – VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAF 2.2 C/DA, fecha de Inscripción Inicial 23/09/1998, tipo FURGON VIDRIADO, dominio CET226, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAF 2.2 C/DA, año 1998, dominio CET226, Licencia N° 068-0119, propiedad del Sr. CASTRO MARCELO ADRIAN, con DNI N° 20.002.322, domiciliado en VIAMONTE N° 3825 – VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

JULIAN M. ...

LEGACION

ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



D. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
ector Gr... Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° V-901.923/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, fecha de Inscripción Inicial 27/02/2001, tipo COMBI 3550, dominio DRA012, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

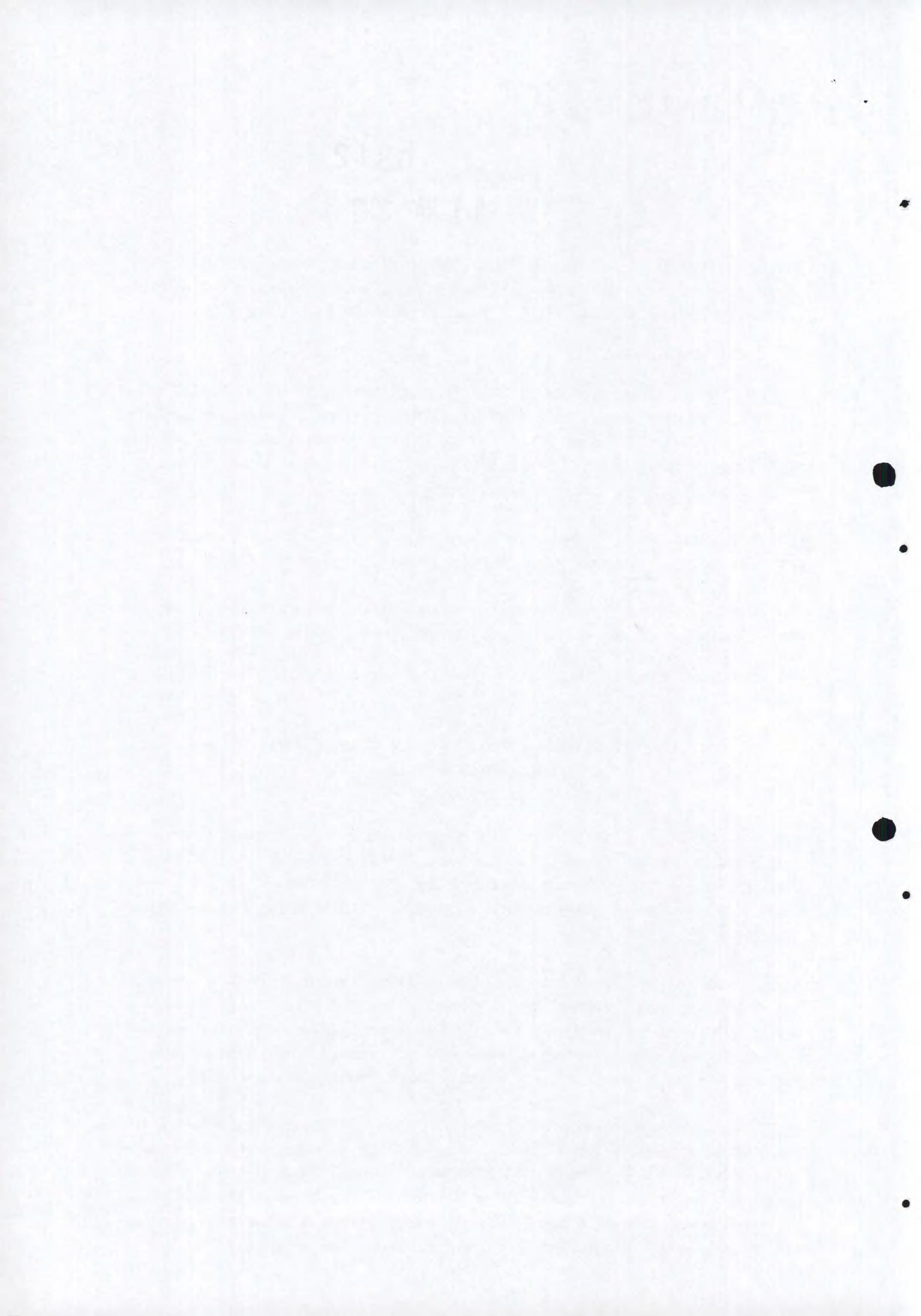
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1999, dominio DRA012, Licencia N° 068-0093, propiedad de la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, domiciliada en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

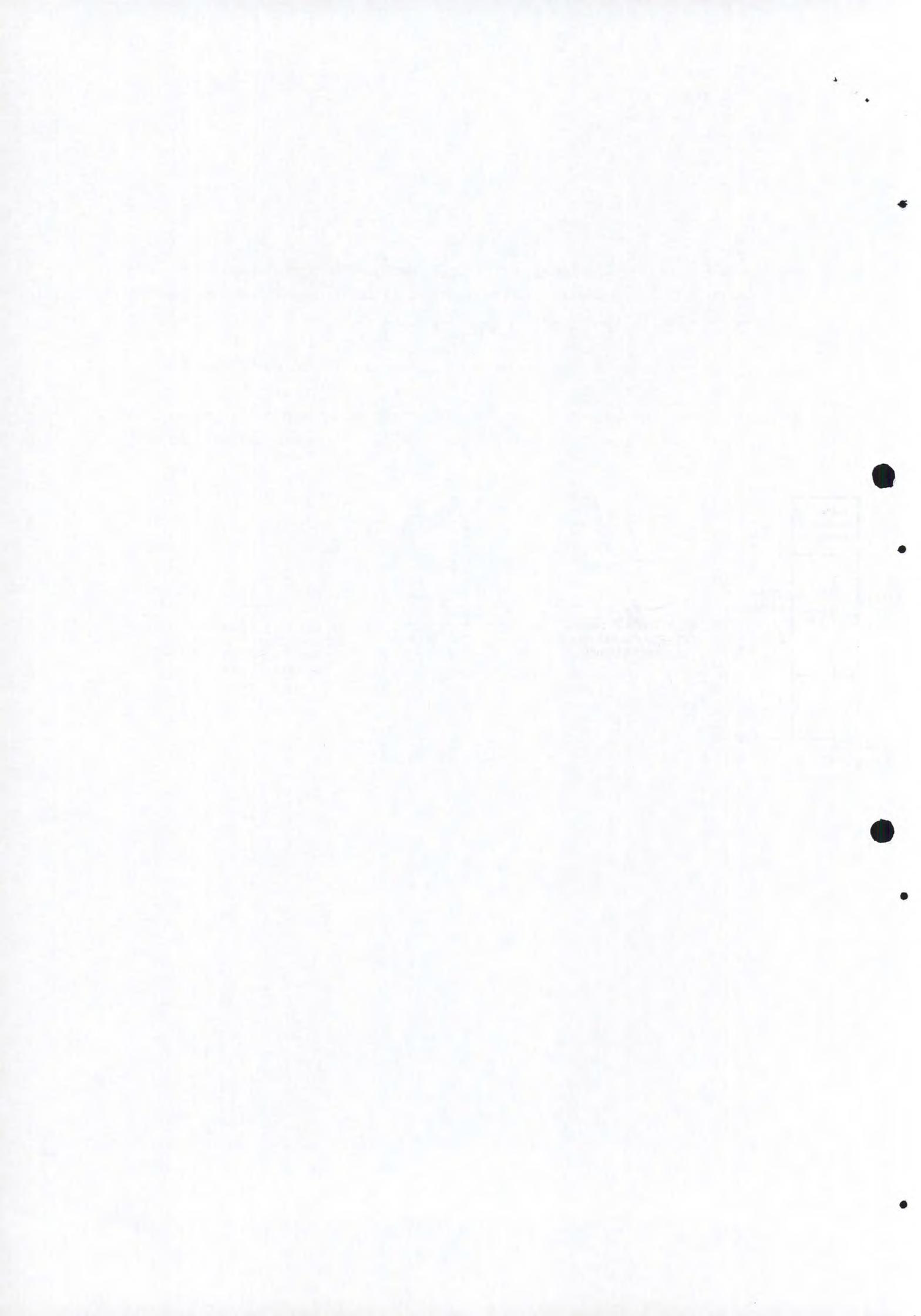
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2681178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° A-901.866/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ARAÑO MARIA CRISTINA, con DNI N° 17.408.588, quien fija domicilio en PERDRIEL N° 3108 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101/5.17, fecha de Inscripción Inicial 28/05/1997, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio BLC598, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca EL DETALLE, modelo OA-101/5.17, año 1997, dominio BLC598, Licencia N° 068-0059, propiedad de la Sra. ARAÑO MARIA CRISTINA, con DNI N° 17.408.588, domiciliada en PERDRIEL N° 3108 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

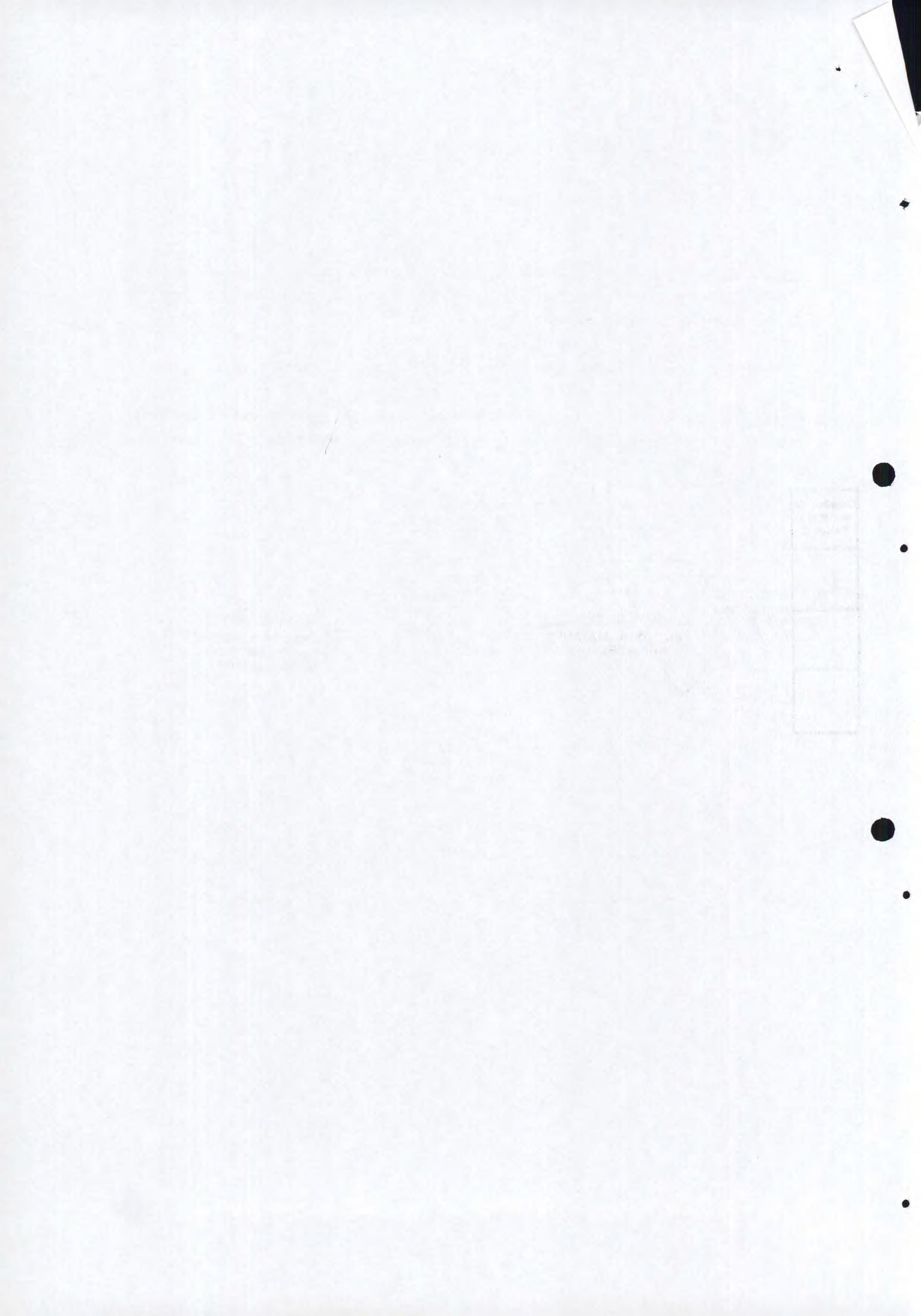
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 27311/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° B-901.644/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. BLANCO ALEJANDRA GABRIELA, con DNI N° 26.230.470, quien fija domicilio en OYUELA N° 1218 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC, fecha de Inscripción Inicial 02/05/1995, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio AIA406, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1995, dominio AIA406, Licencia N° 068-0131, propiedad de la Sra. BLANCO ALEJANDRA GABRIELA, con DNI N° 26.230.470, domiciliada en OYUELA N° 1218 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

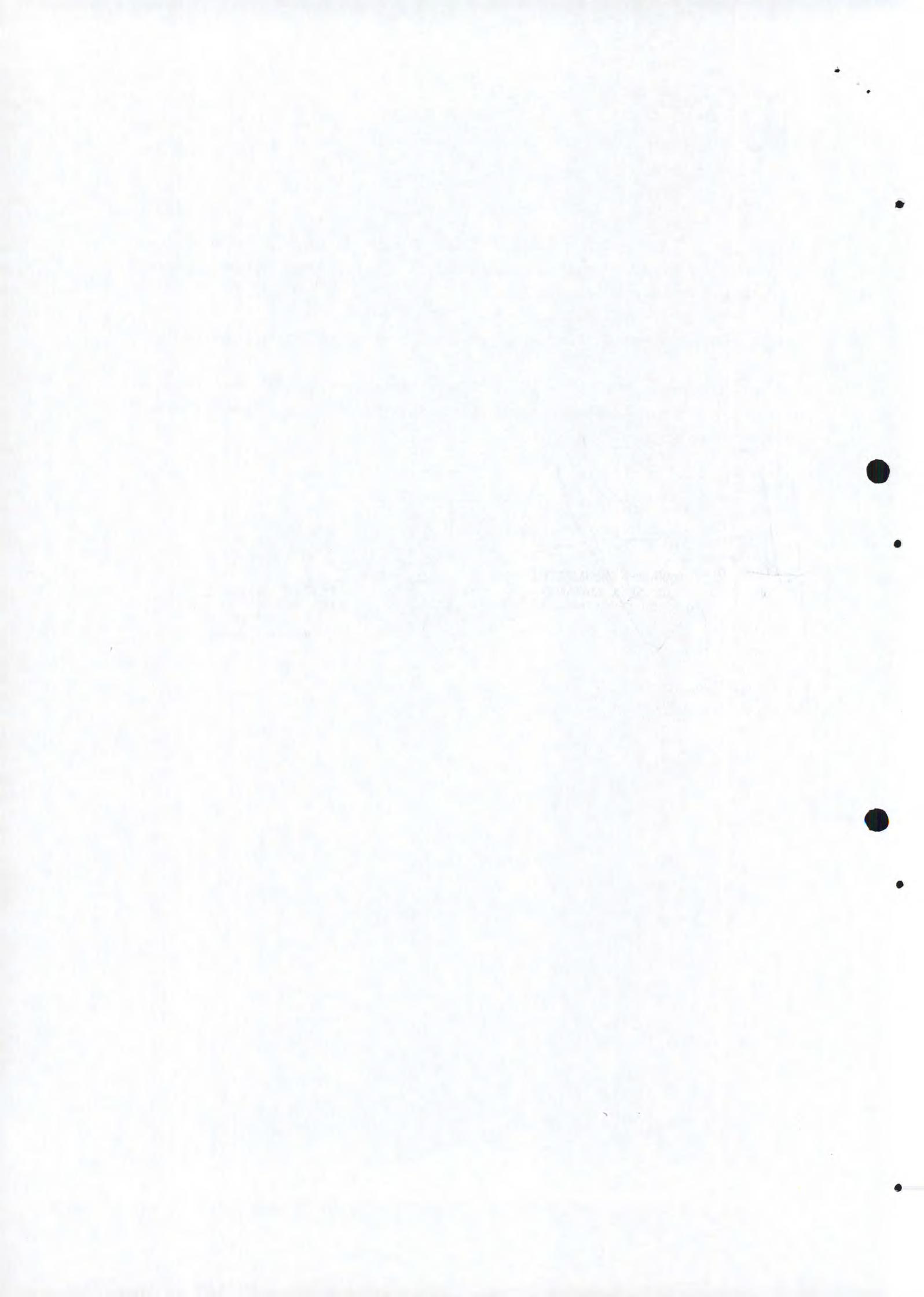
Dirección de
Movilidad y
transporte
JULIAN M. CANCELA
REG. NO N° 22708/7
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS GIUGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° K-902.011/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. KOCH EDUARDO OSCAR, con DNI N° 20.964.650, quien fija domicilio en RIVADAVIA N° 2282 Pb B – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO CARGO 2.3 JTD, fecha de Inscripción Inicial 06/06/2013, tipo FURGON, dominio MQV915, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

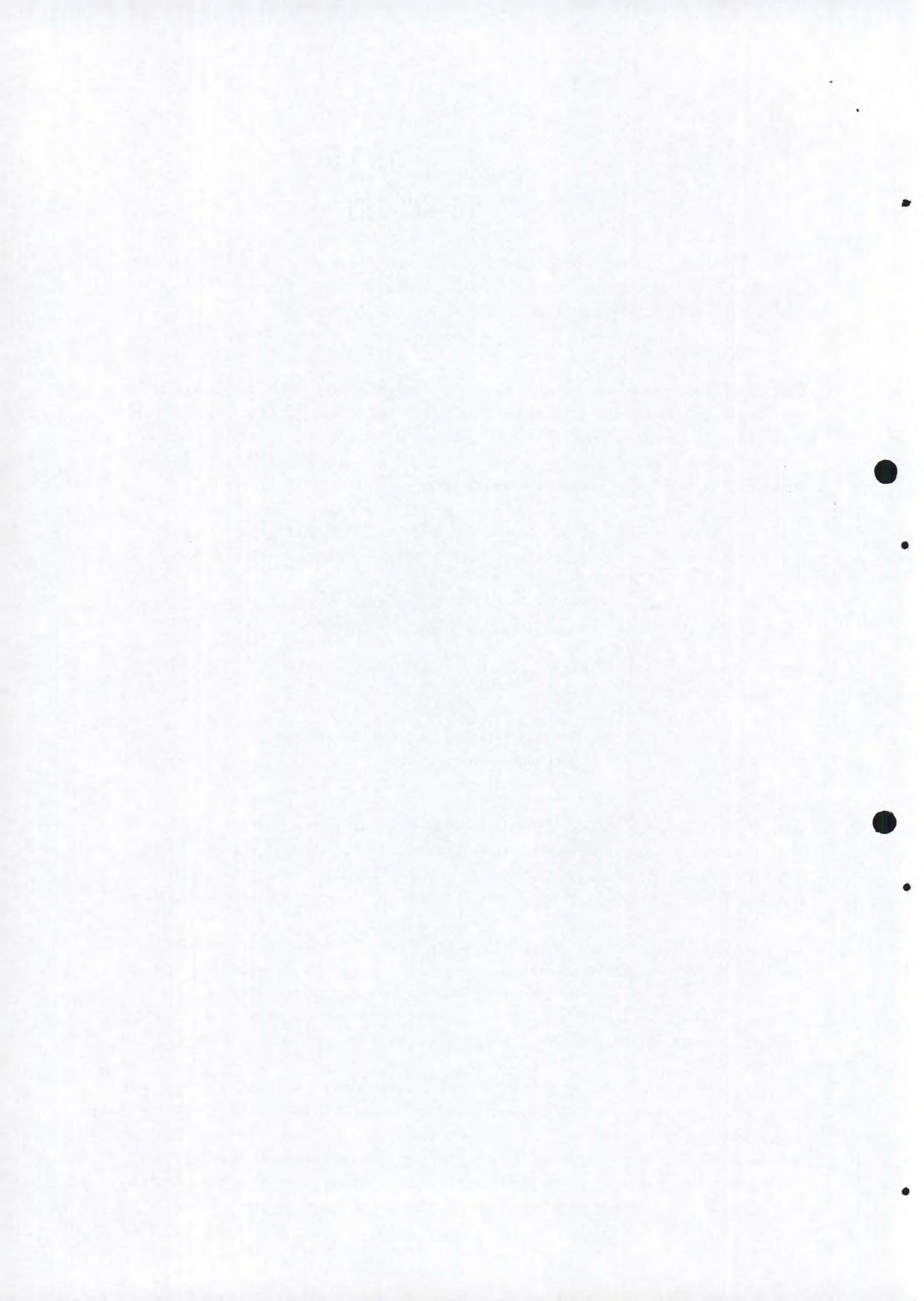
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca FIAT, modelo DUCATO CARGO 2.3 JTD, año 2013, dominio MQV915, Licencia N° 068-0025, propiedad del Sr. KOCH EDUARDO OSCAR, con DNI N° 20.964.650, domiciliado en RIVADAVIA N° 2282 Pb B – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20811/8

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS SUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-902.834/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CARBONE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 11.277.768, quien fija domicilio en UCRANIA N° 3142 – LANUES OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 02/07/2007, tipo OMNIBUS, dominio GKD771, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

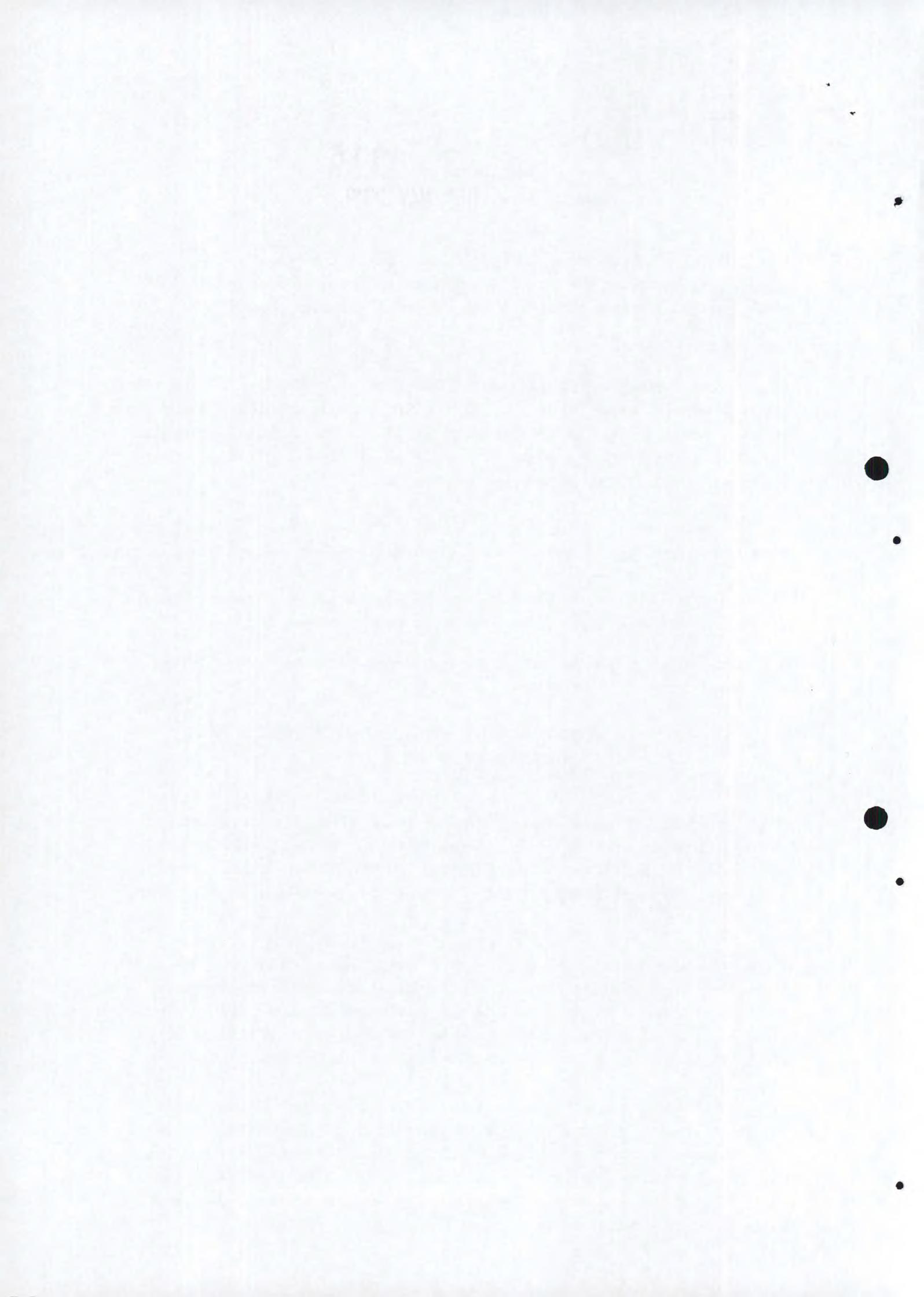
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2007, dominio GKD771, Licencia N° 068-0134, propiedad del Sr. CARBONE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 11.277.768, domiciliado en UCRANIA N° 3142 – LANUES OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

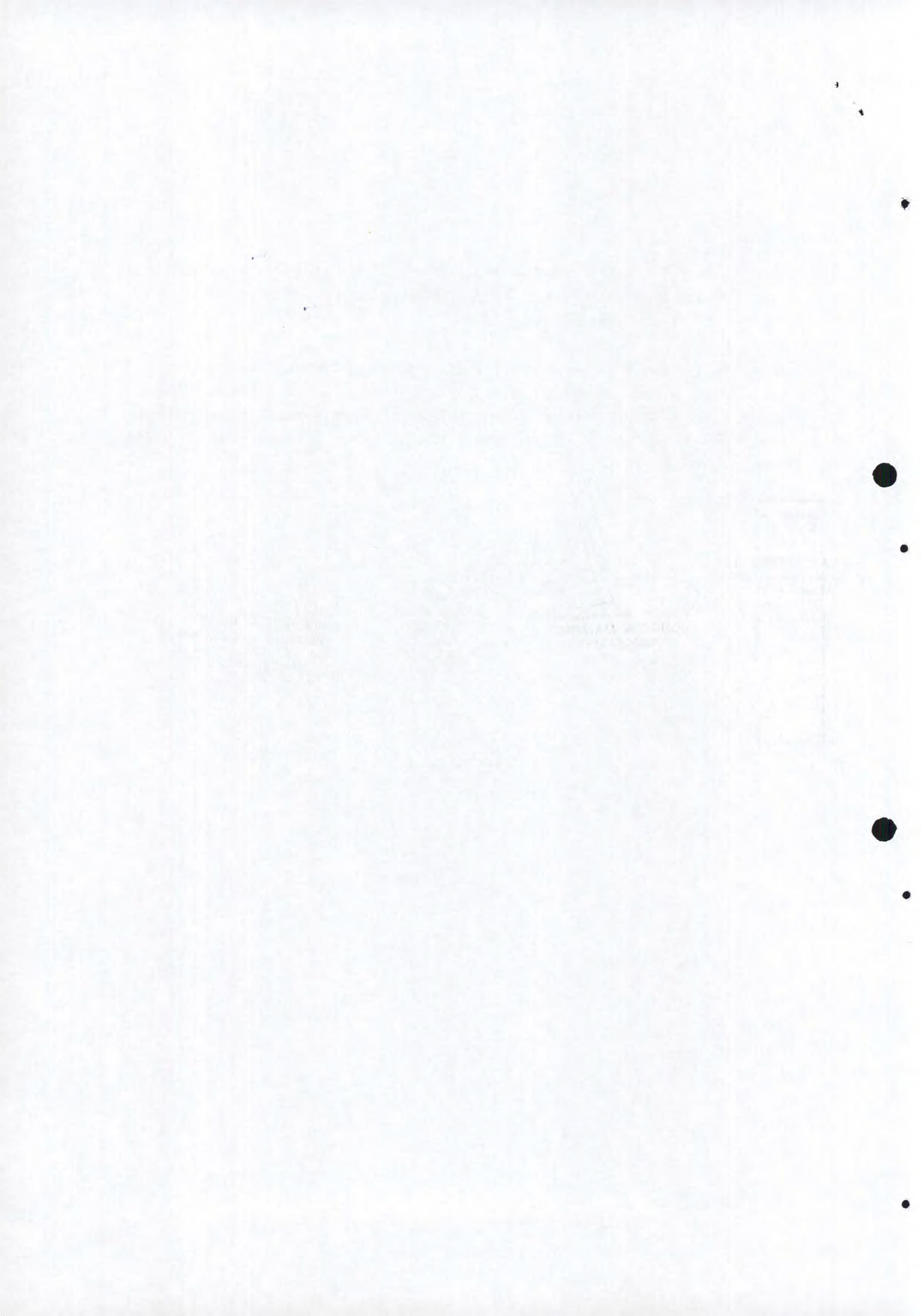
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20011/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Dirección Gen. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° T-905.563/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TAVERNISE HECTOR, con DNI N° 7.373.876, quien fija domicilio en WARNES N° 2611 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, fecha de Inscripción Inicial 31/03/2000, tipo MINIBUS, dominio DFW819, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año 2000, dominio DFW819, Licencia N° 068-0104, propiedad del Sr. TAVERNISE HECTOR, con DNI N° 7.373.876, domiciliado en WARNES N° 2611 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

100
100

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
Transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

JULIAN M. CANELO
BOGAJO N° 2279677
ADMINISTRATIVO

ANDRÉS GUICCIARDONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-901.931/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVADORI RODRIGO HERNAN, con DNI N° 21.738.587, quien fija domicilio en MANUEL MAZA N° 1169 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814/1998, fecha de Inscripción Inicial 14/07/1998, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio CEO149, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

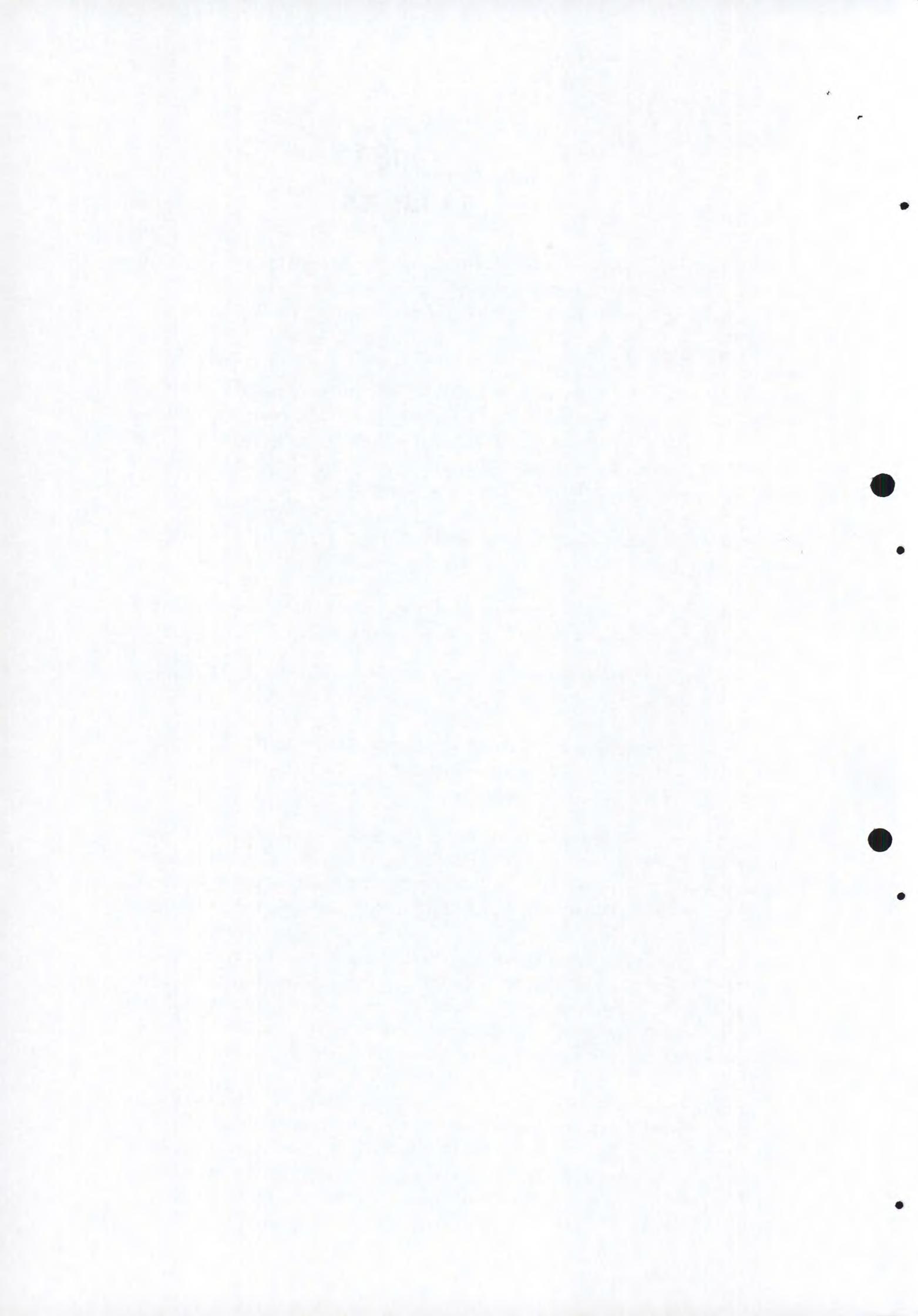
DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814/1998, año 1998, dominio CEO149, Licencia N° 068-0077, propiedad del Sr. SALVADORI RODRIGO HERNAN, con DNI N° 21.738.587, domiciliado en MANUEL MAZA N° 1169 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-



JULIAN M. CANELO
LEGAJO N° 22706/17
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS DIAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-901.065/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.548.714, quien fija domicilio en PEDERNERA N° 1215 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, fecha de Inscripción Inicial 21/01/1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CGE285, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

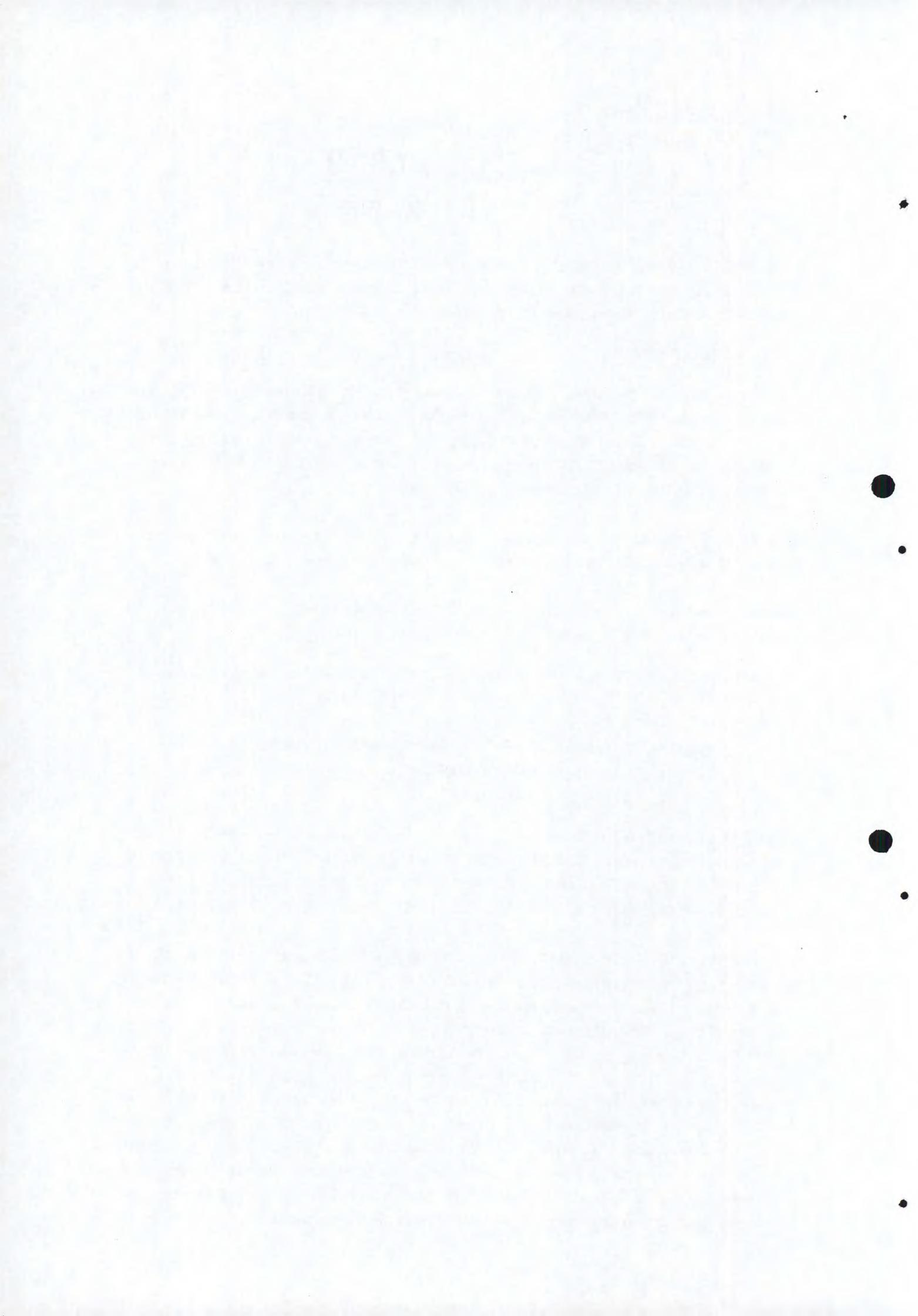
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año 1998, dominio CGE285, Licencia N° 068-0097, propiedad del Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.548.714, domiciliado en PEDERNERA N° 1215 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Ley 20511/18

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. **DIEGO G. KRAVETZ**
AC Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUBIQUONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Lanús, 03 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° V-901.922/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, fecha de Inscripción Inicial 25/02/2000, tipo FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS, dominio DGE947, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

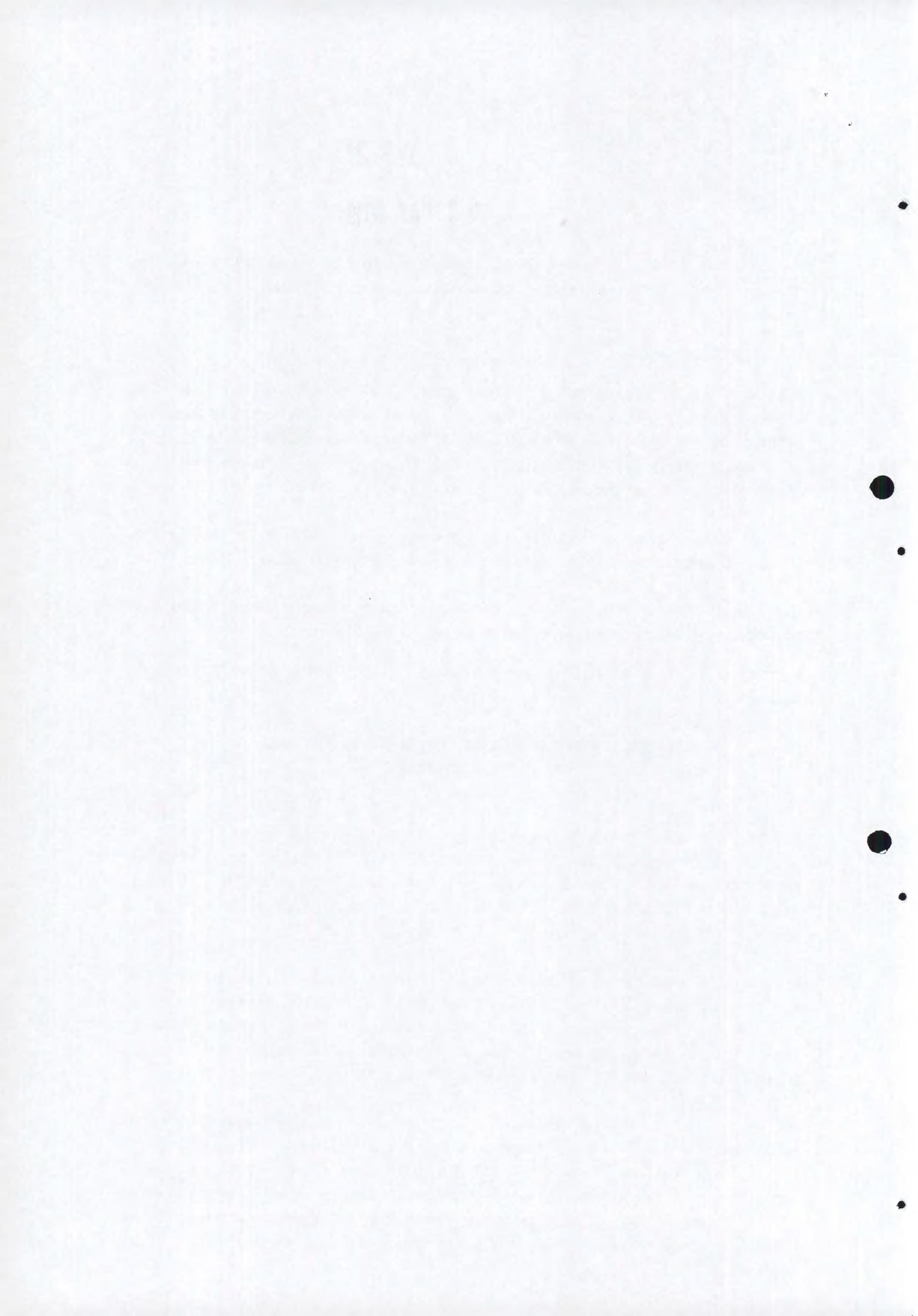
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000, dominio DGE947, Licencia N° 068-0103, propiedad de la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, domiciliada en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

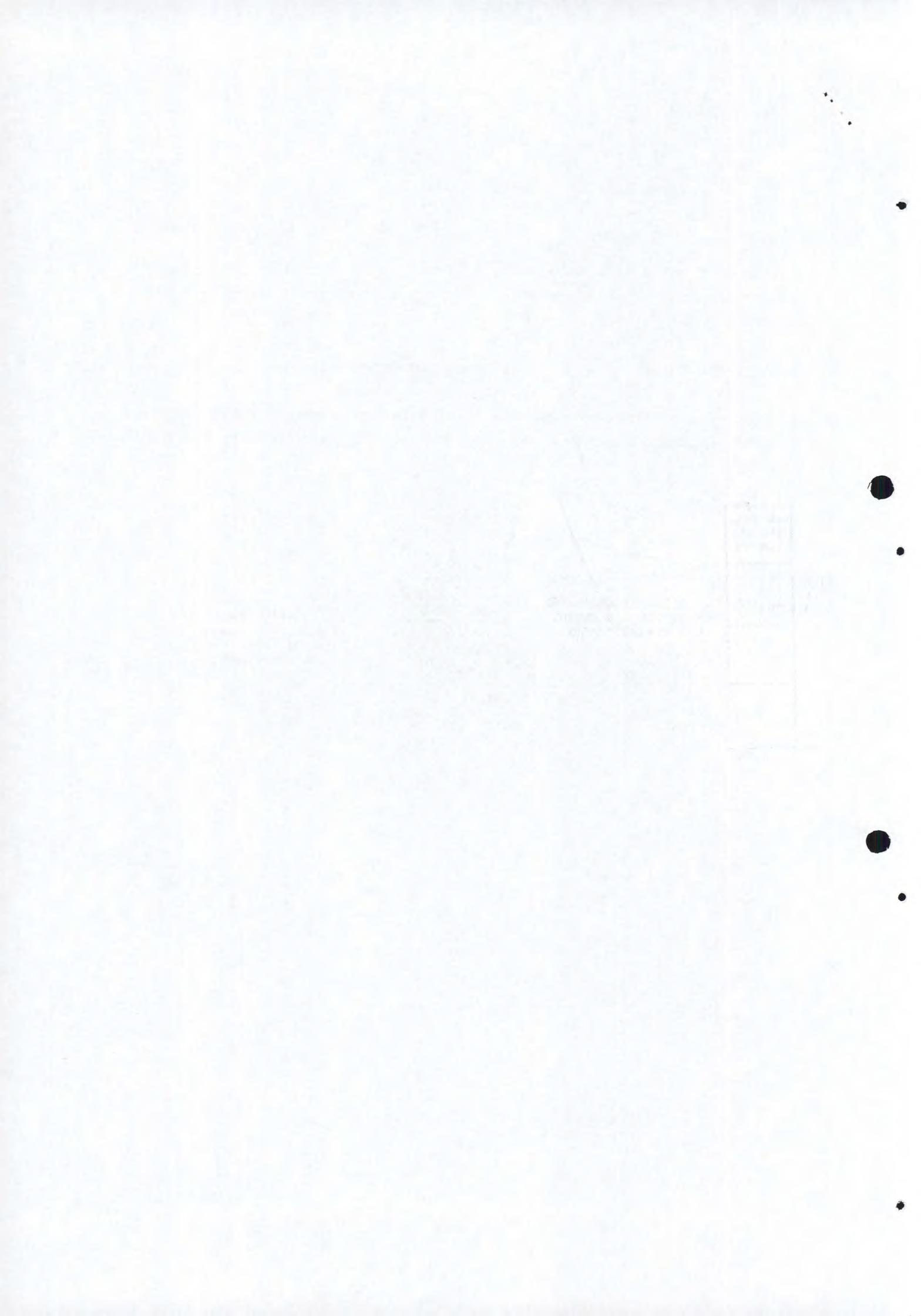
JULIAN M. CANDELO
LEGAJO N° 227.067
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUILLIANONE
Director Gen. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° U-904.369/16 Alc N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. URUEÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, quien fija domicilio en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de Inscripción Inicial 13/11/2009, tipo MINIBUS, dominio ILR284, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2009, dominio ILR284, Licencia N° 068-0125, propiedad del Sr. URUEÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, domiciliado en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
Transporte

JUAN M. CANELO
LEGAJO Nº 22706/17
ADMINISTRATIVO

ANDRÉS G. AGUIRRE
Director Genl. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIS
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° A-910.070/17 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ALFERO RICARDO ENRIQUE, con DNI N° 22.335.998, quien fija domicilio en TACUARI N° 1537 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO-390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 07/06/2006, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio FPC192, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

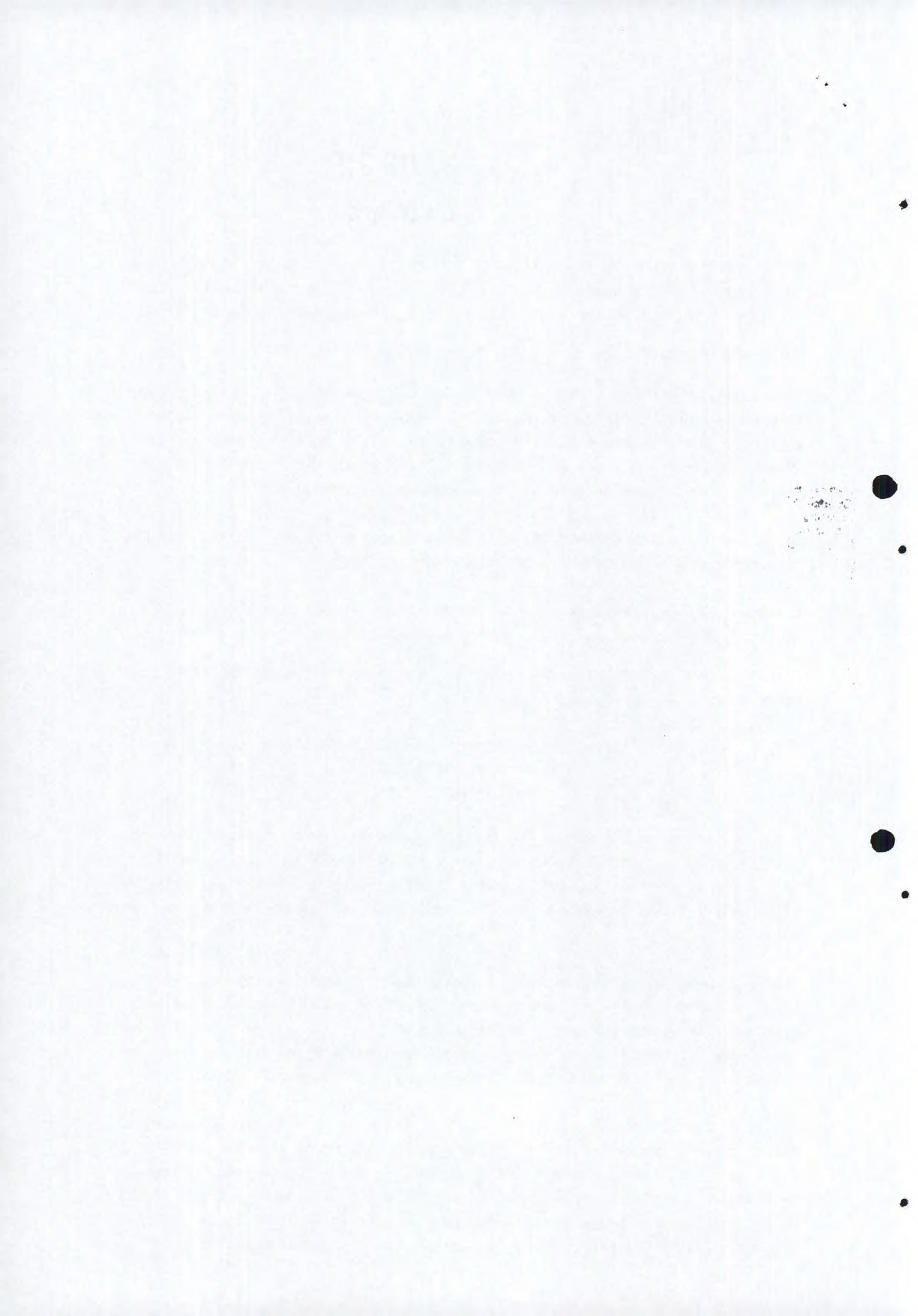
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO-390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FPC192, Licencia N° 068-0177, propiedad del Sr. ALFERO RICARDO ENRIQUE, con DNI N° 22.335.998, domiciliado en TACUARI N° 1537 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

JULIAN M. CANCELO
LEGAJO N° 227067
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS G. AGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° M-900.861/16 Alc N° 5, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. RIOS NATALIA VERONICA, con DNI N° 23.815.986, quien fija domicilio en AYACUCHO N° 3243 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, fecha de Inscripción Inicial 10/05/1996, tipo OMNIBUS, dominio ATM159, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1995, dominio ATM159, Licencia N° 068-0001, propiedad de la Sra. RIOS NATALIA VERONICA, con DNI N° 23.815.986, domiciliada en AYACUCHO N° 3243 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

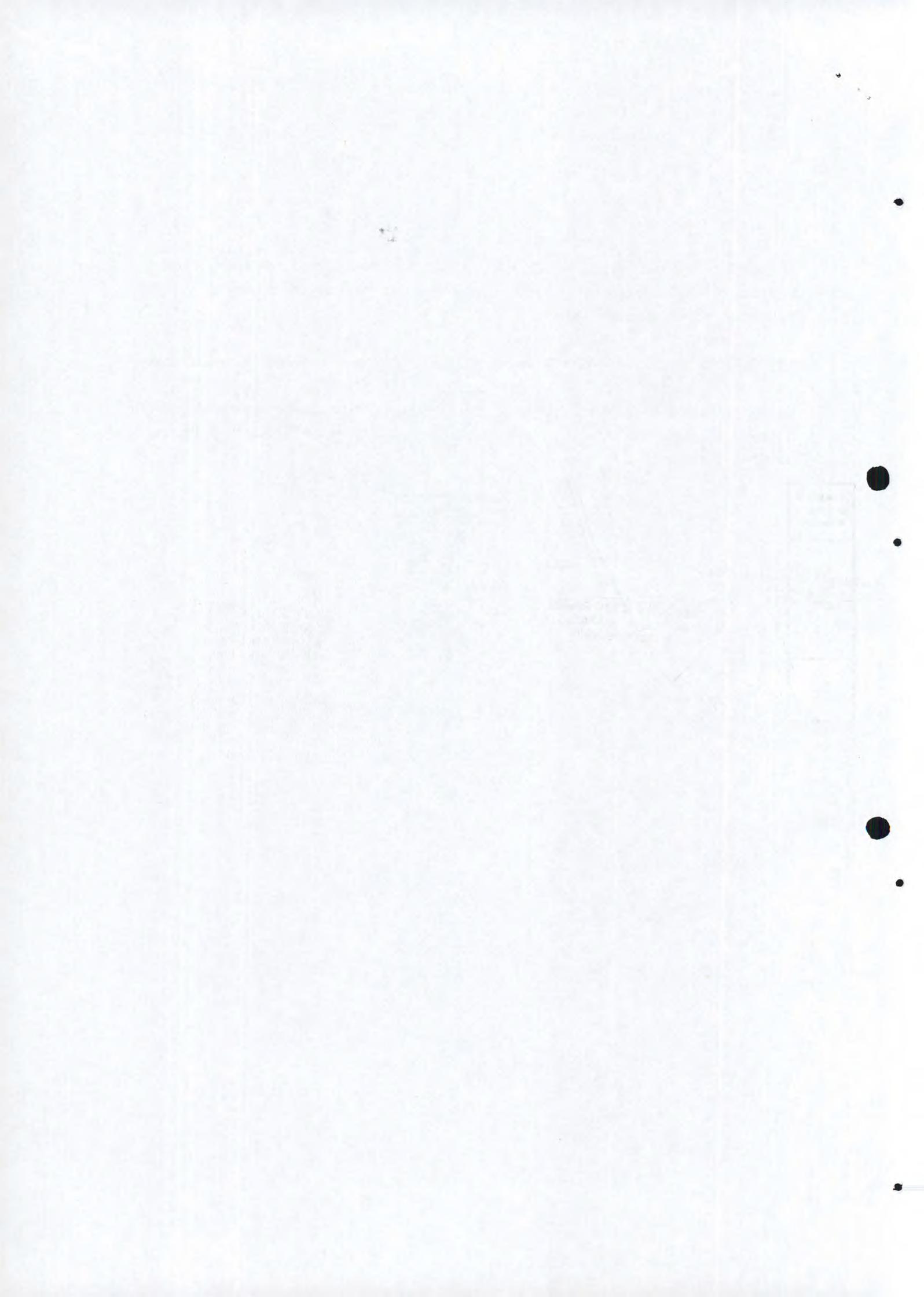
YANNIA L. GRAMUGLI
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20011/8

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS CAGLIANONE
Director General Movilidad, transporte
Municipio de Lanús



D. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



RESOLUCION N°.....0324

Lanús,

03 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° P-902.020/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PANDOLFELLI FERNANDO OSCAR, con DNI N° 21.982.367, quien fija domicilio en COLON N° 1634 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1320/51, fecha de Inscripción Inicial 16/10/2003, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EFM852, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1320/51, año 1995, dominio EFM852, Licencia N° 068-0032, propiedad del Sr. PANDOLFELLI FERNANDO OSCAR, con DNI N° 21.982.367, domiciliado en COLON N° 1634 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 226176

SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRES GUAGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



D. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° M-901.999/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MICOLO JAVIER ALBERTO, con DNI N° 22.750.521, quien fija domicilio en FRAY M. ESQUIU N° 2449 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-812/42.5, fecha de Inscripción Inicial 24/03/1995, tipo MICROOMNIBUS, dominio AGD800, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-812/42.5, año 1995, dominio AGD800, Licencia N° 068-0013, propiedad del Sr. MICOLO JAVIER ALBERTO, con DNI N° 22.750.521, domiciliado en FRAY M. ESQUIU N° 2449 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

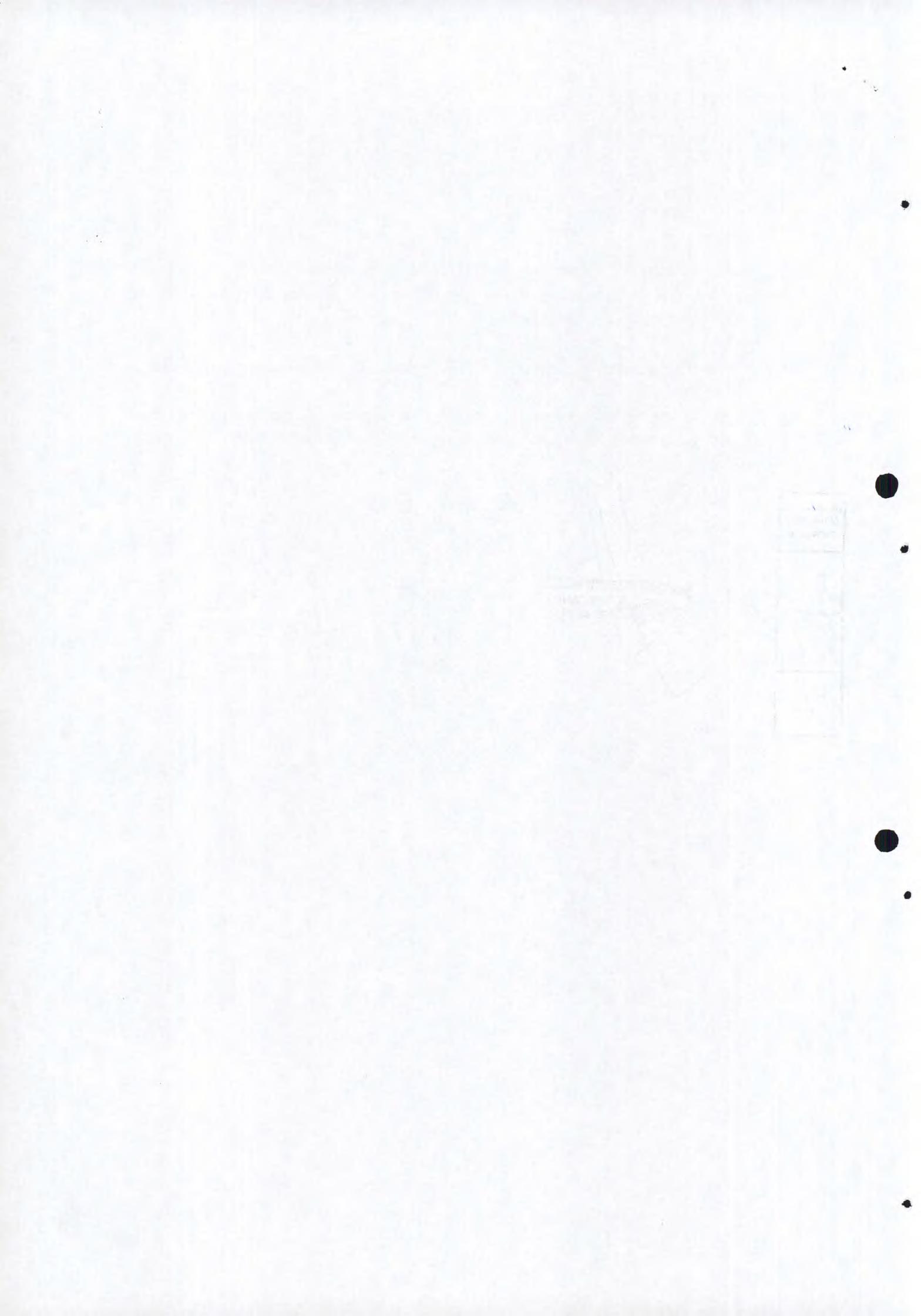
YANINA D. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 22001/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-932.681/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GOLDSTEIN OMAR RAMON, con DNI N° 14.056.426, quien fija domicilio en PRINGLES N° 2523 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD, fecha de inscripción inicial 09/10/2006, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio FTR289 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

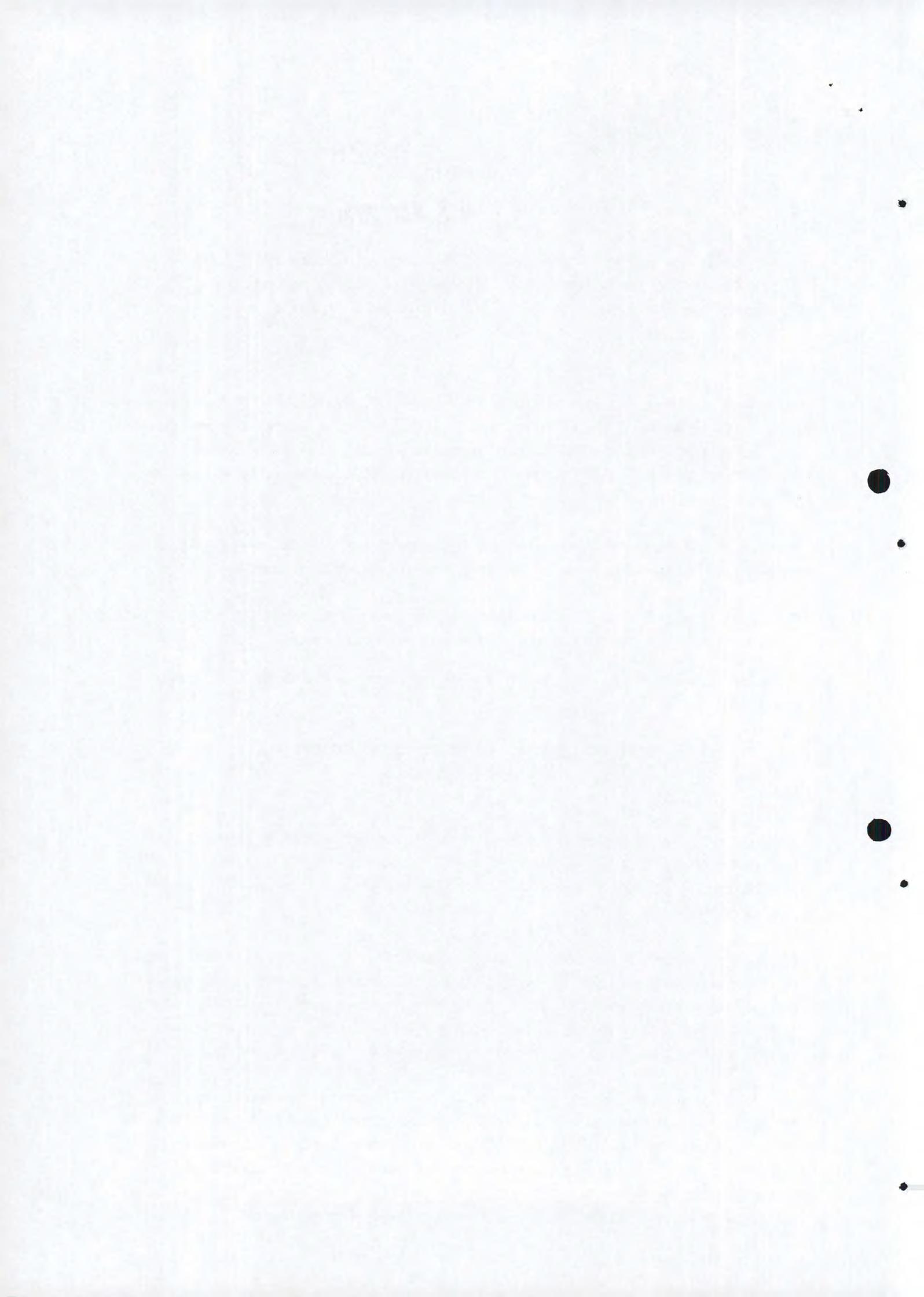
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca FIAT, modelo DUCATO COMBINATO 2.8 IDTD, año 2006, dominio FTR289, Licencia N° 068-0054, propiedad del Sr. GOLDSTEIN OMAR RAMON, con DNI N° 14.056.426, domiciliado en PRINGLES N° 2523 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

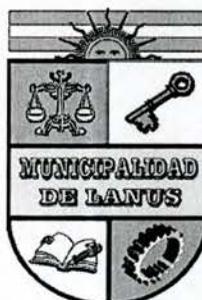
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-



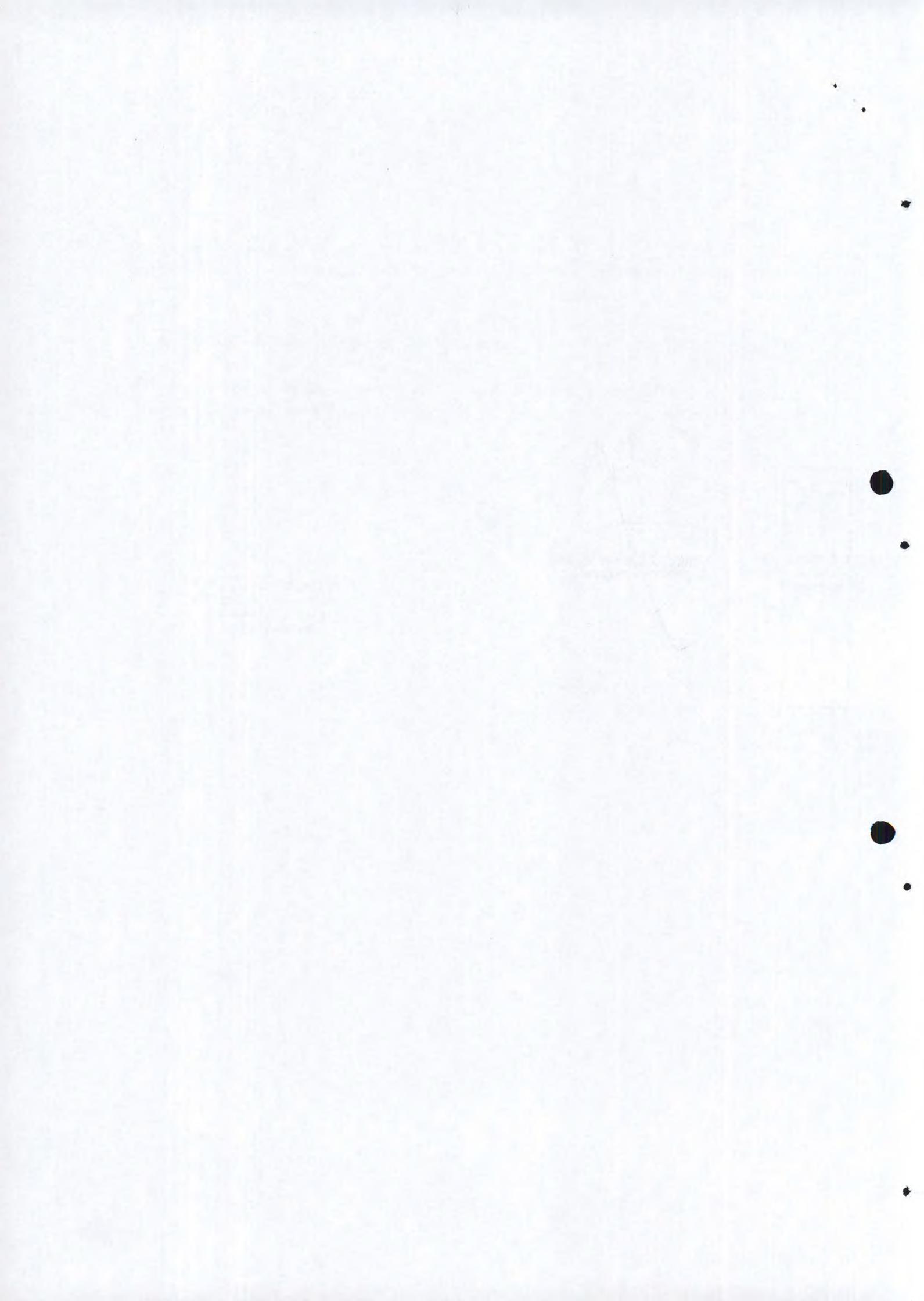
YANINA GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Código: 208176

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. TATANI
SUBSECRETARIO



Dr. **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° A-933.053/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ABATE MARIA LAURA, con DNI N° 22.878.399, quien fija domicilio en POSADAS N° 869 – LONGCHAMPS - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de inscripción inicial 26/04/2006, tipo MINIBUS, dominio FOH161 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2006, dominio FOH161, Licencia N° 068-0064, propiedad de la Sra. ABATE MARIA LAURA, con DNI N° 22.878.399, domiciliada en POSADAS N° 869 – LONGCHAMPS - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

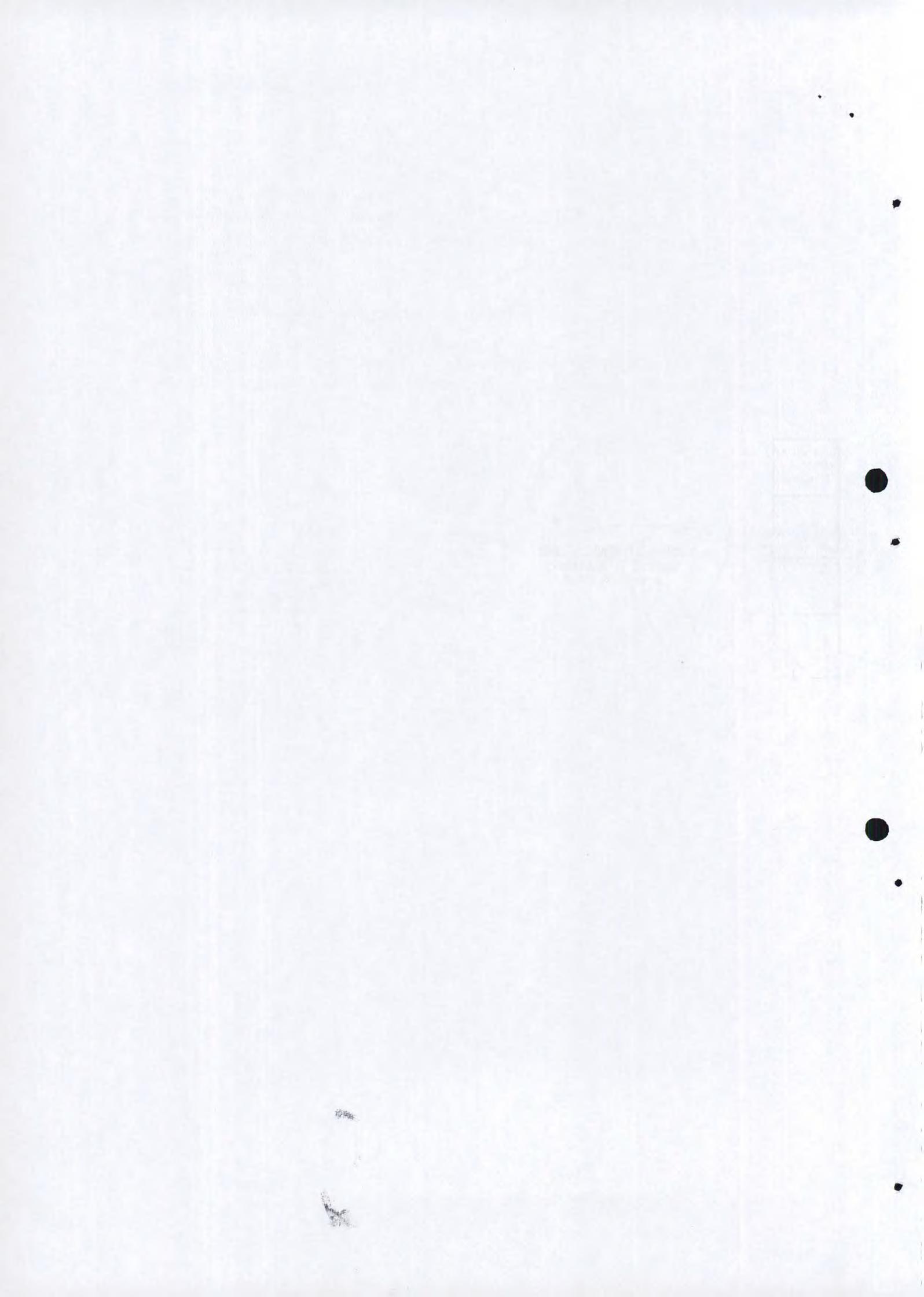
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2020/18

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS BRAGLIANONE
Dirección de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° D-906.523/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. DITTA LUCRECIA LUCIA, con DNI N° 16.031.145, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, fecha de Inscripción Inicial 24/08/2001, tipo COMBI 3550, dominio DVR369, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año 2001, dominio DVR369, Licencia N° 068-0018, propiedad de la Sra. DITTA LUCRECIA LUCIA, con DNI N° 16.031.145, domiciliada en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

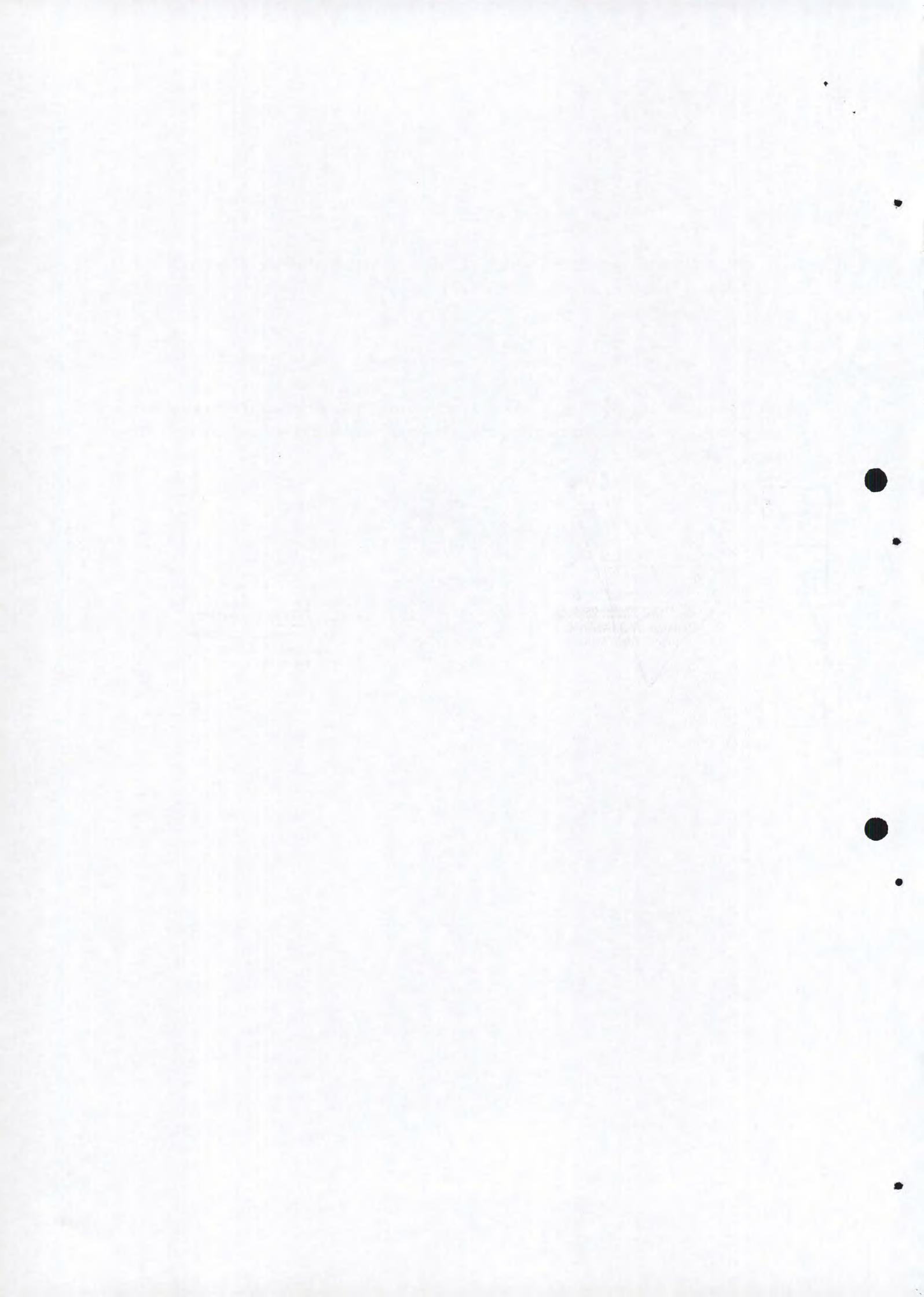
YANINA GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20011/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO C. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° O-925.770/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. OLIVARES MARCELO BENITO, con DNI N° 23.602.686, quien fija domicilio en DOMINGO PURITA N° 4171 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 17/04/2008, tipo MINIBUS, dominio HDD117, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

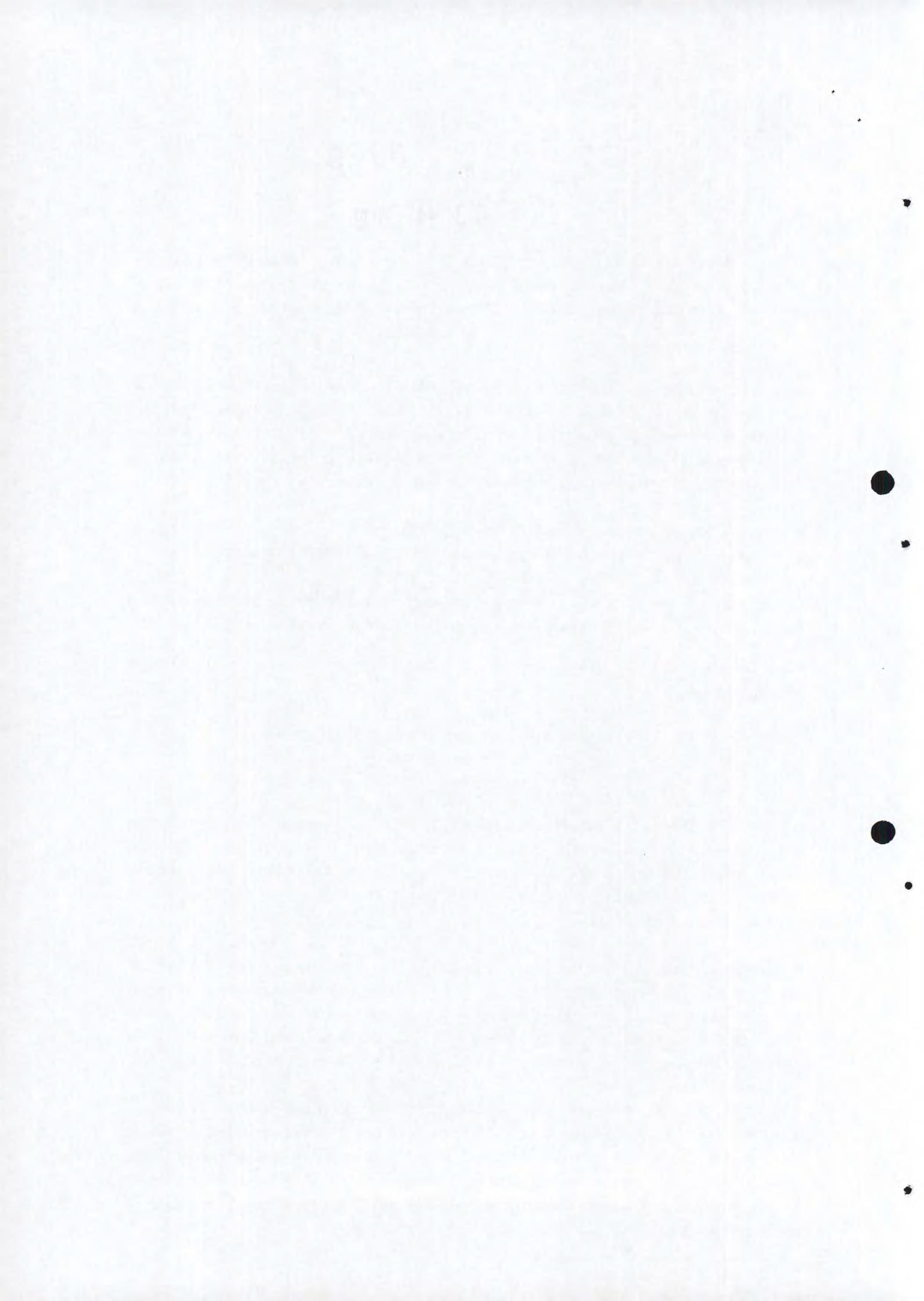
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2008, dominio HDD117, Licencia N° 068-0028, propiedad del Sr. OLIVARES MARCELO BENITO, con DNI N° 23.602.686, domiciliado en DOMINGO PURITA N° 4171 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

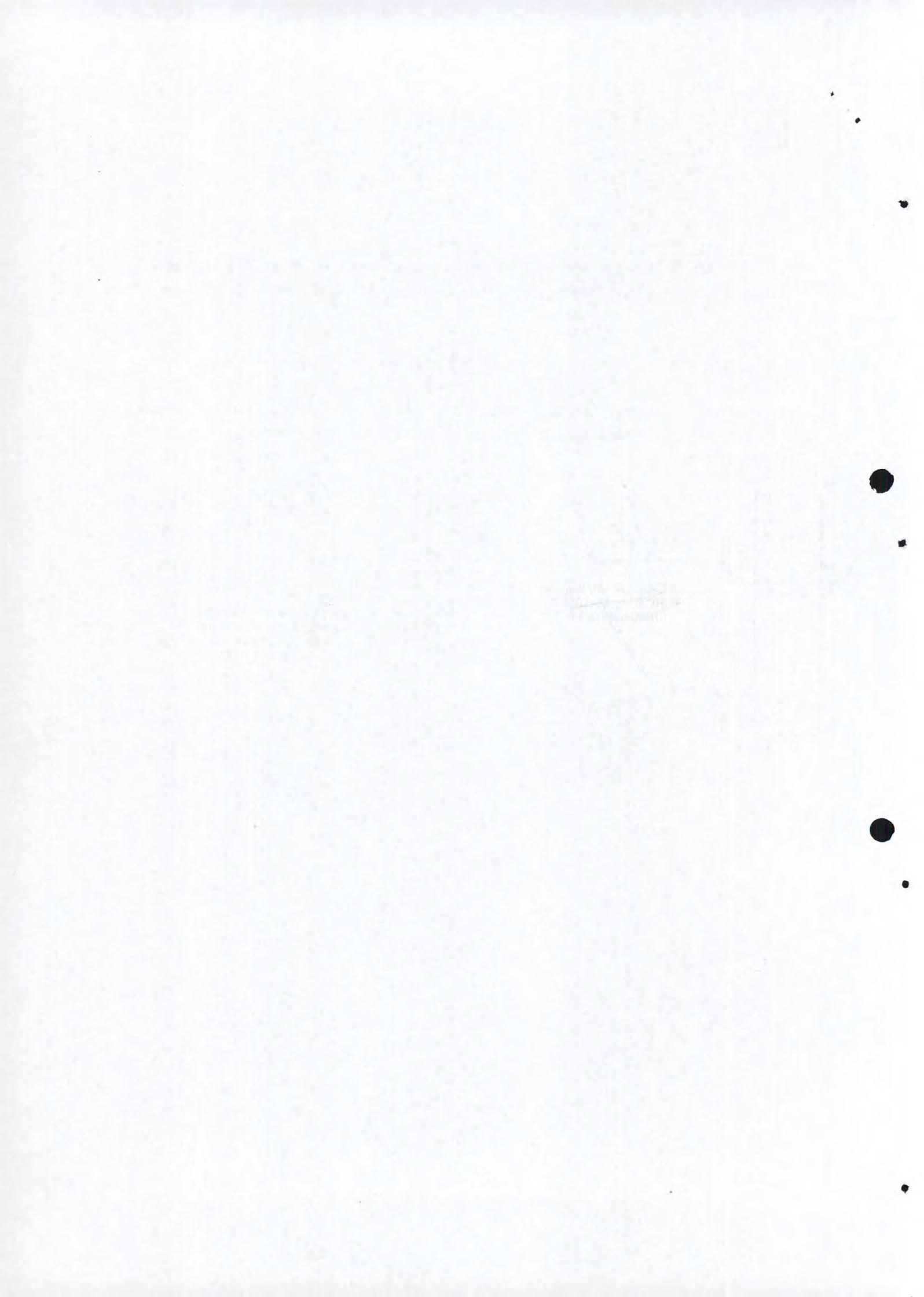
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Lega: 28811/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS MACLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. ~~REGG-S KRAVETZ~~
A/C. Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° F-900.831/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ, con DNI N° 22.082.221, quien fija domicilio en YERBAL N° 2690 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, fecha de Inscripción Inicial 27/09/2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FVP461, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2006, dominio FVP461, Licencia N° 068-0114, propiedad de la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ, con DNI N° 22.082.221, domiciliada en YERBAL N° 2690 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

JULIAN M. CANCELO
LESA D. N.º 22705
ADMINISTRATIVO

ANDRÉS VAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr. DIEGO G. KRÁVETZ
AJC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Lanús, 03 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° V-901.926/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION1115L/46 CA, fecha de Inscripción Inicial 06/01/2004, tipo MICROOMNIBUS, dominio EHF557, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

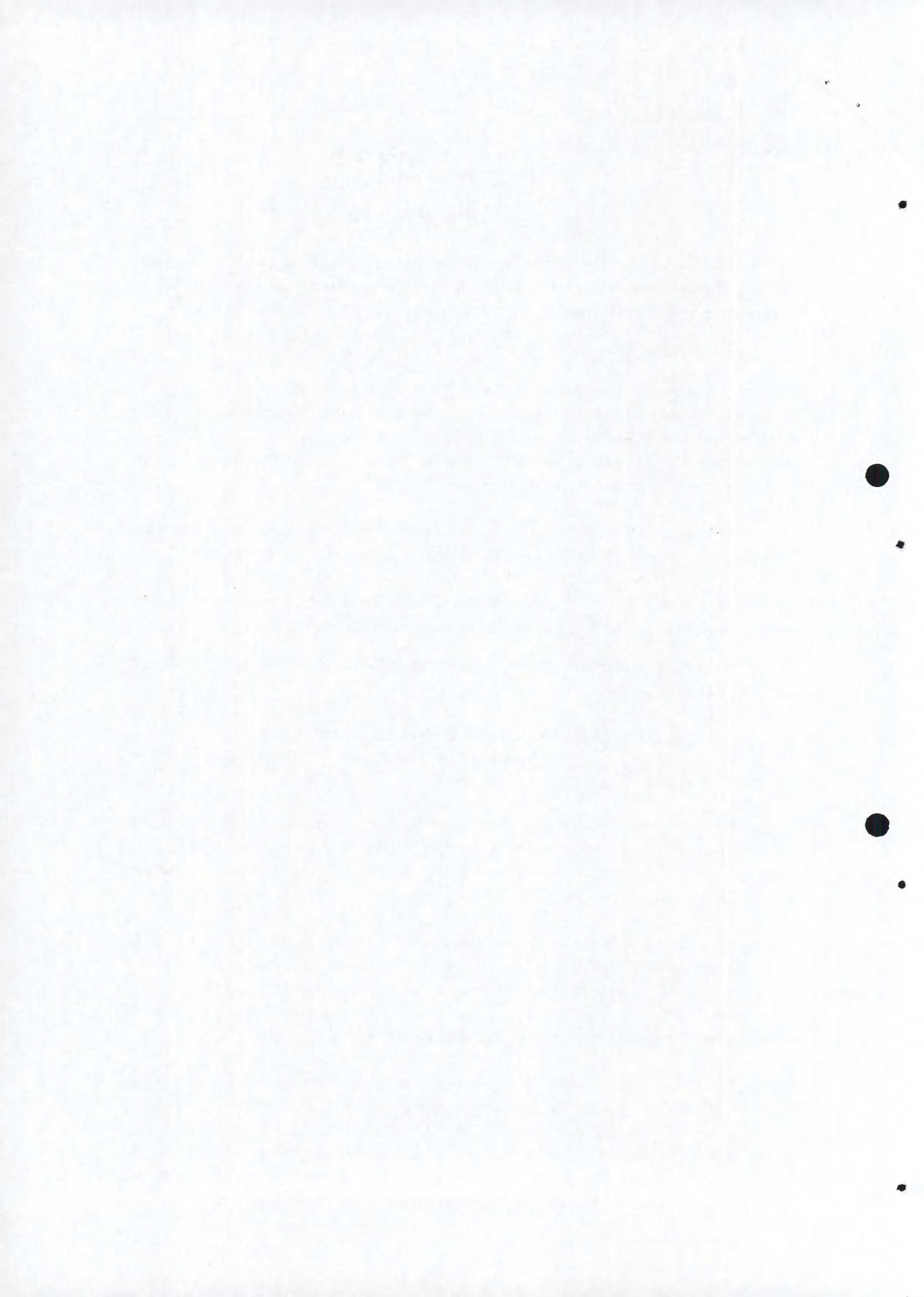
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION1115L/46 CA, año 2004, dominio EHF557, Licencia N° 068-0180, propiedad del Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, domiciliado en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

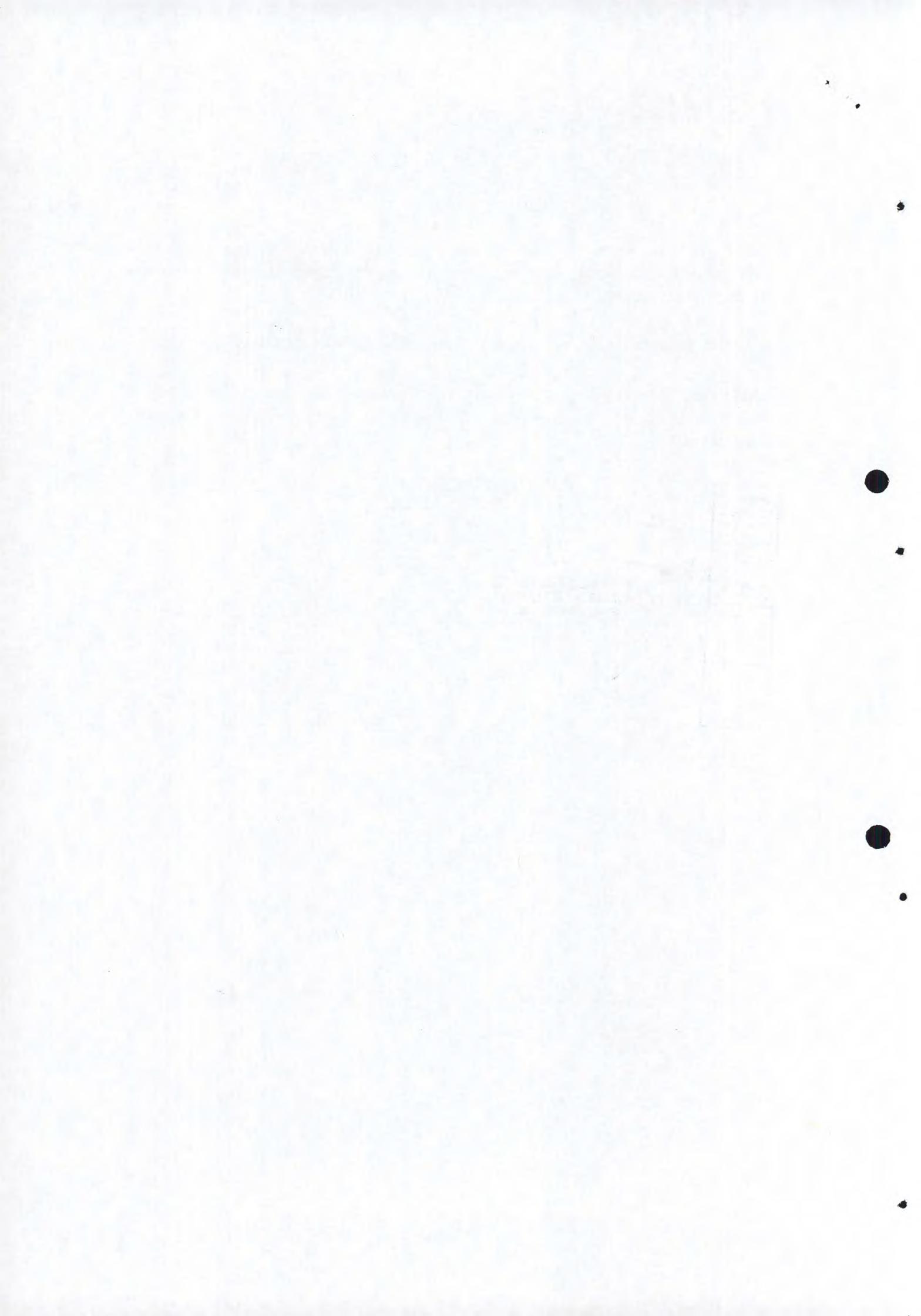
JULIAN M. CANELO
LEGAJO N° 2270617
LESA ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRES CAAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Lanús, 03 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° M-901.674/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUSUMECI JORGE ALFREDO, con DNI N° 7.829.575, quien fija domicilio en PORTELA N° 651 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 10/08/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GNT776, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GNT776, Licencia N° 068-0029, propiedad del Sr. MUSUMECI JORGE ALFREDO, con DNI N° 7.829.575, domiciliado en PORTELA N° 651 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

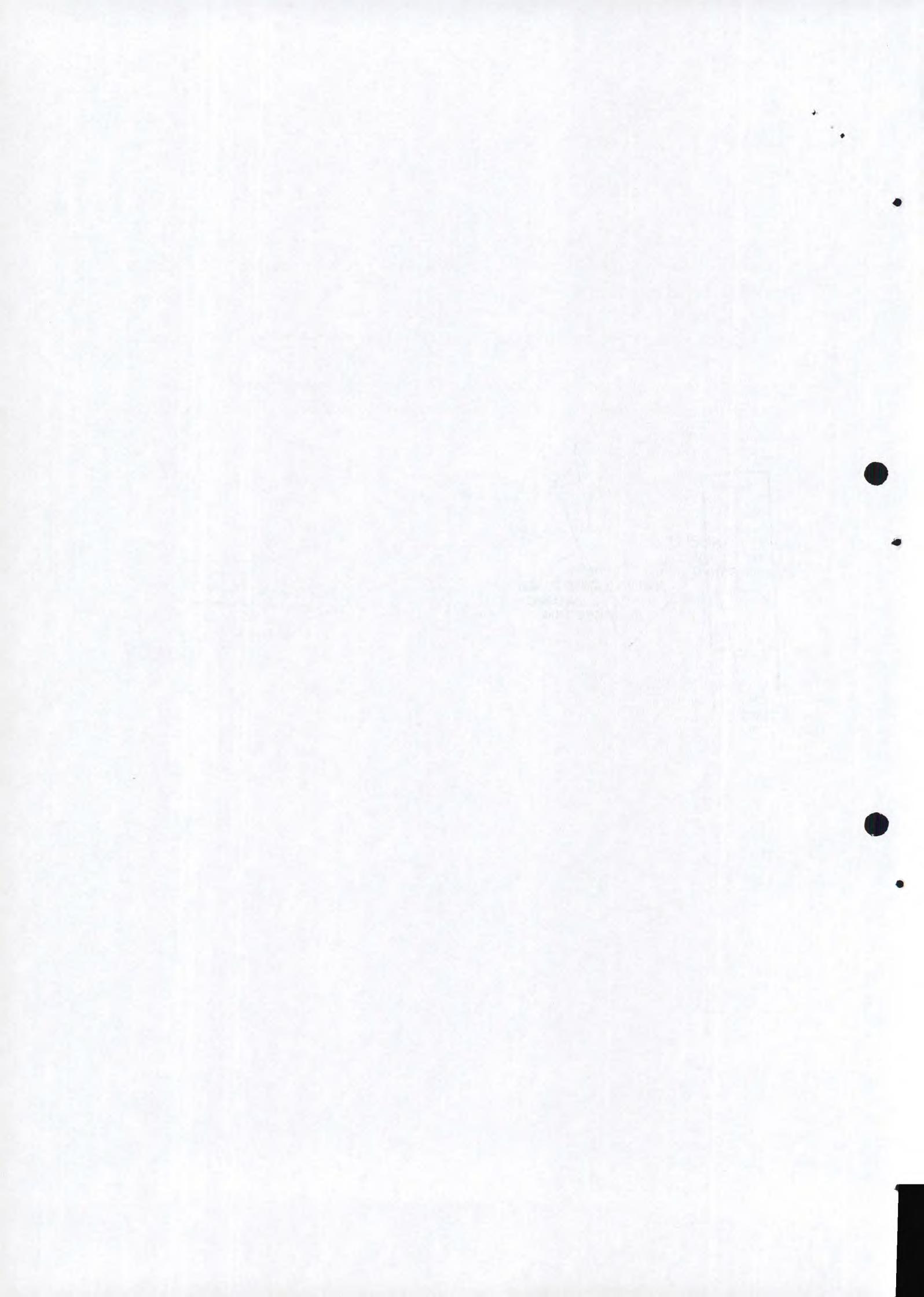
Dirección de
Movilidad y
transporte
JULIAN M. CANCELO
LEGAJO N° 22706/7
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AV. Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gen. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-901.920/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, fecha de Inscripción Inicial 12/08/1998, tipo FURGON, dominio CEY508, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC CORTO NAFTA 1.4, año 1998, dominio CEY508, Licencia N° 068-0100, propiedad de la Sra. CAMPERO SONIA MARIA, con DNI N° 16.266.220, domiciliada en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

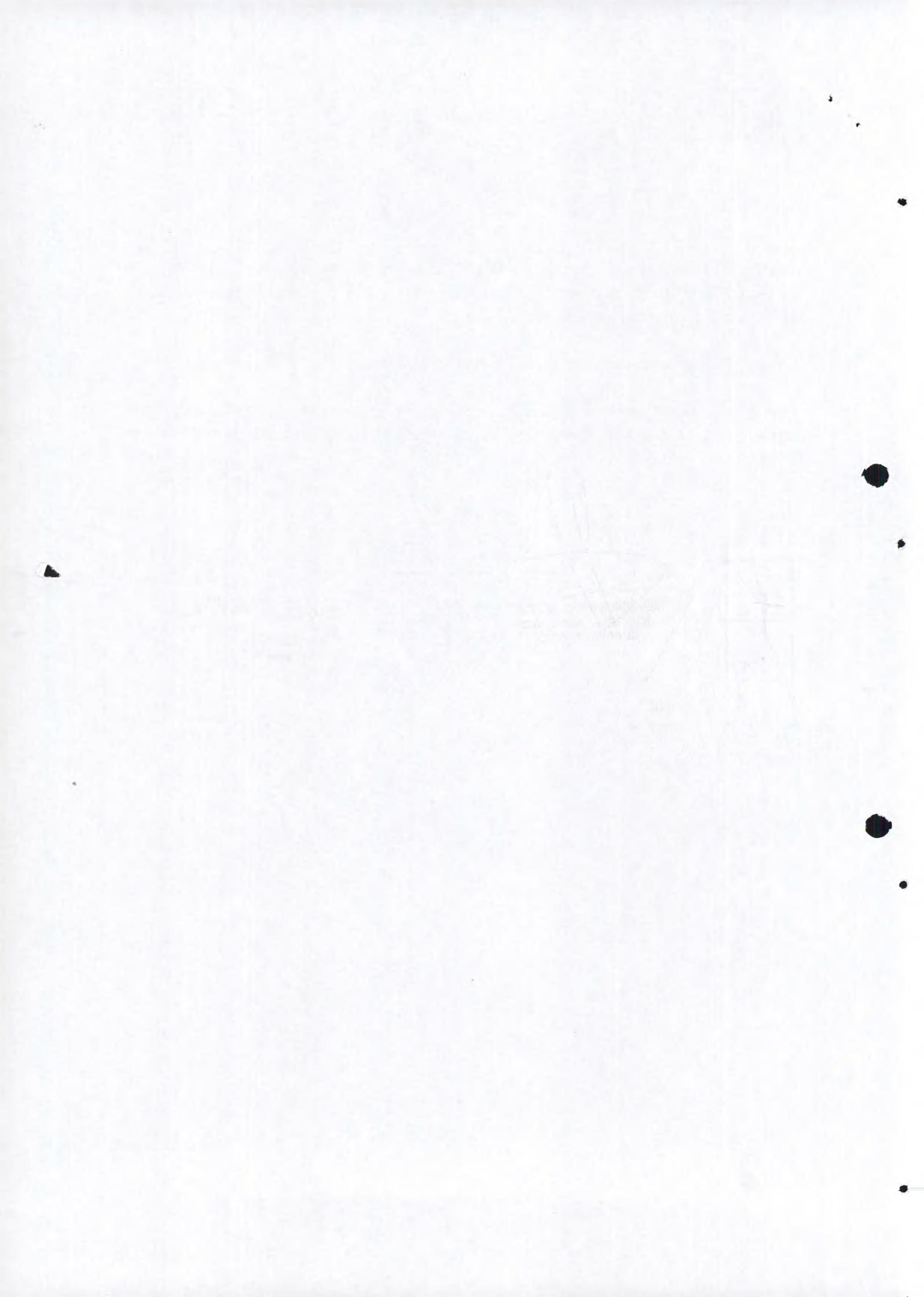
JULIANI CANCEL
LEGajo N° 227087
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS ABLIANONE
Director de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
V.C. Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Resolución N°

0334

Lanús

03 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 110/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-176 cuya apertura se realizó el 22 de Abril de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 97 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

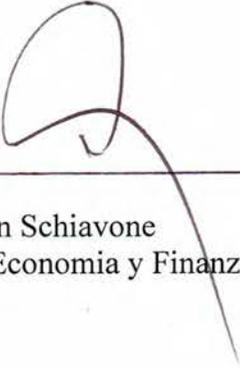
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 110/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Abril de 2019 a las 11:00 horas por el **ALQUILER DE MODULOS.**"

2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la Localidad de Don Torcuato 4 (cuatro) mese de alquiler de modulo, en la suma total de PESOS ciento sesenta y cuatro mil quinientos doce (\$164.512) de acuerdo a informe adjunto a fojas 101.

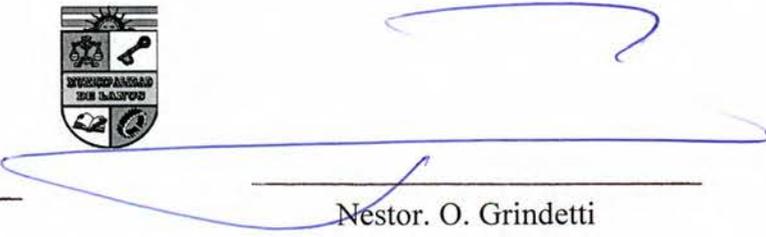
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

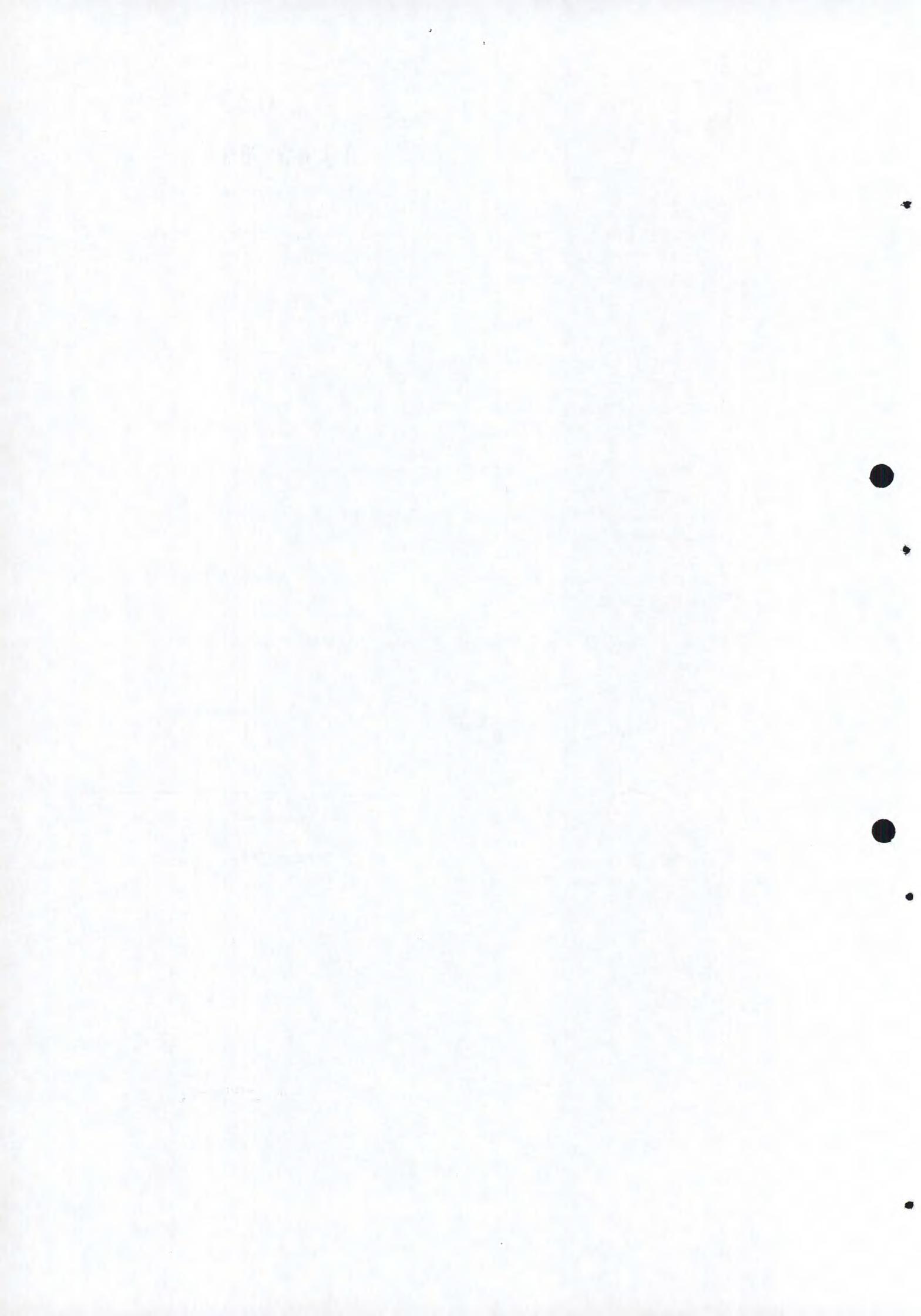


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús





RESOLUCION N° 0335
Lanús, 03 MAY 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 530, del 20 de abril de 2019, presentada por el Sr. Maximiliano Irrazabal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el señor Maximiliano Irrazabal D.N.I. N° 23.878.322 con domicilio en la calle Berón de Astrada 2846 Lanús Este, generó el pasado 20 de abril de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 530.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un evento de baile de rock and roll clásico al aire libre para todas las edades, donde concurrirán alrededor de setenta (70) personas, según informó el peticionante. Dicho evento, conforme la solicitud referenciada, se realizaría en el Parque de la Memoria, sito en las calles Purita, Oncativo, 29 de Setiembre, localidad Remedios de Escalada, partido de Lanús, el día 05 de mayo de 2019, en el horario de 14:00 a 20:00 hs.

Que, el evento conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en enseñar y difundir rock and roll clásico estilo años cincuenta.

Que, la Solicitud N° 530, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: Secretaría de Espacio Público y Servicios, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Salud, Subsecretaria de Movilidad Sustentable, Dirección de Culto y RR.II de la Secretaría de Comunicación Social, Secretaría de Desarrollo Humano y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, las áreas descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría a mi cargo al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

1 FEB 1957



Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Maximiliano Irrazabal, D.N.I. N° 23.878.322 con domicilio la calle Berón de Astrada 2846 Lanús Este, a realizar el evento de baile de rock and roll, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús, para el día 05 de mayo de 2019, en el horario de 14:00 a 20:00, en el Parque de la Memoria, sito en las calles Purita, Oncativo, 29 de Setiembre de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, conforme se establece en los artículos siguientes.

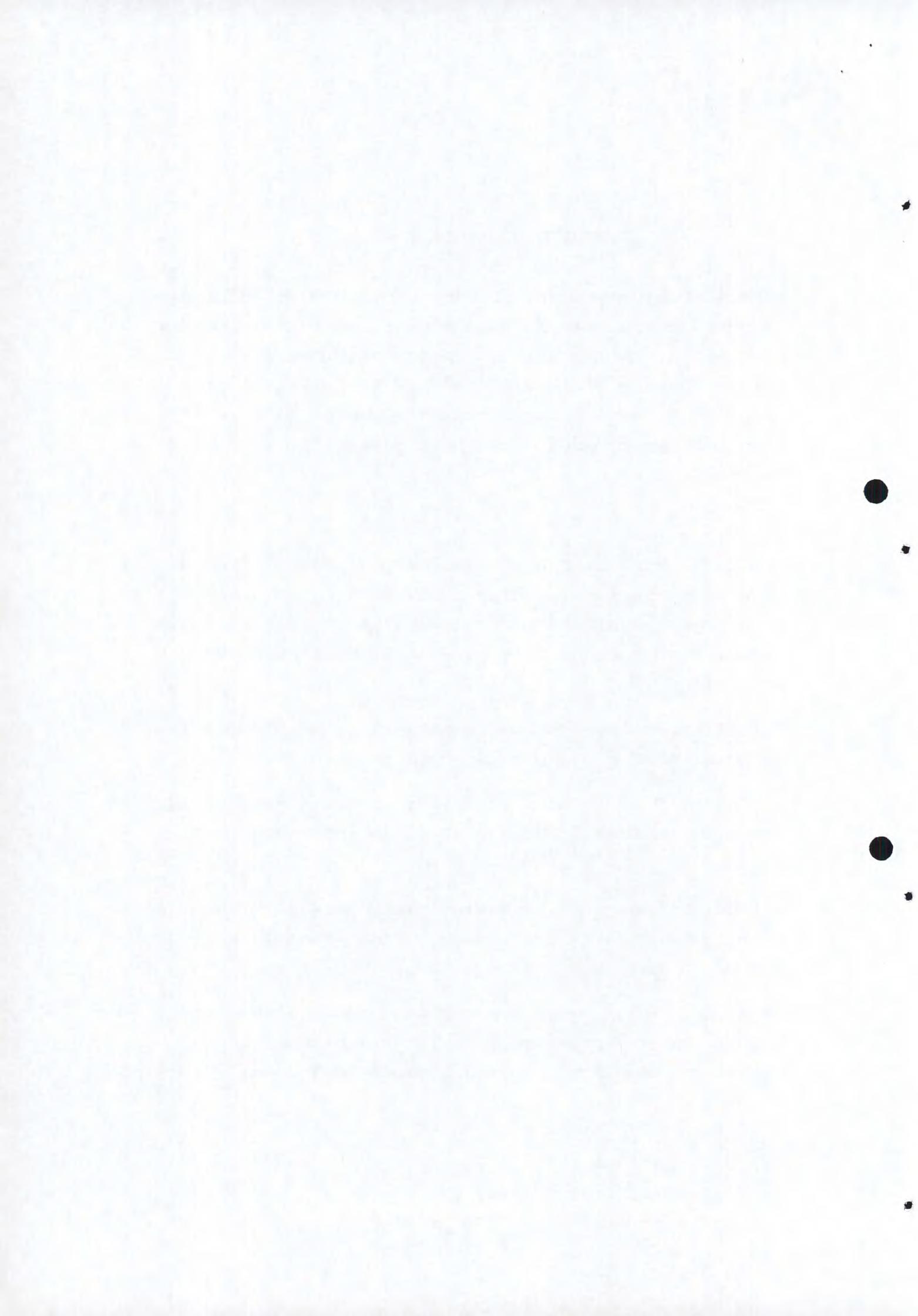
ARTICULO 2°: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3°: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.

ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica.

ARTÍCULO 6°: Requiere al señor Maximiliano Irrazabal, también para la realización del evento, gestionar y/o contratar el servicio de vigilancia, de emergencia médica y bomberos en el evento y durante toda la duración del mismo.



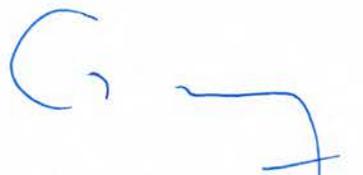


ARTÍCULO 7°: Requiere, al señor Maximiliano Irrazabal, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 8°: La autorización condicionada al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2° a 8°, otorgada en el artículo 1° de la presente, quedará revocada de pleno derecho, considerándose como nunca emitida, ante cualquier incumplimiento a dichas normas.

ARTÍCULO 9°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al señor Maximiliano Irrazabal, a la Secretaría de Espacio Público y Servicios, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Cultura y Educación, a la Dirección de Culto y RR.II. de la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Salud, y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 0336
Lanús 06 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 85/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-36 cuya apertura se realizó el 01 de Abril de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 86, 87 y 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 85/2019 cuya apertura se realizó el 01 de Abril de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.**"

2º) Adjudíquese a la firma **SOUTH SPAD S.R.L.** con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1582 Piso: 4 Dto: D de la Localidad de Lanús la provisión de 4 (cuatro) unidades de estantería metálica, 6 (seis) unidades de bobina de cable utp, 22 (veintidós) unidades de memoria, 15 (quince) unidades de router, 60 (sesenta) unidades de teléfono, 30 (treinta) unidades de transformador, 40 (cuarenta) unidades de combo teclado y mouse, 1 (una) unidad de caja estanca, 1 (una) unidad de jabalina, 1 (una) unidad de caja de puesta a tierra, 1 (una) unidad de sistema, 4 (cuatro) unidades de disco y 2 (dos) unidades de scanner, en la suma total de PESOS cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y cuatro con veintinueve ctvs. (\$414.234,29) de acuerdo a informe adjunto a fojas 93.

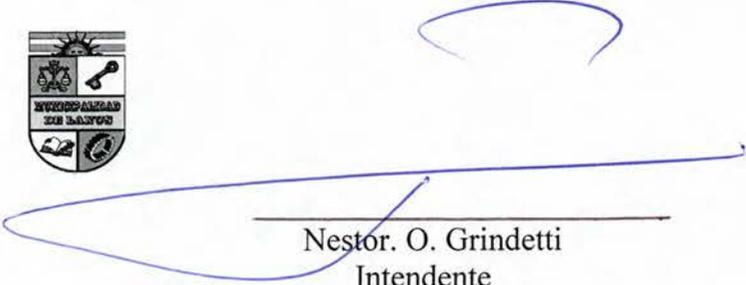
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1957
10/15/57

Resolución N° 0337
Lanús 06 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 90/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-53 cuya apertura se realizó el 05 de Abril de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 73 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 90/2019 cuya apertura se realizó el 05 de Abril de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **DECK.**"

2º) Adjudíquese a la firma **MADECO ARGENTINA S.A.** con domicilio en la calle Ruta 2 N° 50 de la Localidad de Abasto la provisión de 6 (seis) unidades de deck, en la suma total de PESOS cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y seis (\$414.876) de acuerdo a informe adjunto a fojas 77.

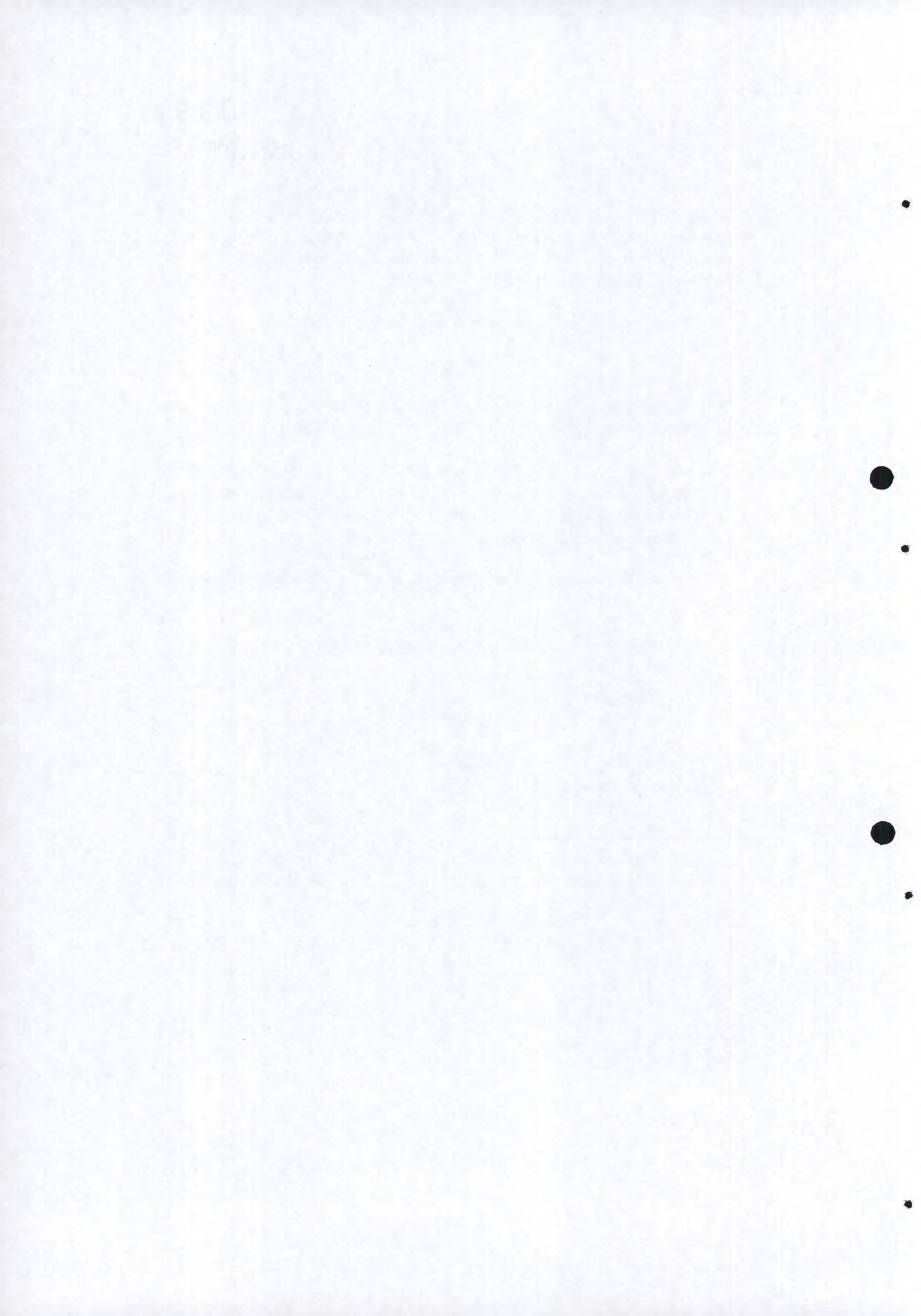
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0338
Lanús 06 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 95/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-152 cuya apertura se realizó el 09 de Abril de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

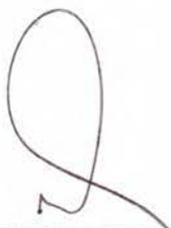
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 95/2019 cuya apertura se realizó el 09 de Abril de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **RESMAS Y ROLLO DE PAPEL.**”

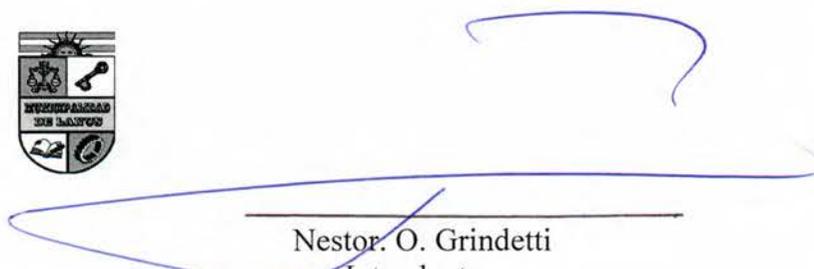
2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 643 (seiscientos cuarenta y tres) unidades de resmas y 3 (tres) unidades de rollo de papel para plotter, en la suma total de PESOS ciento noventa y cuatro mil diecisiete con treinta y siete ctvs. (\$194.017,37) de acuerdo a informe adjunto a fojas 80.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

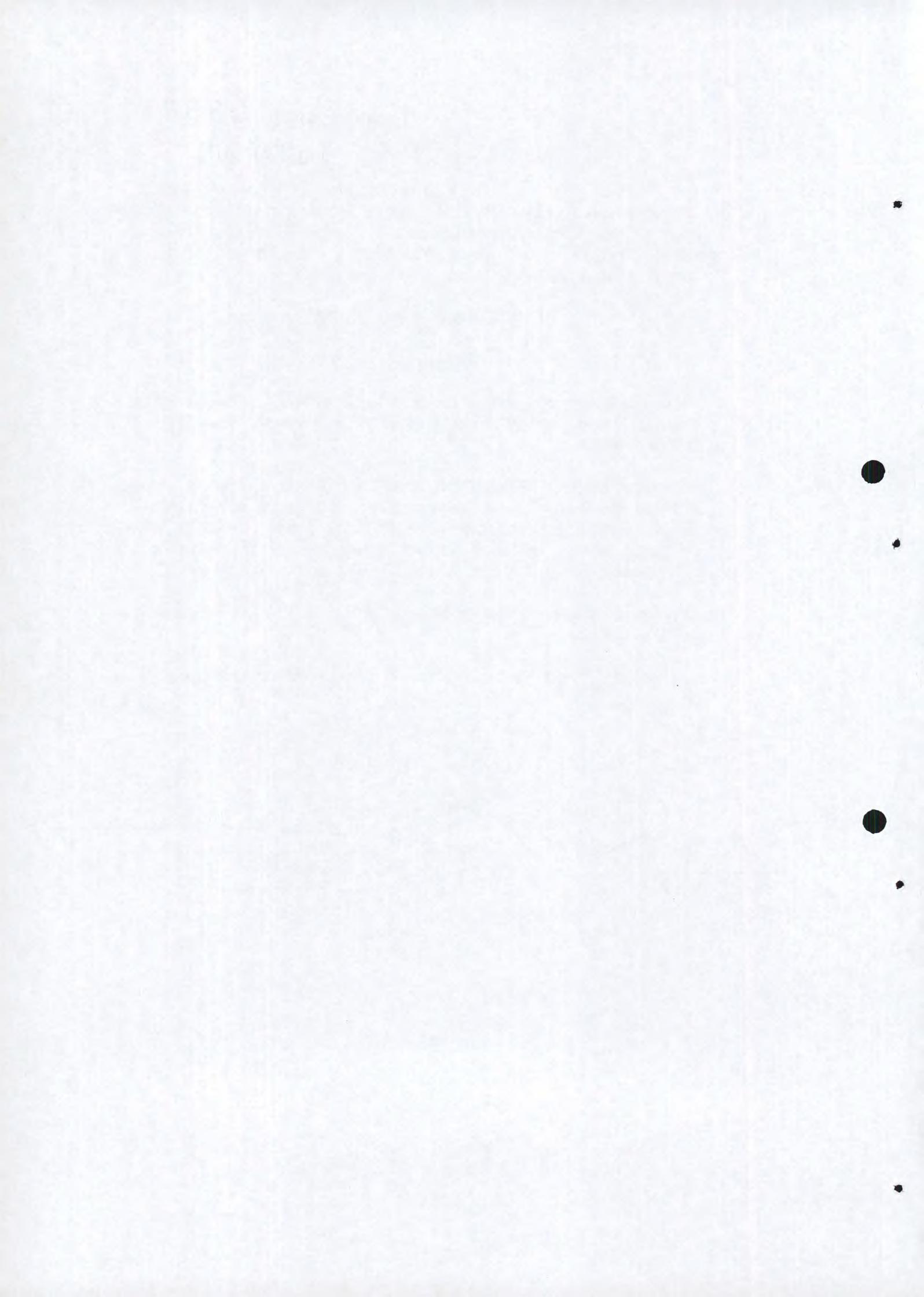
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0339
Lanús 06 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 106/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-137 cuya apertura se realizó el 16 de Abril de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 103 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 106/2019 cuya apertura se realizó el 16 de Abril de 2019 a las 12:00 horas para la **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE REJAS PROTECTORAS.**"

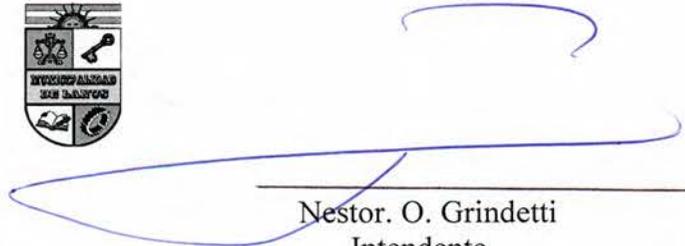
2º) Adjudíquese a la firma **ALMARAS MARIO SEVERINO** con domicilio en la calle El Mirador N° 4538 de la Localidad de Temperley 1 (una) unidad de provisión y colocación de rejas protectoras, en la suma total de PESOS ciento noventa y dos mil (\$192.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 107.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

Resolución N° 0340
Lanús 06 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 97/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-35 cuya apertura se realizó el 08 de Abril de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 97/2019 cuya apertura se realizó el 08 de Abril de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **PIEDRAS.**"

2º) Adjudíquese a la firma **REDES SUSTENTABLES S.R.L.** con domicilio en la calle Pacheco de Melo N° 2427 Piso: 5 Dto: N de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 186 (ciento ochenta y seis) metros cuadrados de piedra, en la suma total de PESOS trescientos sesenta y cinco mil trescientos veinte con setenta y cuatro ctvs. (\$365.320,74) de acuerdo a informe adjunto a fojas 91.

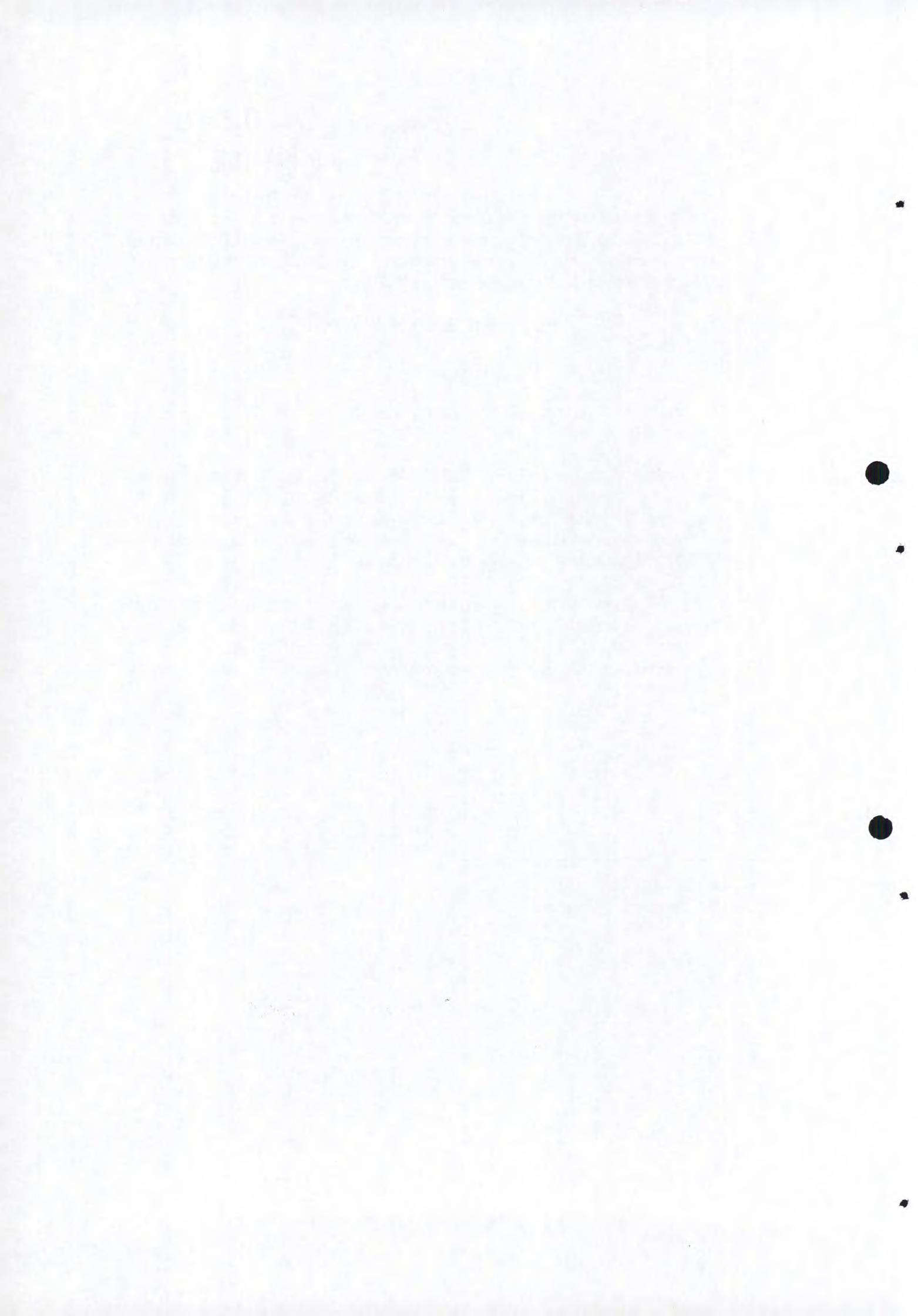
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Visto el Concurso de Precios N° 76/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-13 cuya apertura se realizó el 22 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

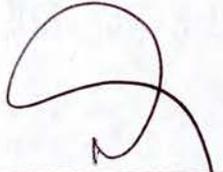
RESUELVE

1º) Rectifíquese la resolución N° 0269 de fecha 24 de Abril de 2019, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

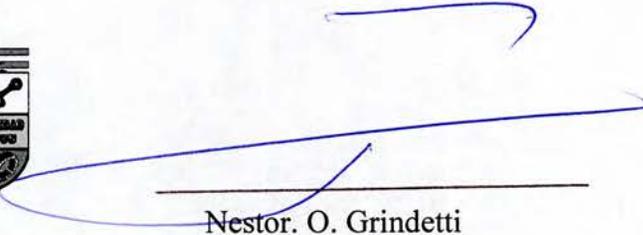
2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 214 (doscientas catorce) unidades de biblioratos, 2.011 (dos mil once) cajas de broches, 5 (cinco) cajas de chinche, 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) unidades de adhesivo sintético, 42 (cuarenta y dos) cajas de bandas elásticas, 62 (sesenta y dos) cajas de bolígrafos, 17 (diecisiete) cajas de lápiz, 43 (cuarenta y tres) unidades de abrochadora, 188 (ciento ochenta y ocho) unidades de corrector, 142 (ciento cuarenta y dos) unidades de resaltador, 1370 (mil trescientos setenta) unidades de carpeta, 118 (ciento dieciocho) unidades de cuaderno, 154 (ciento cincuenta y cuatro) cajas de clip, 24 (veinticuatro) unidades de sujeta papeles, 66 (sesenta y seis) unidades de fibron, 14 (catorce) cajas de arandela, 9 (nueve) cajas de sobre, 24 (veinticuatro) paquetes de sobre, 1 (una) unidad de sobre madera, 42 (cuarenta y dos) unidades de tinta para sello, 41 (cuarenta y una) unidades de almohadilla, 40 (cuarenta) paquetes de folio, 19 (diecinueve) unidades de moja dedo, 31 (treinta y una) unidades de goma de borrar, 36 (treinta y seis) unidades de tijera, 20 (veinte) bobinas de hilo de algodón, 10 (diez) unidades de reglas, 12 (doce) unidades de lezna, 30 (treinta) unidades de sacaganchos, 2 (dos) paquetes de lomos para biblioratos, 19 (diecinueve) unidades de perforadora, 18 (dieciocho) unidades de sacapuntas, 174 (ciento setenta y cuatro) unidades de cinta, 10 (diez) rollos de cinta de papel, 60 (sesenta) unidades de nota adhesiva, 50 (cincuenta) paquetes de notas adhesivas, 20 (veinte) paquetes de banderitas señaladoras, 20 (veinte) unidades de portalápices, 1 (una) unidad de guillotina, 2 (dos) cajas de etiqueta, 7 (siete) paquetes de fichas n° 3, 5 (cinco) unidades de pendrive, 4 (cuatro) cajas de microfibras, 10 (diez) unidades de tanque de tinta para lapicera, 35 (treinta y cinco) paquetes de taco de papel, 12 (doce) paquetes de separadores, 2 (dos) unidades de anotador, en la suma total de PESOS quinientos seis mil treinta y siete con sesenta ctvs. (\$506.037,60) de acuerdo a informe adjunto a fojas 148.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0342
Lanús 09 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 109/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-40 cuya apertura se realizó el 22 de Abril de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 94, 95,96, 97, 98y 99 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

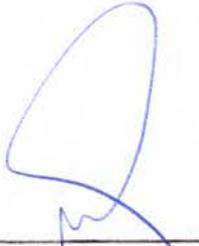
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 109/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Abril de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DESCARTABLES PARA ODONTOLOGIA.**"

2º) Adjudíquese a la firma **LIOI ROBERTA** con domicilio en la calle Junín N° 1036 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 50 (cincuenta) cajas de guantes, 70 (setenta) unidades de pinza, 20 (veinte) unidades de espátula, 36 (treinta y seis) unidades de cepillo, 40 (cuarenta) cajas de ionomero, 20 (veinte) cajas de formocresol, 20 (veinte) cajas de hidróxido de calcio, 20 (veinte) cajas de microaplicadores, 30 (treinta) frascos de adhesivo, 10 (diez) cajas de agujas, 20 (veinte) cajas de anestesia, 10 (diez) unidades de cemento irm, 30 (treinta) unidades de composite, 20 (veinte) unidades de avio, 8 (ocho) unidades de fórceps, 50 (cincuenta) unidades de pasta dental, 20 (veinte) unidades de sellador, 20 (veinte) blíster de tiranervios, 10 (diez) unidades de vasos plásticos, 20 (veinte) unidades de yodo, 20 (veinte) unidades de mercurio tridestilado, 480 (cuatrocientos ochenta) unidades de fresa, 25 (veinticinco) unidades de acido grabador y 36 (treinta y seis) unidades de aleación de amalgama, en la suma total de PESOS trescientos noventa y tres mil seiscientos veinte (\$393.620) de acuerdo a informe adjunto a fojas 104

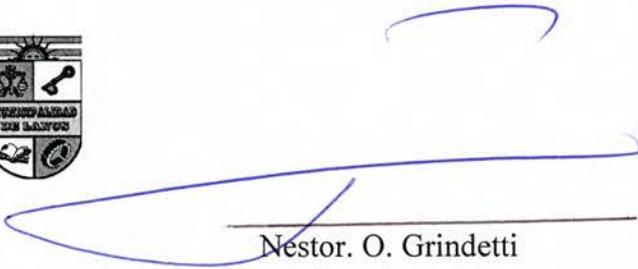
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

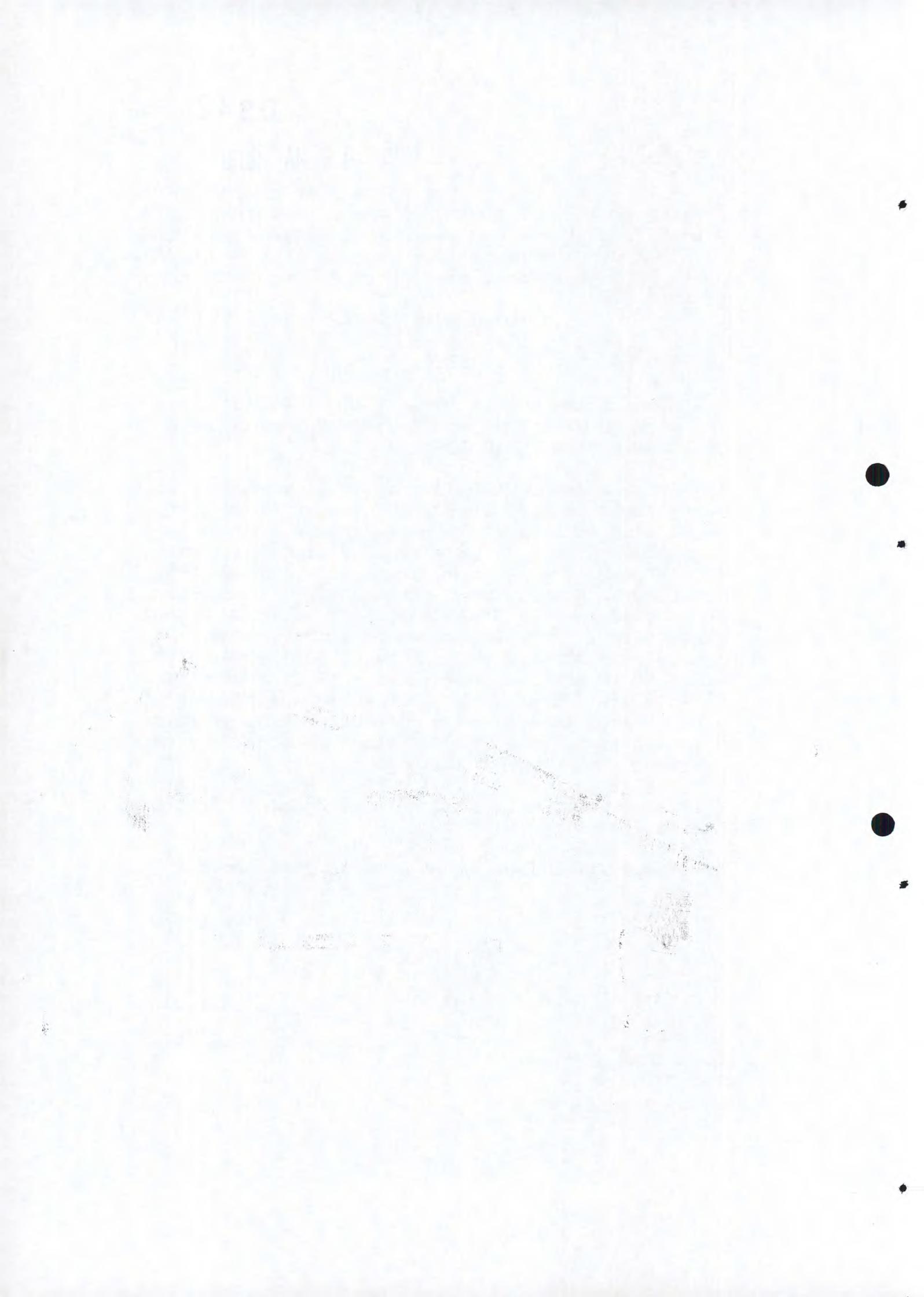


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0343
Lanús 09 MAY 2019.

Visto el Concurso de Precios N° 65/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-31 cuya apertura se realizó el 18 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 80 y 81 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

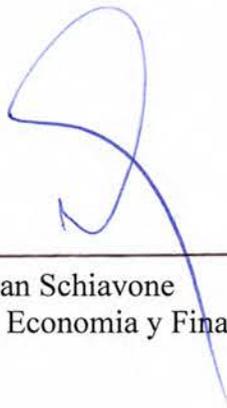
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 65/2019 cuya apertura se realizó el 18 de Mayo de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **MUEBLES DE OFICINA.**”

2º) Adjudíquese a la firma **BULECEVICH S.R.L.** con domicilio en la calle 69 N° 617 de la Localidad de La Plata la provisión de 18 (dieciocho) unidades de tándem, 54 (cincuenta y cuatro) unidades de silla y 8 (ocho) unidades alacena, en la suma total de PESOS ciento noventa y un mil setecientos (\$191.700) de acuerdo a informe adjunto a fojas 91.

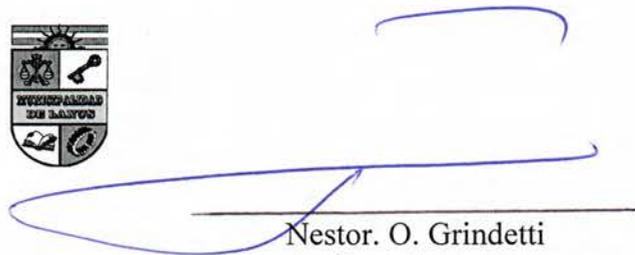
3º) Adjudíquese a la firma **GONZALEZ RAMON AUGUSTO** con domicilio en la calle Carlos Gardel N° 317 de la Localidad de Bernal la provisión de 18 (dieciocho) unidades de escritorio y 1 (una) unidad de cajonera, en la suma total de PESOS ciento veinte mil quinientos (\$120.500) de acuerdo a informe adjunto a fojas 91.

4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

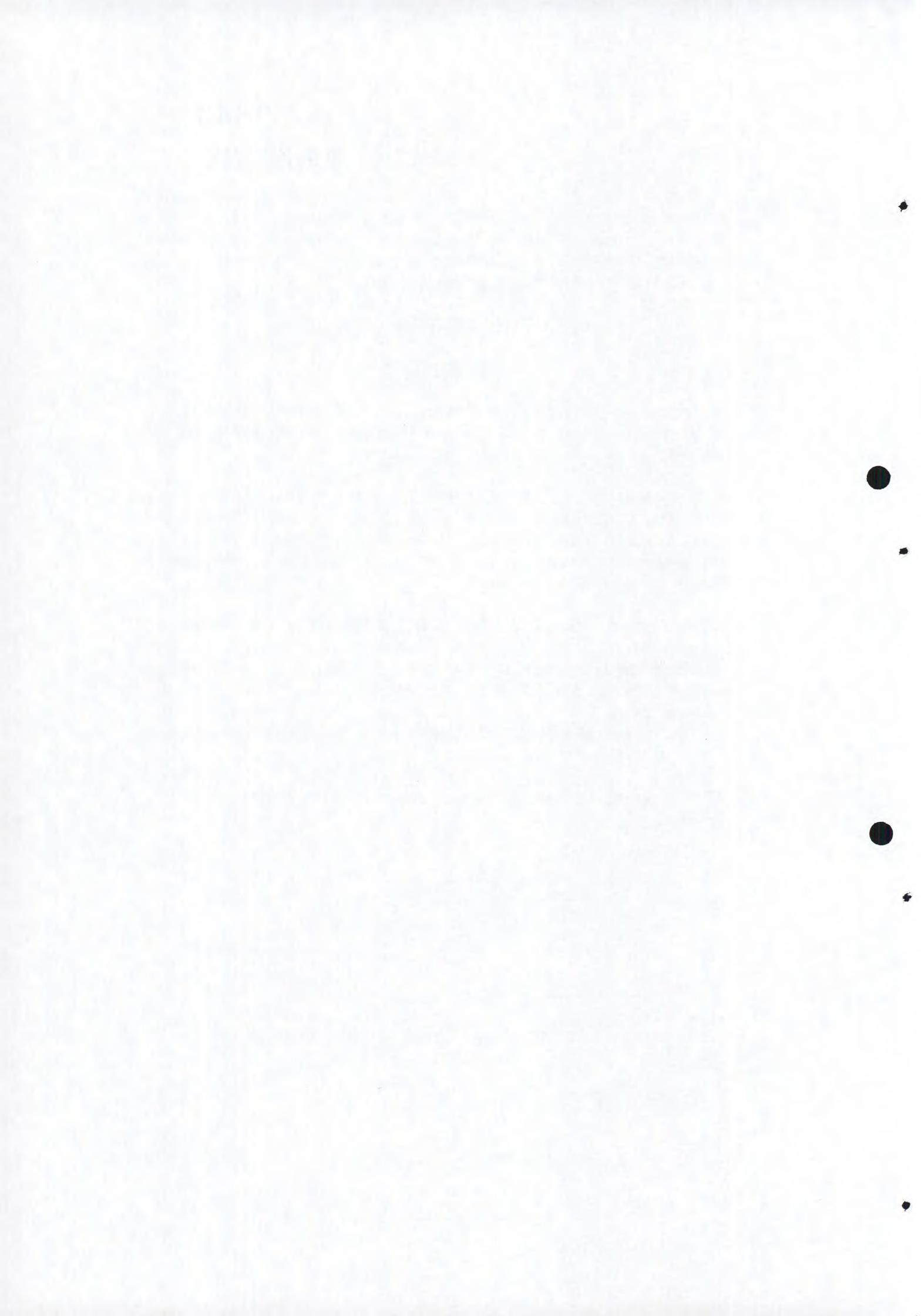
5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0344
Lanús 09 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 104/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-43 cuya apertura se realizó el día 11 de Abril de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 80 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

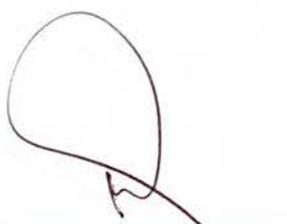
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 104/2019 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2019 a las 11:00 horas por la provisión **AUTOCLAVE PARA ESTERILIZACION PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE MEDICINA PREVENTIVA.**

2º) Adjudíquese a la firma **DISTRIBUCION MEDICINAL SRL** con domicilio en la calle Domingo de Acasuso N° 3780 de la Localidad de Olivos por la provisión de 1 (Una) autoclave para esterilización para el servicio de laboratorio en la suma total de PESOS Doscientos ochenta y siete mil (\$ 287.000.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 84.

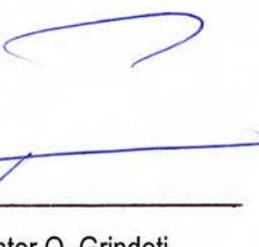
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor O. Grindeti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0345
Lanús 09 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 108/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-183 cuya apertura se realizó el 17 de Abril de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 71 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 108/2019 cuya apertura se realizó el 17 de Abril de 2019 a las 11:00 horas para la provisión de **CARTELES.**"

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 245 (doscientos cuarenta y cinco) unidades de carteles, en la suma total de PESOS quinientos dos mil quinientos (\$502.500) de acuerdo a informe adjunto a fojas 75.

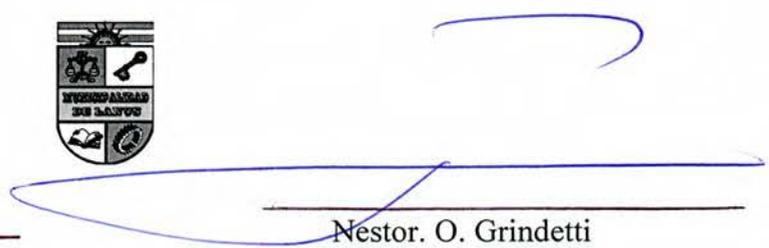
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

RESOLUCION N° 0346

LANUS, 09 MAY 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **S-932623-19**.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **S-932623-19** iniciado por el Sr. **SUAREZ SEBASTIAN ENRIQUE** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL 158**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 25/03/19 obrante a fs. 9, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

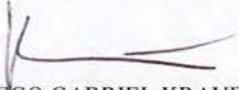
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **S-932623-19**, por el Sr. **SUAREZ SEBASTIAN ENRIQUE** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL 158**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 4 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 25/03/19 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

2º- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6º y 8º “b” de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.** —

3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N°

0347

LANUS,

09 MAY 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **C-932582-19**.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **C-932582-19** iniciado por la firma **CIRCULO ROJO S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3942/44**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral glosado a fojas 2, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 20/03/19 obrante a fs. 15, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **C-932582-19**, por la firma **CIRCULO ROJO S.R.L.** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3942/44**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 2 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 20/03/19 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 8° “b” de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3° y prosígase con el trámite de práctica.


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que los agentes que se mencionan a continuación han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

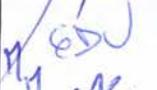
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

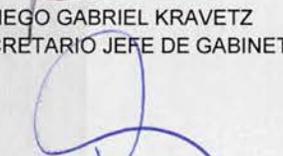
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Paula Andrea PEPE, Legajo N° 23433/9, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Mirna Vanesa DUARTE, Legajo N° 24770/8, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 3°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Ruth Paola RIZZO, Legajo N° 24206/8, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 4°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Publicas), a la agente Tatiana Alesia LECOUNA, Legajo N° 25473/3, categoría 13, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 5, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-

- 5°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Técnicas Bancarias), a la agente Paula Mónica ALMAR, Legajo N° 15241/3, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 6°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), al agente Marcelo Fabián MOLINARI, Legajo N° 14661/4, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 7°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Ciencias Naturales), al agente Nicolás Matías FIENO, Legajo N° 26799/9, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 8°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Mercantil), al agente Alberto Alejandro TORRES, Legajo N° 23462/1, categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 9°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), a la agente Jaquelina Elisabet GONELLI, Legajo N° 18155/0, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 10°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 11°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N°

0349

Lanús,

16 MAY 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 547, del 09 de mayo de 2019, presentada por el Sr. Maximiliano Irrazabal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el señor Maximiliano Irrazabal D.N.I. N° 23.878.322 con domicilio en la calle Berón de Astrada 2846 Lanús Este, generó el pasado 09 de mayo de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 547.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un evento de baile de rock and roll clásico al aire libre para todas las edades, donde concurrirán alrededor de setenta (70) personas, según informó el peticionante. Dicho evento, conforme la solicitud referenciada, se realizaría en el Parque de la Memoria, sito en las calles Purita, Oncativo y Córdoba, localidad Remedios de Escalada, partido de Lanús, el día 19 de mayo de 2019, en el horario de 14:00 a 19:00 hs.

Que, por Resolución N° 0335 el evento fue aprobado, no obstante ello, el mismo fue suspendido por lluvia.

Que, el evento conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en enseñar y difundir rock and roll clásico estilo años cincuenta.

Que, la Solicitud N° 547, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: Secretaría de Espacio Público y Servicios, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Salud, Subsecretaria de Movilidad Sustentable, Dirección de Culto y RR.II de la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, las áreas descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.



Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría a mi cargo al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Maximiliano Irrazabal, D.N.I. N° 23.878.322 con domicilio la calle Berón de Astrada 2846 Lanús Este, a realizar el evento de baile de rock and roll, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús, para el día 19 de mayo de 2019, en el horario de 14:00 a 19:00, en el Parque de la Memoria, sito en las calles Purita, Oncativo, Córdoba de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3°: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.

ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica.

ARTÍCULO 6°: Requiere al señor Maximiliano Irrazabal, también para la realización del evento, gestionar y/o contratar el servicio de vigilancia, de emergencia médica y bomberos en el evento y durante toda la duración del mismo.



ARTÍCULO 7°: Requiere, al señor Maximiliano Irrazabal, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 8°: La autorización condicionada al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2° a 7°, otorgada en el artículo 1° de la presente, quedará revocada de pleno derecho, considerándose como nunca emitida, ante cualquier incumplimiento a dichas normas.

ARTÍCULO 9°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al señor Maximiliano Irrazabal, a la Secretaría de Espacio Público y Servicios, Subsecretaria de Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Salud, a la Secretaria de Cultura y Educación, a la Dirección de Culto y RR.II. de la Secretaría de Comunicación Social, y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N°..... 0350
Lanús, 17 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-901.992/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CANEPA DANIEL ALBERTO, con DNI N° 14.577.579, quien fija domicilio en CNEL. RICO N° 21 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, fecha de Inscripción Inicial 26/06/2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DJA387, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2000, dominio DJA387, Licencia N° 068-0031, propiedad del Sr. CANEPA DANIEL ALBERTO, con DNI N° 14.577.579, domiciliado en CNEL. RICO N° 21 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Ley 2011/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

LIBRARY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

RESOLUCION N°..... 0351
Lanús, 17 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-901.880/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, quien fija domicilio AYACUCHO N° 2374 – LANUS ESTE - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio RKQ398, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, Fecha de inscripción inicial 12/10/2004, tipo MICROOMNIBUS, dominio EQW801, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

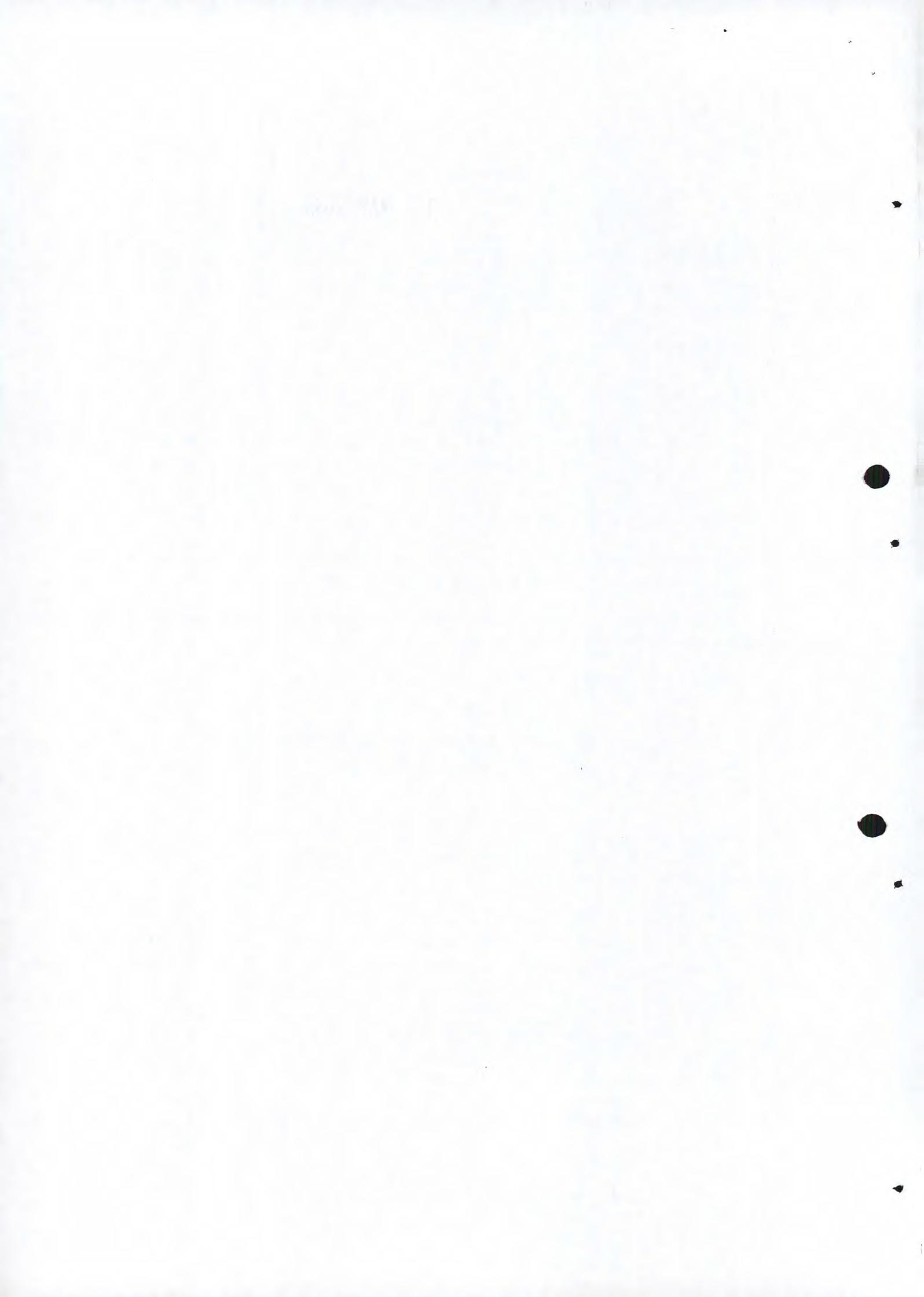
RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1320/51, dominio RKQ398, licencia 135 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0736 de fecha 31/05/2018.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2004, dominio EQW801, Licencia N° 068-0135, propiedad del Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, domiciliado en AYACUCHO N° 2374 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

./.



Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE , y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA E. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20011/0

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Dr. **DIEGO S. KRAYETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

WASHINGTON, D. C. 20535
MAY 19 1964

RESOLUCION N°
LANUS,

0352
17 MAY 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **B-932912-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;
El expediente **B-932912-19** iniciado por el Sr. **BELOSEVIC SERGIO IVAN**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ -BAR, CASA DE TE y PEQUEÑA PARRILLA** en un local sito en la calle, **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2614 1° PISO**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 7, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 29 de Abril de 2019 obrante a fs. 14, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **BELOSEVIC SERGIO IVAN**, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2614 1º PISO**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 7, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 29/04/19 obrante a fojas 14, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8º b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3º** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, la Ordenanza 5896;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose estos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaria de Gobierno, el otorgamiento de estas Licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio",

Que el doctor Jorge Ricardo Hernán CAMBRES, Legajo N° 26927/2, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de mayo de 2019 al 1° de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

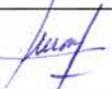
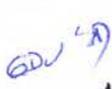
1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1° de mayo de 2019 al 1° de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al doctor Jorge Ricardo Hernán CAMBRES, Legajo N° 26927/2, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.-

2°.- Resérvese al doctor Jorge Ricardo Hernán CAMBRES, Legajo N° 26927/2, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.-

3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso integro de la misma hasta la fecha indicada.-

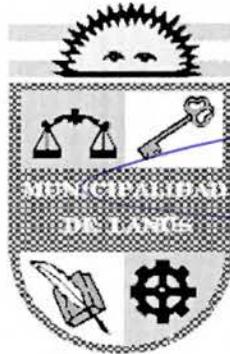
4°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 MAY 2019

Nº 0354 .-

RESOLUCION

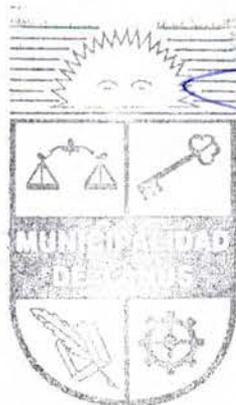
EL INTENDENTE MUNICIPAL

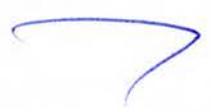
RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Dr. Diego Gabriel KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete


Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas

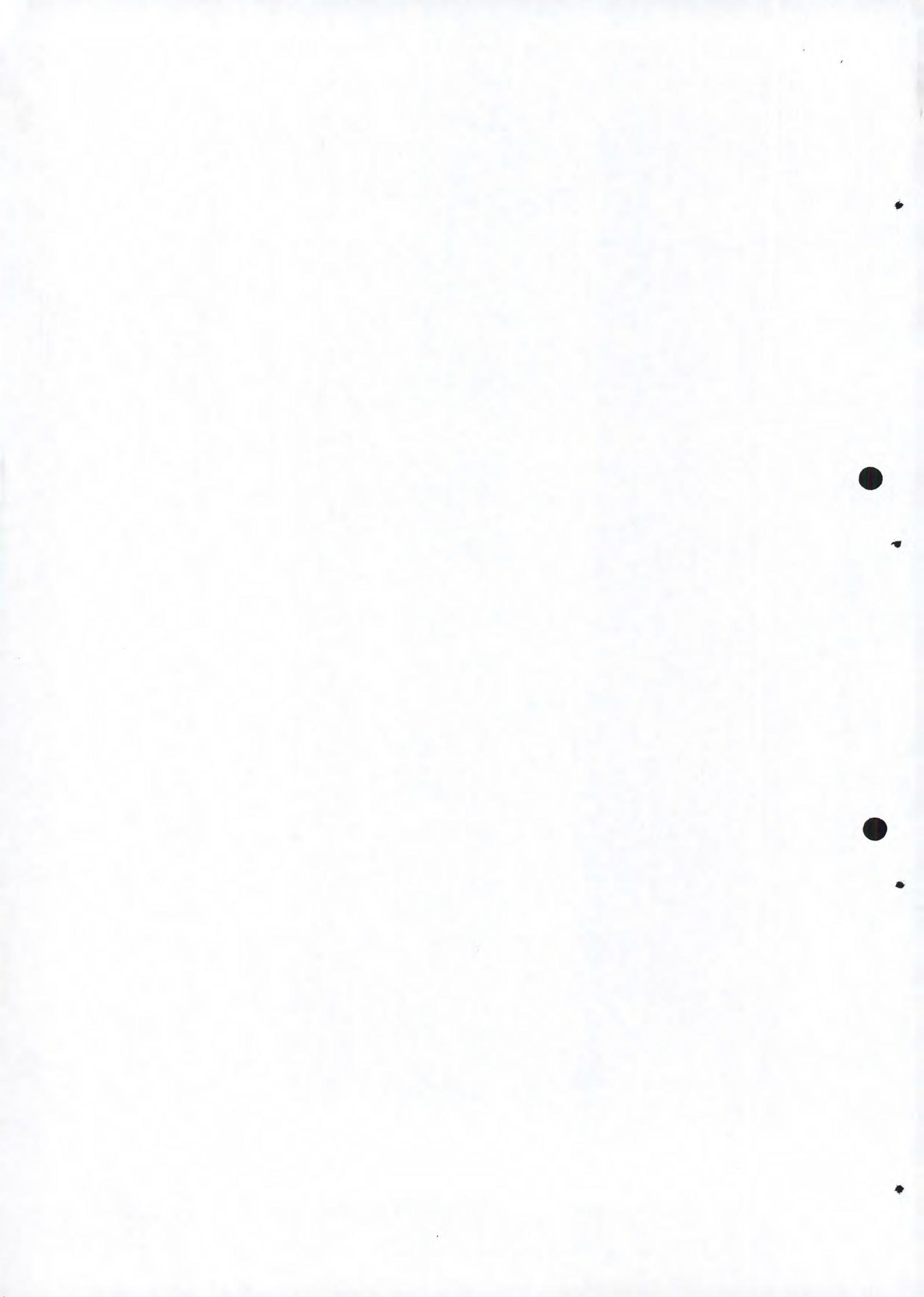



Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27454/4	MACHADO Iara	4540				01/02/2019	x		B/A/P:31/10/2019
27540/6	ARGUELLO Sergio Javier	4510	Diana Joseline	08/02/2018	56.855.019	01/04/2019	x		
26338/8	VARGAS Viviana	4510	FARIAS VARGAS Luciano Naim	05/08/2009	49.698.762	01/03/2019	x		
22699/2	MOYANO Micaela	4540				01/01/2019	x		B/A/P:30/09/2019
13732/4	RETA Fernando	4510	Lorena Jeanette	19/04/2001		01/05/2019		x	
14563/7	CORTESE Sandra	4510	Valentina	23/04/2001		01/05/2019		x	
15967/6	CACERES Jose	4510	Nicolas Damian	24/04/2001		01/05/2019		x	
16408/1	LENCI Fernanda	4510	Maria Belen	13/04/2001		01/05/2019		x	
21773/5	ROJAS Carlos	4510	Soledad Yamila	23/04/2001		01/05/2019		x	
23079/1	PATERNOSTER Silvana	4510	Tomas Agustin	26/04/2001		01/05/2019		x	
23085/2	RETAMOZO Silvana	4510	Estefania Abril	12/04/2001		01/05/2019		x	
23693/1	AGUIRRE Carlos	4510	Aylen Florencia	12/04/2001		01/05/2019		x	
21073/1	PEREYRA Marcos Alejandro	4510	Isaias	16/05/2018	57.020.103	01/02/2019	x		
27695/1	VELAZQUEZ Victor Emanuel	4510	Brisa Judith	14/12/2006	47.496.776	01/03/2019	x		
		4510	Ticiano Valentina	28/02/2009	49.319.692	01/03/2019	x		



ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27940/6	RAMIREZ FARIÑA Julio	4510	RAMIREZ GARCIAS Dylan Joaquin	19/06/2006	47.236.869	01/02/2019	x		
		4510	RAMIREZ GARCIAS Alexander Santino	11/01/2008	48.374.585	01/02/2019	x		
		4510	RAMIREZ GARCIAS Antuan Daniel	28/01/2013	52.957.339	01/02/2019	x		
20852/5	ROMERO Amanda Vanesa	4510	HERRERA Malena Pilar	01/03/2019	57.552.015	01/03/2019	x		
24180/5	GODOY Carlos	4540				01/02/2019	x		B/A/P:31/10/2019
24524/9	PERFUME Patricia	4510	GRUNEWALD Fabrizio Ivan	29/03/2019	57.606.765	01/03/2019	x		
26870/9	JUAREZ Marcela	4540				01/01/2019	x		B/A/P.30/09/2019
24483/7	RUIZ Romina Noemi	4540				01/01/2019	x		B/A/P:30/09/2019
27775/5	ROBLES Cecilia	4510	SUPPA Tania Ibel	30/09/2005	46.937.627	01/02/2019	x		
27614/6	OSEIRA Fabiana	4510	NUÑEZ Thael Agustin	09/07/2011	51.272.205	01/03/2019	x		
27717/8	SOSA Cristian	4510	Tiara Valentina	30/06/2007	48.174.031	01/03/2019	x		
		4510	Luz Belen	10/05/2010	50.249.673	01/03/2019	x		
28107/4	RODRIGUEZ Gladys	4510	TOLEDANO RODRIGUEZ Alejo Ithiel	15/11/2015	55.179.574	01/03/2019	x		
		4510	TOLEDANO RODRIGUEZ Luana Abigail	05/07/2018	57.211.252	01/03/2019	x		
28078/7	RAMIREZ Nadia Priscila	4510	MARQUEZ Christopher Uriel	02/02/2012	52.015.141	01/05/2019	x		

FD

Resolución N° 0355
Lanús 22 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 112/2019 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-13/302-39 cuya apertura se realizó el 23 de Abril de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 137 y 138 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

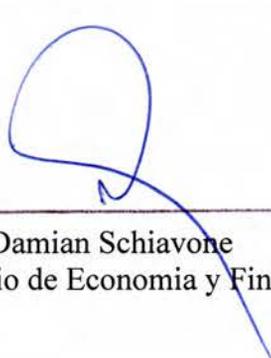
1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 112/2019 3° llamado cuya apertura se realizó el 23 de Abril de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DEL HOGAR.**

2°) Adjudíquese a la firma **ROYAL DOOR S.R.L.** con domicilio en la Av. Otero N° 549 de la Localidad de Merlo la provisión de 2 (dos) unidades de cafetera, 1 (una) unidad de plancha y 1 (una) unidad de frigobar, en la suma total de PESOS veintiséis mil quinientos veinte (\$26.520) de acuerdo a informe adjunto a fojas 138.

3°) Anúlese los renglones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 10 de acuerdo a informe de Secretaria de Seguridad y Movilidad sustentable de fs. 137, y de Dirección Gral. De Compras de fs. 138.

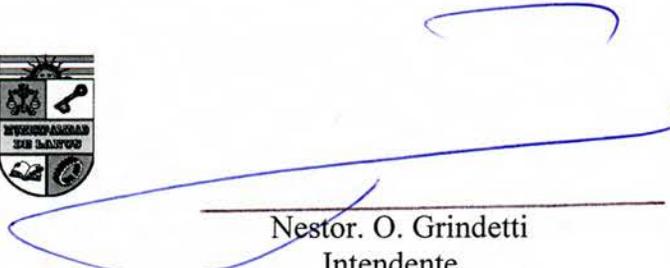
4°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

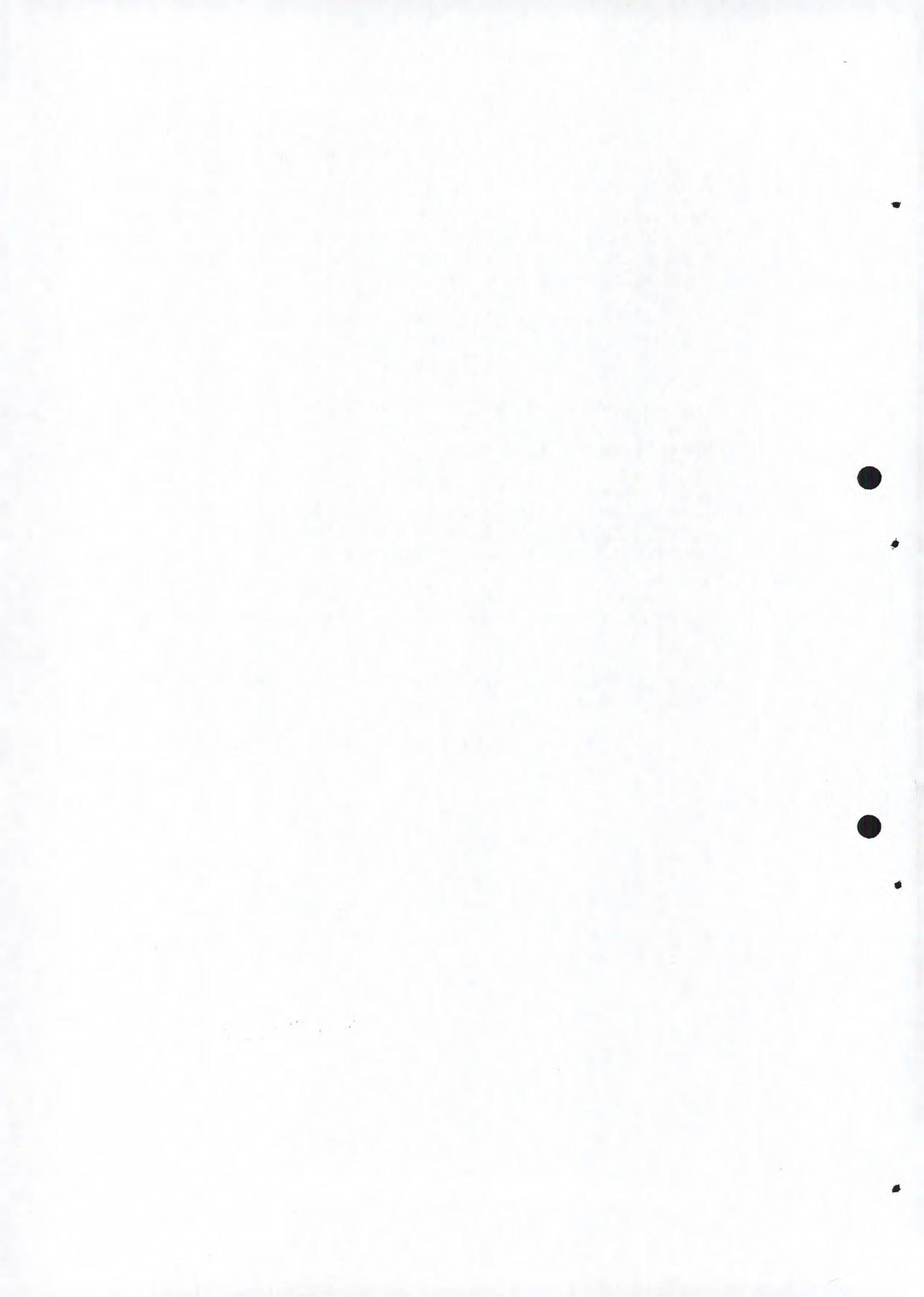


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N°
Lanús

0356

22 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N°189/2018 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-53 cuya apertura se realizó el 27 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo al Art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

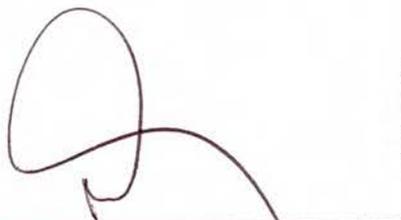
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

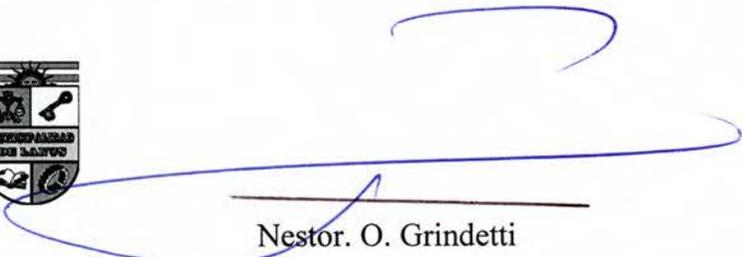
1°) Amplíese la orden de compra N° 1764/18 adjudicada oportunamente a la firma **HERNANDEZ DENTAL S.A.** con domicilio en la calle General Paz N°14 de la Localidad de Avellaneda por la suma total de PESOS cincuenta y siete mil seiscientos veinte (\$57.620) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 7.

2°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

3°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0357
Lanús 22 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 96/2019 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-19 cuya apertura se realizó el 10 de Abril de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 103, 104 y 105 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

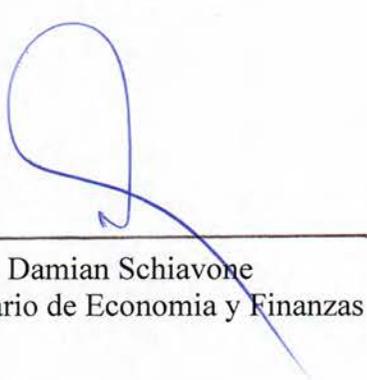
RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 96/2019 3° llamado cuya apertura se realizó el 10 de Abril de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **HELADERA COMERCIAL, FAMILIAR Y CUTTER.**

2°) Adjudíquese a la firma **VIMARFE S.R.L.** con domicilio en la calle Leandro Alem N° 547 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 1 (una) unidad de heladera comercial, 2 (dos) unidades de cutter y 2 (dos) unidades de heladera familiar, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y cinco mil novecientos trece (\$145.913) de acuerdo a informe adjunto a fojas 105.

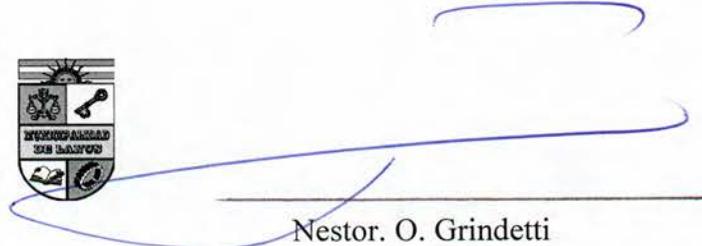
3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

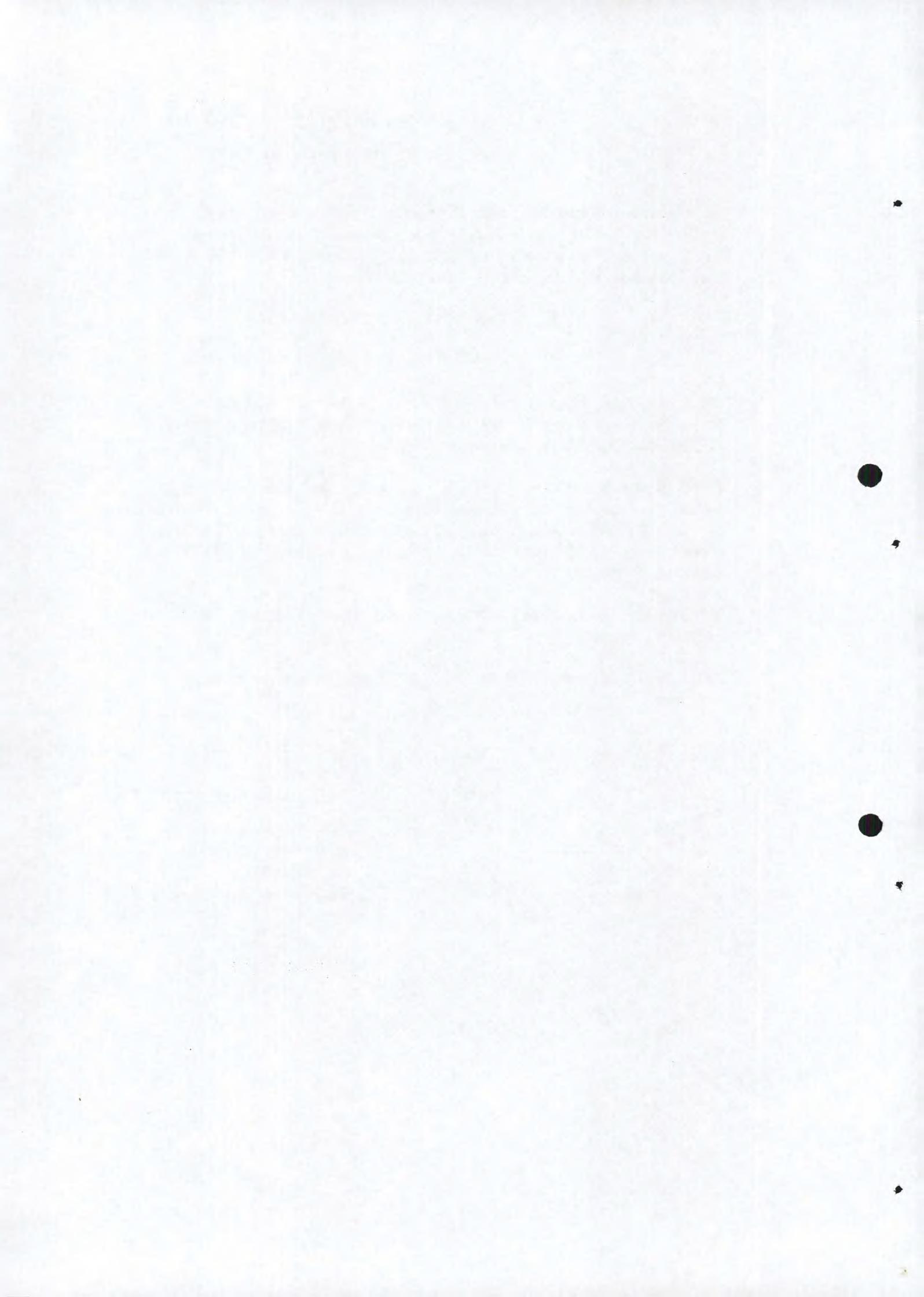


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0358
Lanús 22 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 139/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-73 cuya apertura se realizó el 21 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 101 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 139/2019 cuya apertura se realizó el 21 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **JUEGOS DE PLAZA PARA SER COLOCADOS EN MONOBLOCK PLAZA REMEDIOS DE ESCALADA.**"

2º) Adjudíquese a la firma **LATIN PLAY S.R.L.** con domicilio en la calle Farrel Juan N° 241 de la Localidad de Valentín Alsina la provisión de 2 (dos) unidades de tobogán, 2 (dos) unidades de sube y baja y 2 (dos) unidades de portico, en la suma total de PESOS doscientos doce mil (\$212.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 103.

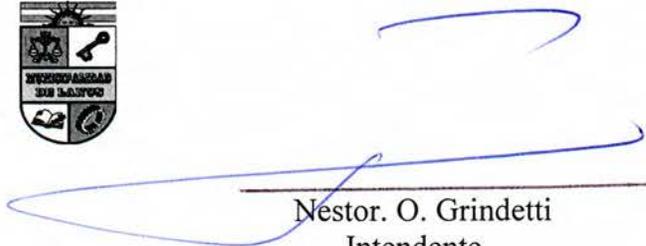
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

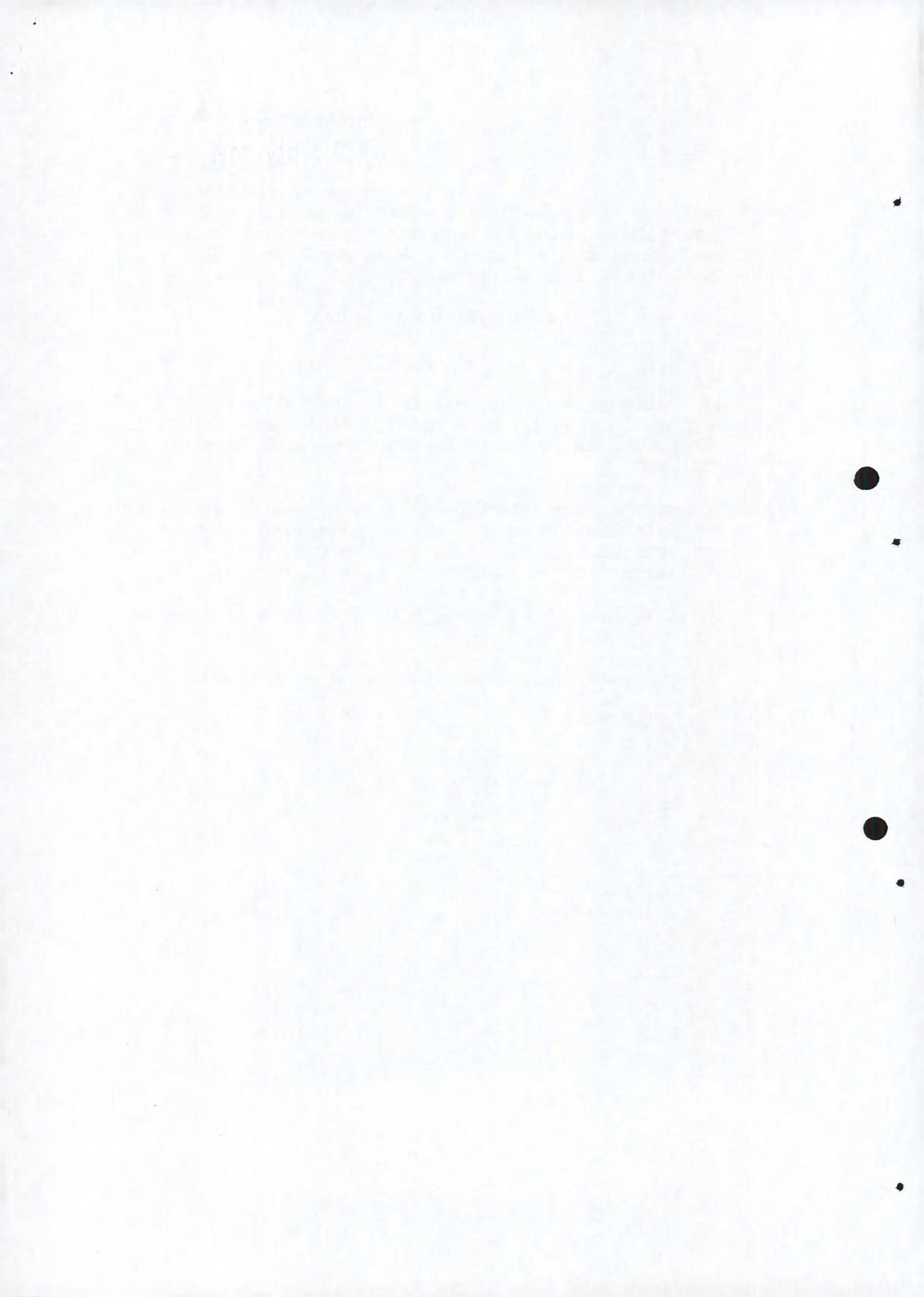


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0359
Lanús 23 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 125/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-60 cuya apertura se realizó el 13 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 82 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

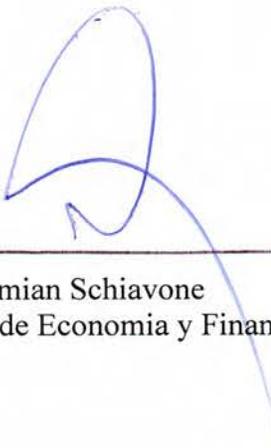
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 125/2019 cuya apertura se realizó el 13 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas por el **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA LANÚS RESPIRA.**"

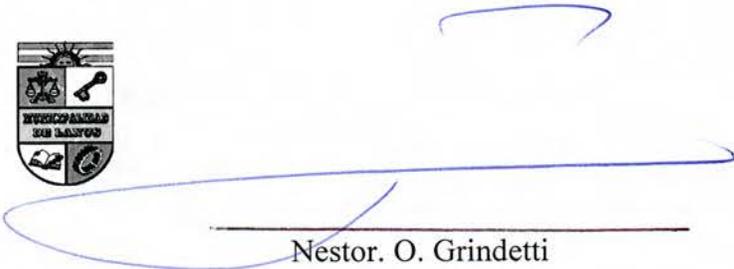
2º) Adjudíquese a la firma **MONTANARO ROMAN GERMAN** con domicilio en la calle Culpina N° 266 Piso: 9 Dto: B de la Ciudad Autonomía de Bs. As., 8 (ocho) unidades de servicio para la realización del programa Lanús respira, en la suma total de PESOS cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 87.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 24 MAY 2019

RESOLUCIÓN N°0360.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4099-D-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 30 de marzo de 2017, por el Sr. DI FIORE, Roque Antonio, DNI 93.428.270, en adelante el reclamante, contra la firma BANCO PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-50000661-3, con domicilio denunciado en la Av. San Martín N° 1595 de la localidad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que según surge de la descripción del reclamo a fs. 1 vta. el reclamante manifiesta que posee paquete de productos del Banco Patagonia S.A., a su nombre emitidos sin su autorización, continúa manifestando que al presentarse al Banco a realizar el reclamo y solicitar la baja del mismo no se la quisieron recibir. El reclamante expresa en sus pretensiones que requiere la devolución de los importes que se le descontaron sin su autorización.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista se observa que BANCO PATAGONIA S.A. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 16/18, por infracción a los siguientes artículos:



presunto infractor por incumplir con su deber de asistencia al acto conciliatorio y no haber justificado dicha inasistencia. ... El art. 50°...es fundamental a los efectos de hacer valer los derechos del demandado toda vez, que el auto de imputación, lejos de "criminalizar" al presunto del infractor, tiene por verdadero cometido garantizar el debido proceso y la garantía constitucional de defensa en sede administrativa, otorgando una vez más la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y también proponer fórmulas conciliatorias, ya que aunque verse sobre el fondo, implica una resolución final sobre el mismo." TITULO: "El auto de imputación, la resolución final y el acto administrativo en el ámbito de la Ley 13.133" – AUTOR: Jonathan R. Pita - https://www.eldial.com/nuevo/lite-tcd-detalle.asp?id=6131&base=50&id_publicar=&fecha_publicar=02/03/2012&indice=doctrina&suple=Consumidor.

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 19 se notificó a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, adjuntando a la misma copia completa del escrito, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho.

Que la reclamada ha presentado escrito con fecha 17/04/19, titulado "MANIFIESTA", en el mismo solicita se corra traslado a su mandante (BANCO PATAGONIA S.A.), del reclamo completo del Sr. Fiore, toda vez que de la documentación anexada a la cédula no surgen detalles de los hechos reclamados por el denunciante, ni de su pretensión. Continúa su requerimiento con

la fijación de una fecha de audiencia a fin de responder acabadamente al reclamo. Asimismo agrega copia de poder, todo ello de fs.20/25.

Cabe destacar y puntualizar que la reclamada nada ha contestado a la imputación que se le ha cursado, en ningún momento realizó descargo respecto de los artículos infraccionados. La reclamada pretende con su presentación dejar inferir que nunca ha tenido conocimiento de la denuncia de autos, que nunca se ha brindado la documentación correspondiente y no se le ha cursado notificación. Es oportuno aclarar que desde el planteo de la denuncia ya ha transcurrido más de un año, que en el desarrollo del expediente en cuestión se han cursado las notificaciones correspondientes con la que se ha trasladado la documentación que hoy tardíamente pretende. Para mayor abundamiento, las notificaciones han sido recibidas por la reclamada con fecha 25 de abril de 2017, junto a la documentación y reclamo, y con fecha 08 de mayo del mismo año, todas al mismo domicilio al que se ha notificado el auto de imputación y del que si han dado cuenta con su última presentación.

Que como más arriba se expresara, la reclamada si bien realizó presentación en tiempo y forma, no ha brindado justificación ni respuesta a las normas infraccionadas, simplemente se limitó a requerimientos extemporáneos.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".



Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a BANCO PATAGONIA S.A., C.U.I.T. N° 30-50000661-3, con domicilio constituido en la Av. San Martín N° 1595 de la localidad de Lanús, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por infracción a los arts. 8 bis Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el

correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-4099-2017. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



- ARTICULO 8° bis Ley Nacional N° 24.240: Trato digno.

Prácticas abusivas. "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." *(Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)*

"Cuando hablamos de trato digno nos referimos al derecho "Que tiene todos hombre a ser considerado como un fin en sí mismo" o también como "el derecho que tiene todo hombre a ser respetado como tal, es decir como ser humano con todos los atributos de su humanidad".

El art. 42 de la Carta Magna al utilizar la expresión "trato equitativo y digno", se refiere a un aspecto social o externo, es decir al honor y el respeto que se le debe a la persona. La dignidad es un principio elemental y de carácter supraestatal.

Santos Briz sostiene que "el derecho a la contratación, como el derecho privado en general, se basa en la dignidad y en la libertad de desenvolvimiento de la personalidad del individuo, lo cual no puede darse sin el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales."

Es indudable que la ley 24.240 no incluye todas las posibilidades de protección a los consumidores, pero al referirnos al tema de la dignidad en materia del derecho del consumidor, debemos reconocer que como principio superior el respeto a la dignidad aparece iluminando todo el cuerpo legal y en toda la relación de consumo."

Título: La obligación de un trato equitativo y digno al consumidor –
Autor: PROTECTORA –Asociación Defensa al Consumidor.

<http://www.protectora.org.ar/atte-al-cliente-trato-digno/la-obligacion-de-un-trato-equitativo-y-digno/842/>

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado".

Tiene dicho la doctrina que "Resulta oportuno distinguir que dentro del proceso podrá haber dos tipos de imputaciones: una por el fondo, en la cual la parte dispositiva dirá cuáles son los artículos presuntamente infringidos y otra imputación formal, en la jerga conocida como "imputación por el 48°", en la cual se imputa al

Resolución N° **0361**
Lanús **12 4 MAY 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 121/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-68 cuya apertura se realizó el 13 de Mayo de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 83 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

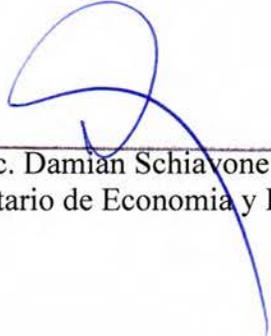
1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 121/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 13 de Mayo de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DEL HOGAR PARA SER UTILIZADOS EN LOS PROGRAMAS SAM Y SAE.**"

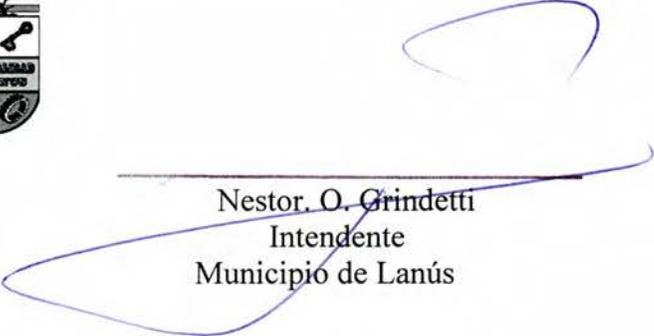
2°) Adjudíquese a la firma **GASTROINDUSTRIA S.R.L.** con domicilio en la calle Las Heras N° 1661 de la Localidad de Banfield la provisión de 2 (dos) unidades de heladera, 12 (doce) unidades de cocina, 1 (una) unidad de microondas y 1 (una) unidad de pava, en la suma total de PESOS trescientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis (\$347.376) de acuerdo a informe adjunto a fojas 83.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1850

1851

1852

1853

1854

1855

1856

1857

1858

1859

1860

1861

1862

1863

1864

1865

1866

1867

1868

1869

1870

1871

1872

1873

1874

1875

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 21 de Mayo de 2019 a las 09:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 132, Primer Llamado, para la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 207-209;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

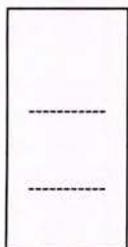
RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 132, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 21 de Mayo de 2019 a las 09:00 horas, para la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma HERRAMIENTAS E INSUMOS SA., CUIT N° 30-71562651-5, Proveedor Municipal N° 5320, con domicilio en Yatay N° 50 Piso 7 Dto. C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 1 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 639.000,00.- (Pesos Seiscientos Treinta y Nueve Mil).

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

STUDY YAM 2012

RESOLUCION N° 0363
LANUS, 24 MAY 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **C-933777-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;
El expediente **C-933777-19** iniciado por el Sr. **CITERA FACUNDO NICOLAS**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ – BAR** y **PEQUEÑA PARRILLA** en un local sito en la calle, **FELIPE LLAVALLOL 402 UF. N° 02**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 8, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 29 de Abril de 2019 obrante a fs. 10, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **CITERA FACUNDO NICOLAS**, para instalar un comercio de **CAFÉ - BAR** y **PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle **FELIPE LLAVALLOL 402 UF. N°02**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 8, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 29/04/19 obrante a fojas 10, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0364
Lanús 24 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 123/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-202 cuya apertura se realizó el 10 de Mayo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 62 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 123/2019 cuya apertura se realizó el 10 de Mayo de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **CUADERNO, BOLIGRAFOS Y LLAVEROS.**"

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autonomía de Bs. As. la provisión de 1.215 (mil doscientos quince) unidades de cuaderno, 1.700 (mil setecientas) unidades de bolígrafos y 100 (cien) unidades de llaveros, en la suma total de PESOS trescientos veintinueve mil ciento veinticinco (\$329.125) de acuerdo a informe adjunto a fojas 66.

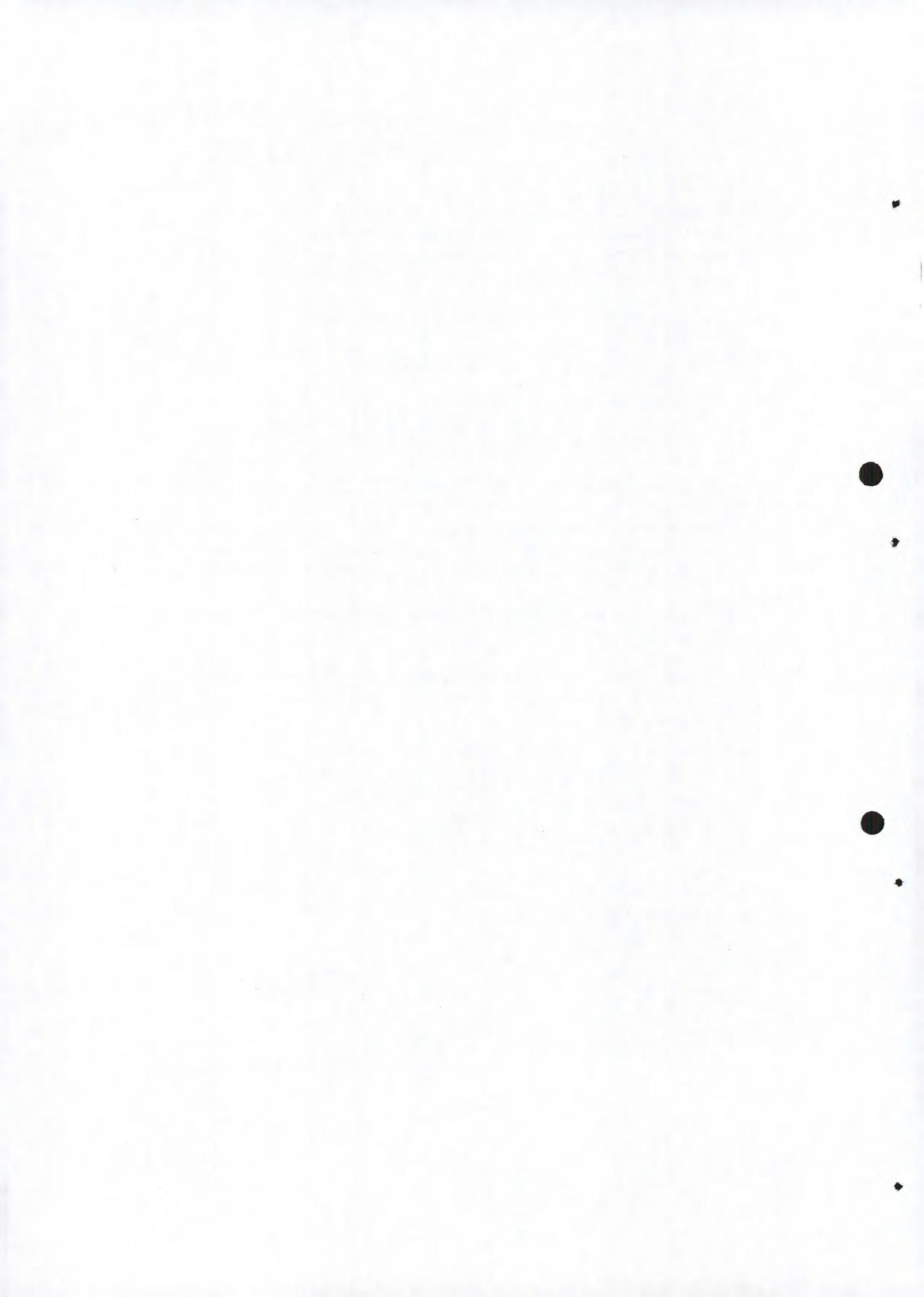
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



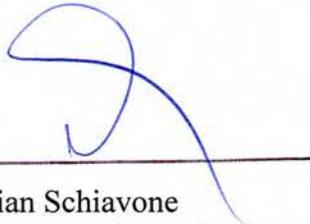
Resolución N° **0365**
Lanús **24 MAY 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 116/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-186 cuya apertura se realizó el 03 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 107 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

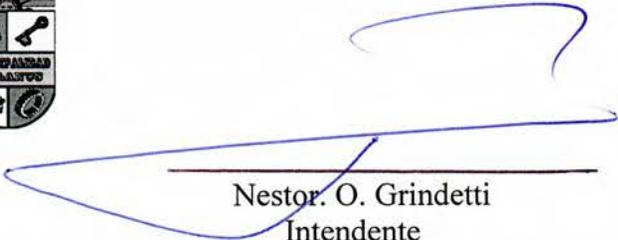
RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 116/2019 cuya apertura se realizó el 03 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **MONTAJE Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, ANAFES Y TERMOTANQUES.**”
- 2º) Adjudíquese a la firma **ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO** con domicilio en la calle 120 E/Milazzo y 42 A N° 4209 de la Localidad de Berazategui la provisión de 1 (una) instalación montaje y materiales para aires acondicionados, termotanque y anafes, en la suma total de PESOS trescientos cincuenta mil (\$350.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 112.
- 3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

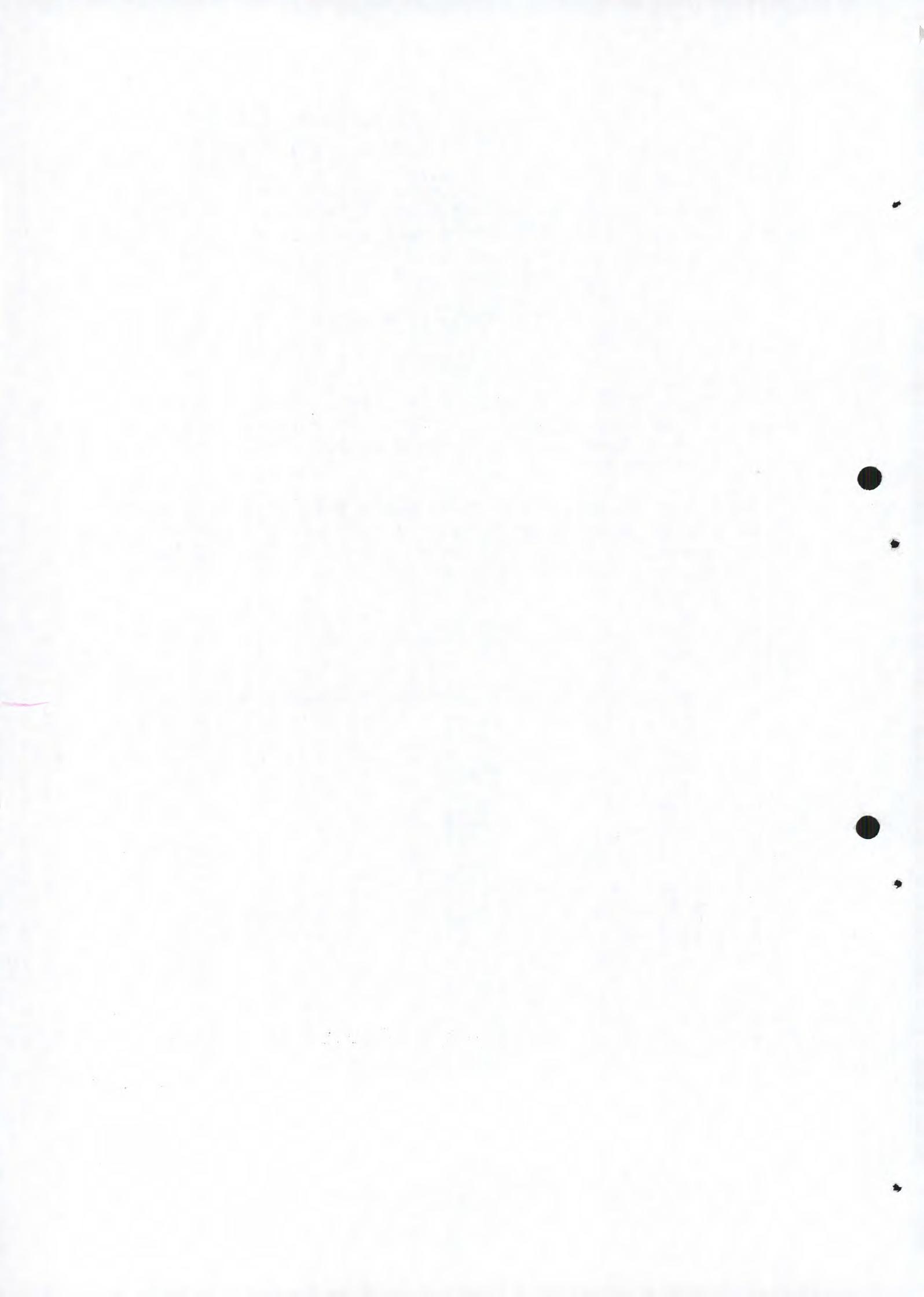


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que los agentes que se mencionan a continuación han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

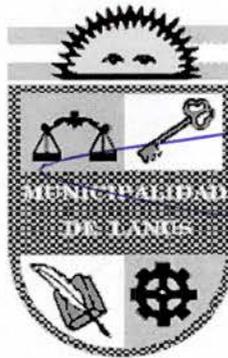
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de mayo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), al agente Alfredo Daniel GONZALEZ, Legajo N° 25988/0, categoría 16, con funciones de Coordinador, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- Liquidase, a partir del día 1° de mayo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Tasador Martillero Publico y Corredor), al agente Gustavo Adolfo ACEVEDO, Legajo N° 26995/3, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3024, Unidad Ejecutora de Regularización Dominial, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 3°.- Liquidase, a partir del día 1° de mayo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Zaida Mariela PRUYAS, Legajo N° 24048/4, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 725, Centro Educativo N° 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 4°.- Liquidase, a partir del día 1° de mayo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Publicas), a la agente Lorena Elizabeth SILVA, Legajo N° 25441/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-

- 5°.- Liquidase, a partir del día 1° de mayo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Arte, Diseño y Comunicación), a la agente Maria Nazareth IBARRA, Legajo N° 21191/2, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 6°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 7°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>Man</i>
<i>EDU DL</i>

[Signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° J-911.584/17 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. JUAREZ JOSE ISMAEL, con DNI N° 12.481.721, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5617 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, fecha de Inscripción Inicial 21/11/1997, tipo MICROOMNIBUS, dominio BRV549, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1998, dominio BRV549, Licencia N° 068-0014, propiedad del Sr. JUAREZ JOSE ISMAEL, con DNI N° 12.481.721, domiciliado en ALVEAR N° 5617 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

RE: [Illegible]

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 29011/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUABLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° M-912.627/17 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MAYUTI MIGUEL ANGEL, con DNI N° 11.287.232, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA N° 3220 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52, fecha de Inscripción Inicial 16/05/2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FOX062, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52, año 2006, dominio FOX062, Licencia N° 068-0081, propiedad del Sr. MAYUTI MIGUEL ANGEL, con DNI N° 11.287.232, domiciliado en MARCO AVELLANEDA N° 3220 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

8554
11/11/11

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

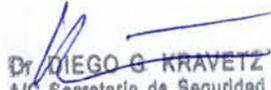
Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte

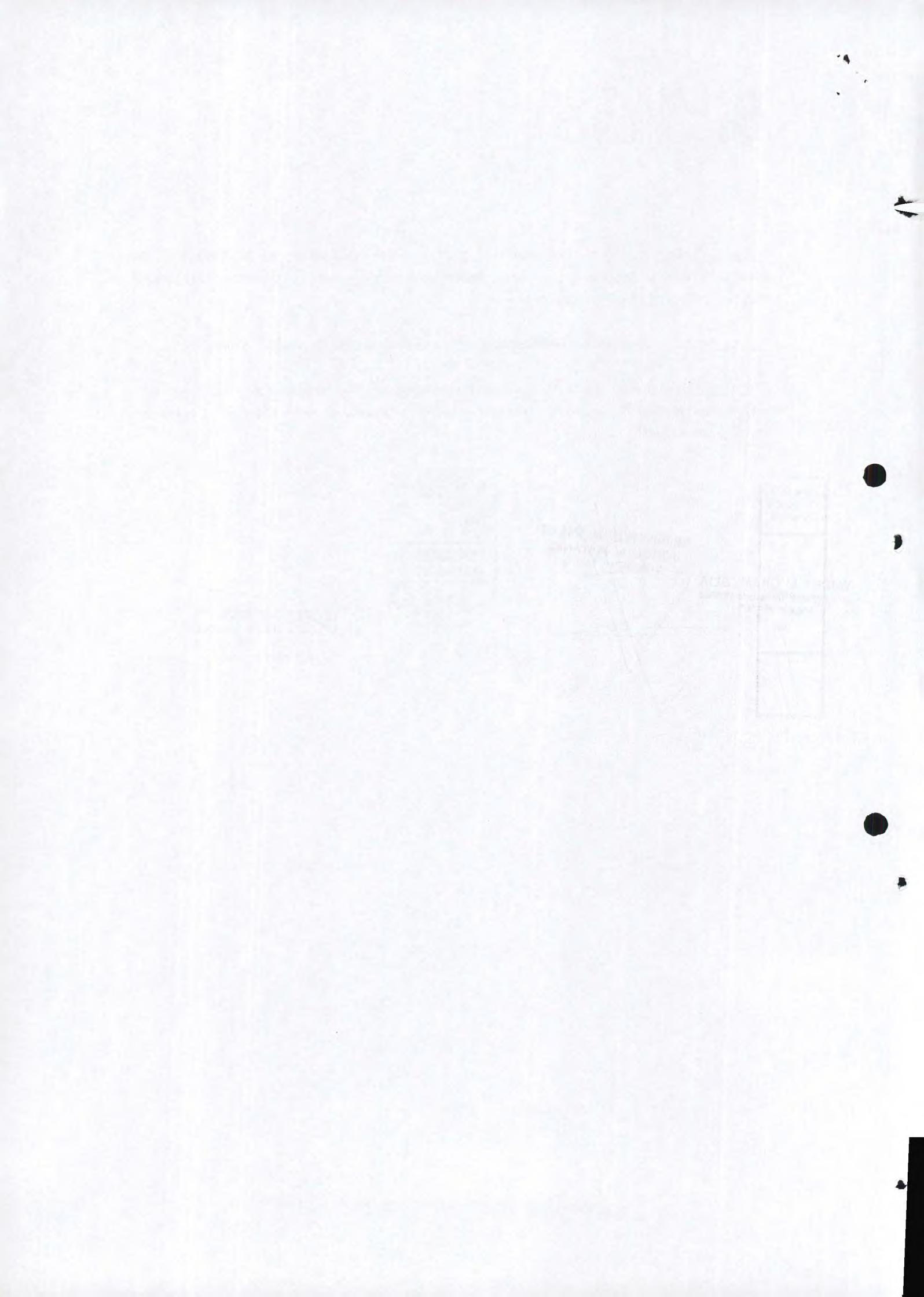
YANINA L. GRAMUGLIA Jefa División Transporte Público Legajo: 20211/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS BUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° T-923.118/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIMPANO JORGE, con DNI N° 14.056.208, quien fija domicilio en MAGDALENA N° 308 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 30/11/2007, tipo OMNIBUS, dominio GUO128, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GUO128, Licencia N° 068-0052, propiedad del Sr. TIMPANO JORGE, con DNI N° 14.056.208, domiciliado en MAGDALENA N° 308 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20111/6

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. **DIEGO G. KRAVETZ**
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



ALPHABETIC INDEX
OF THE
PAGES

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° T-923.140/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. TIMPANO LEONOR, con DNI N° 18.179.076, quien fija domicilio en JUNCAL N° 2895 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, fecha de Inscripción Inicial 19/11/2004, tipo OMNIBUS, dominio EQK364, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

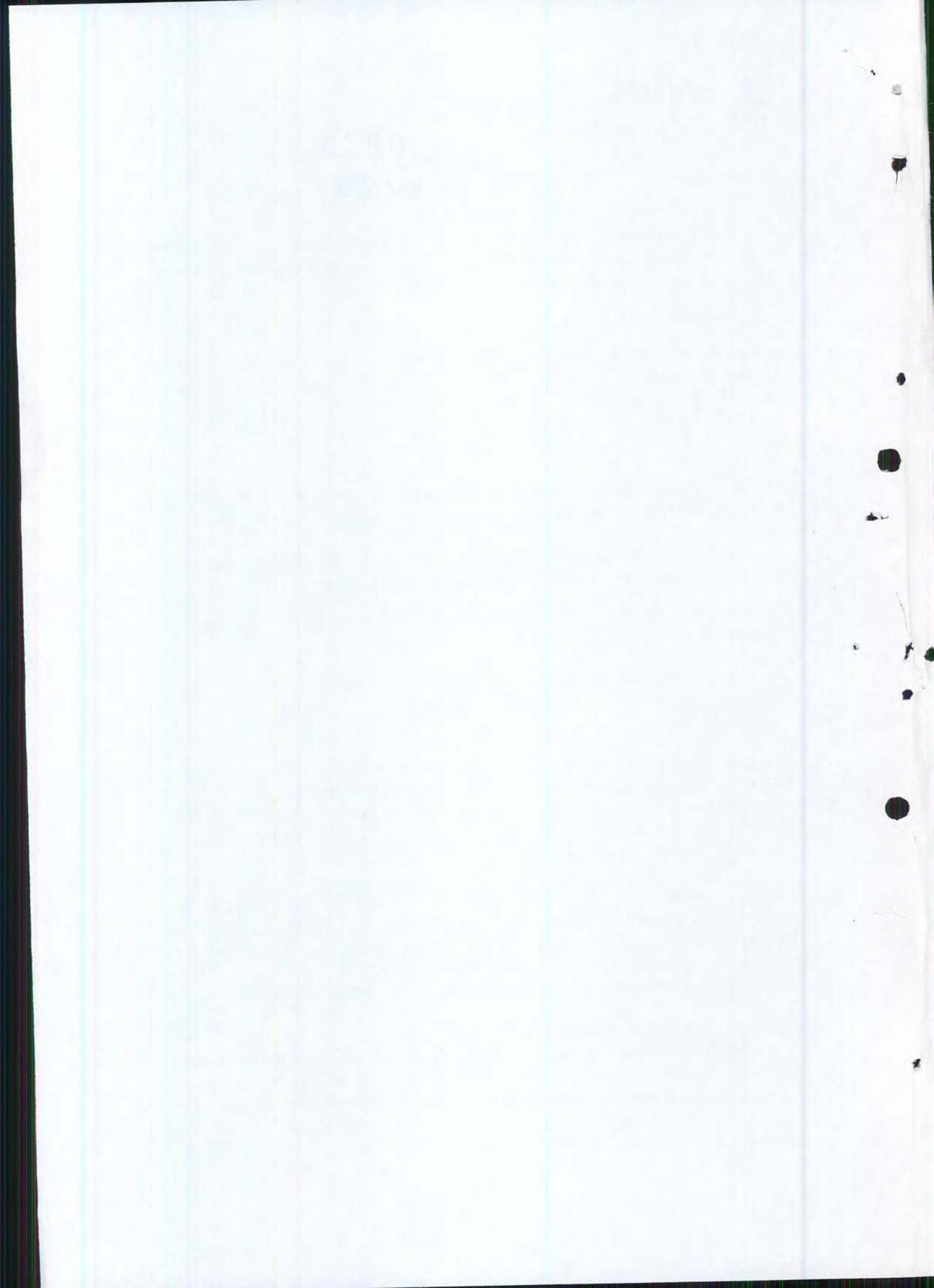
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, dominio EQK364, Licencia N° 068-0055, propiedad de la Sra. TIMPANO LEONOR, con DNI N° 18.179.076, domiciliada en JUNCAL N° 2895 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

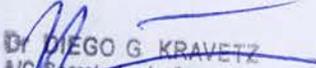
Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte

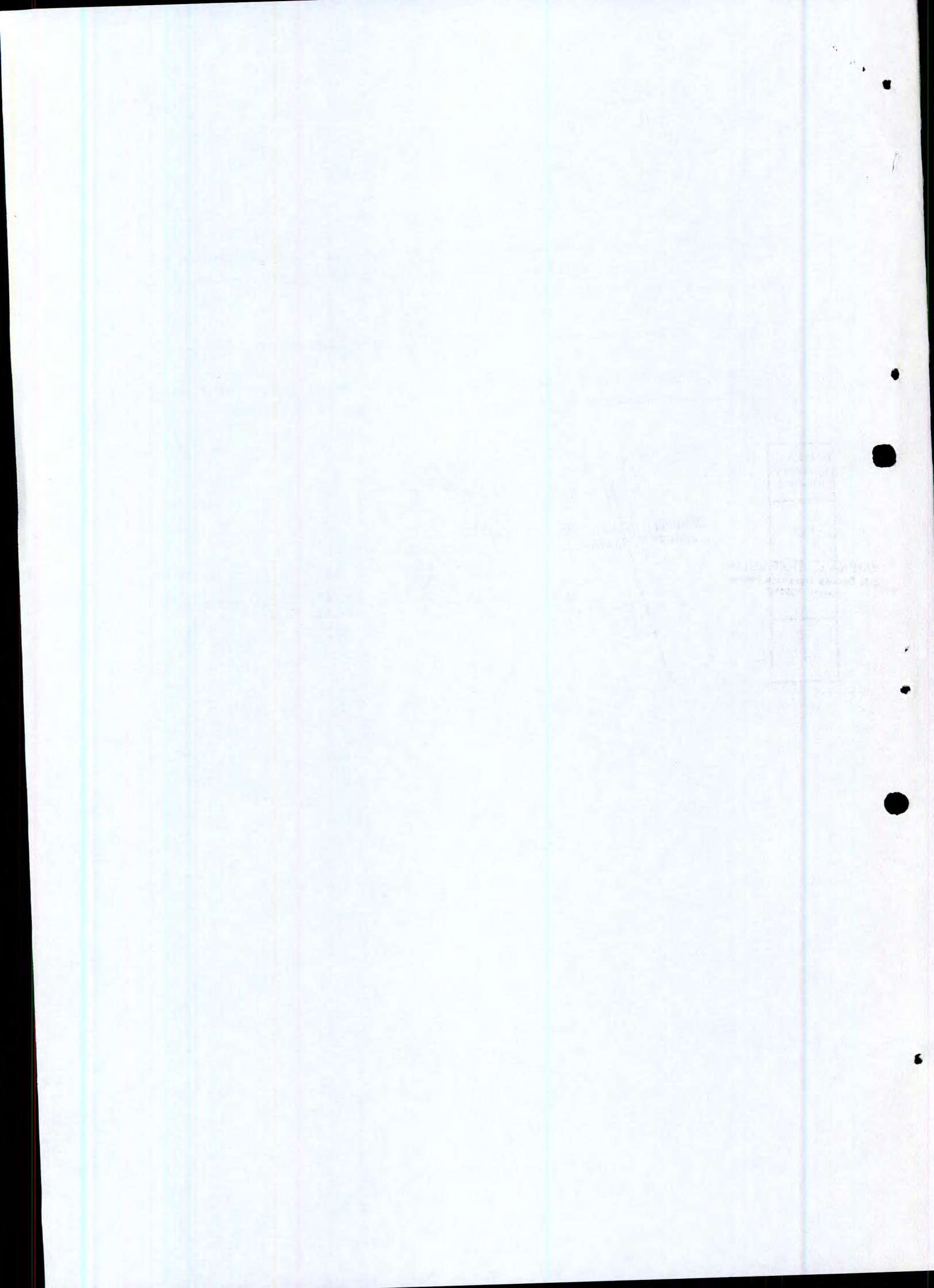
YANINA L. GRANUGLIA Jefa División Transporte Público Cargo: 200118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




D. DIEGO G. KRAVETZ
VC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS CUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° B-895.258/15 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BASURTO HECTOR EDUARDO, con DNI N° 11.907.393, quien fija domicilio en ALVEAR N° 2998 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q) /1999, fecha de Inscripción Inicial 05/02/1999, tipo TRANSp. DE PASAJEROS, dominio CPX560, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

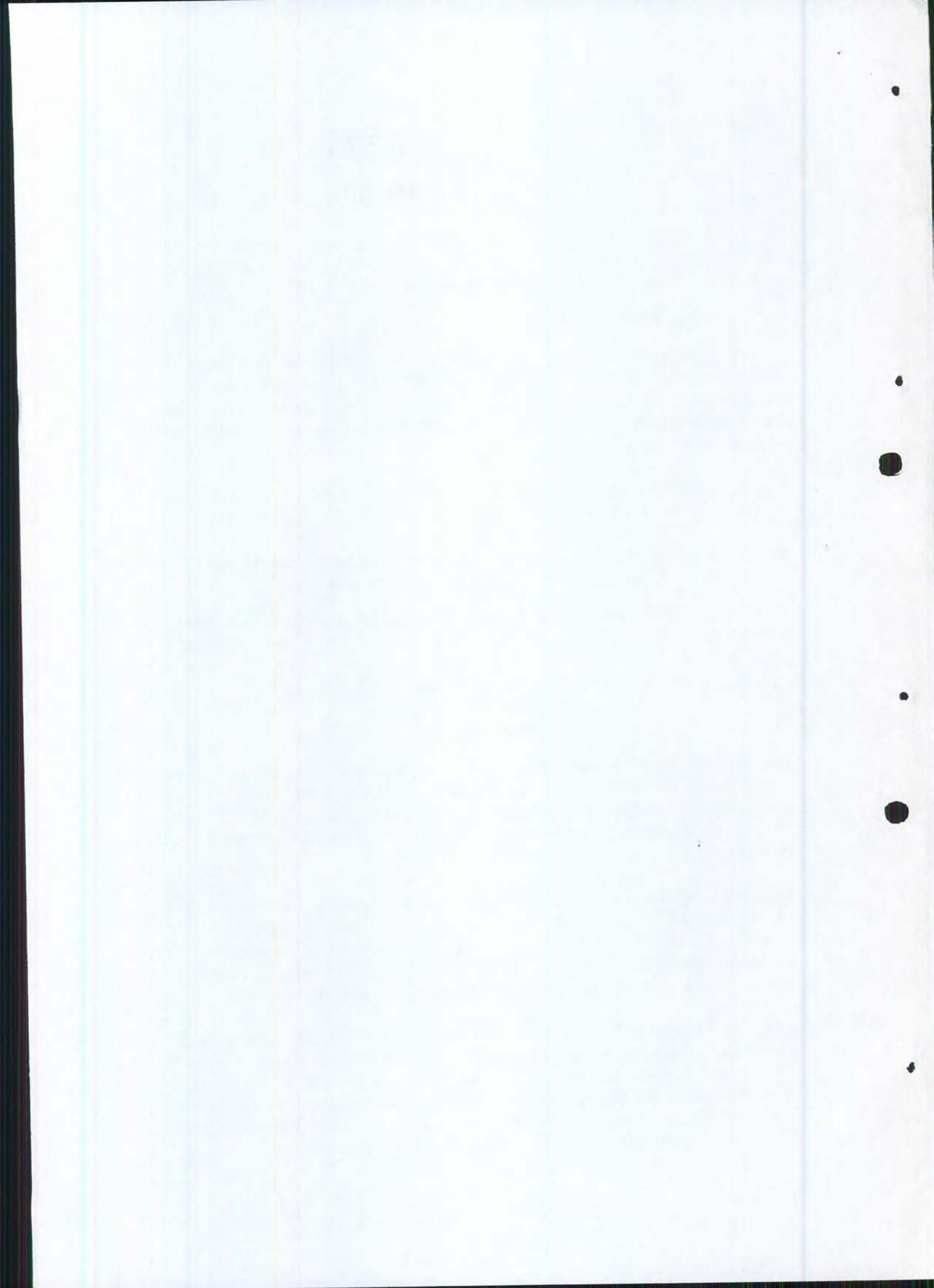
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q) /1999, año 1999, dominio CPX560, Licencia N° 068-0133, propiedad del Sr. BASURTO HECTOR EDUARDO, con DNI N° 11.907.393, domiciliado en ALVEAR N° 2998 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° R-901.558/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5663 – ADROGUE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice la transferencia a favor de VELOZO ANA GRACIELA, con DNI N° 21.570.379, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, fecha de inscripción inicial 10/03/1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BWV753, oportunamente, autorizado mediante Resolución N° 0722, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

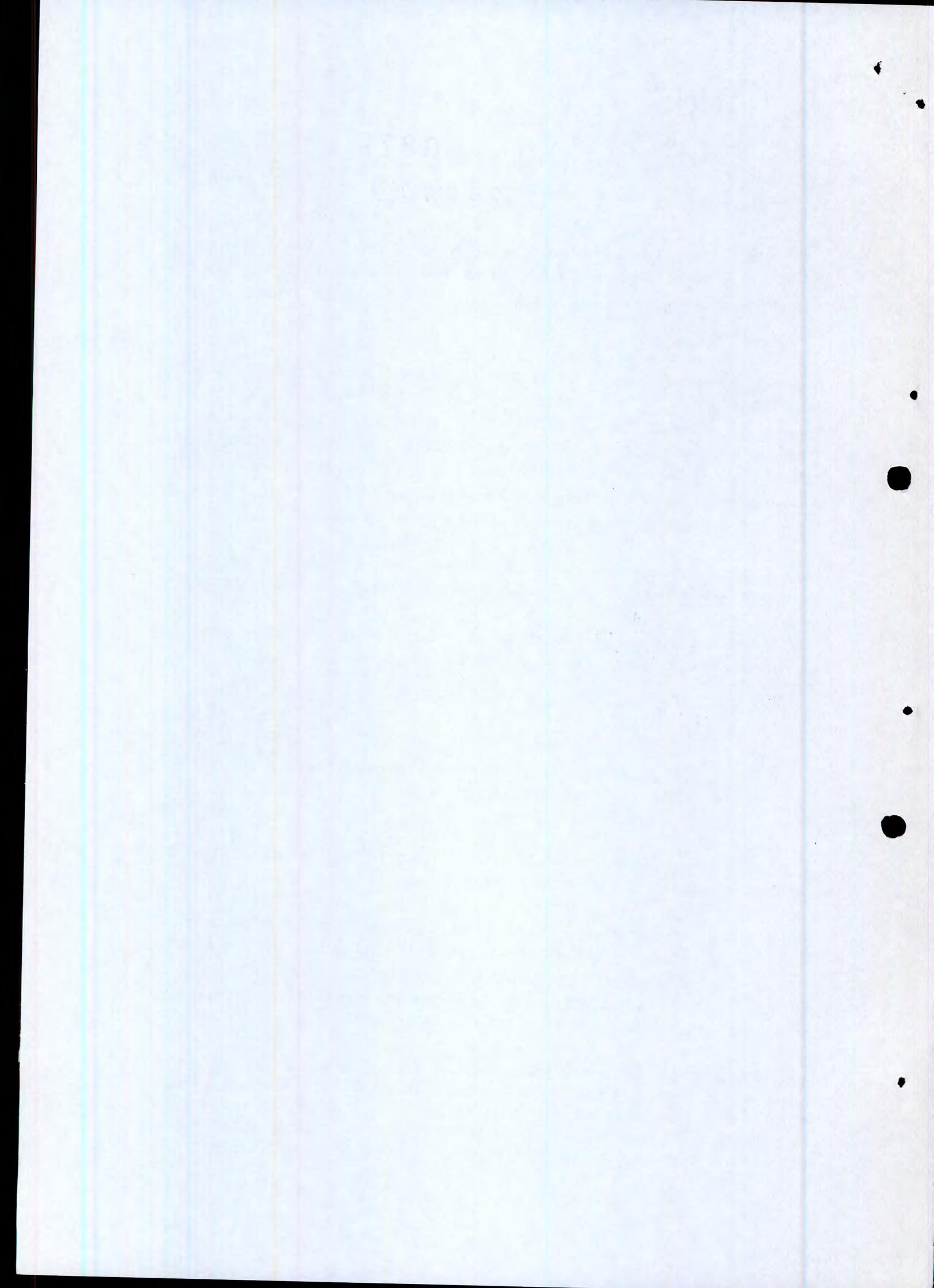
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor de VELOZO ANA GRACIELA, con DNI N° 21.570.379, con domicilio en la calle GABOTO N° 5414 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN,

Artículo 2°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1998, dominio BWV753, Licencia N° 068-0150, propiedad de la Sra. VELOZO ANA GRACIELA, con DNI N° 21.570.379, domiciliada en GABOTO N° 5414 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-



./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA V. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 201170

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

CAMILIA GUZMÁN
LEGAJO N° 20011/6
ADMINISTRATIVO

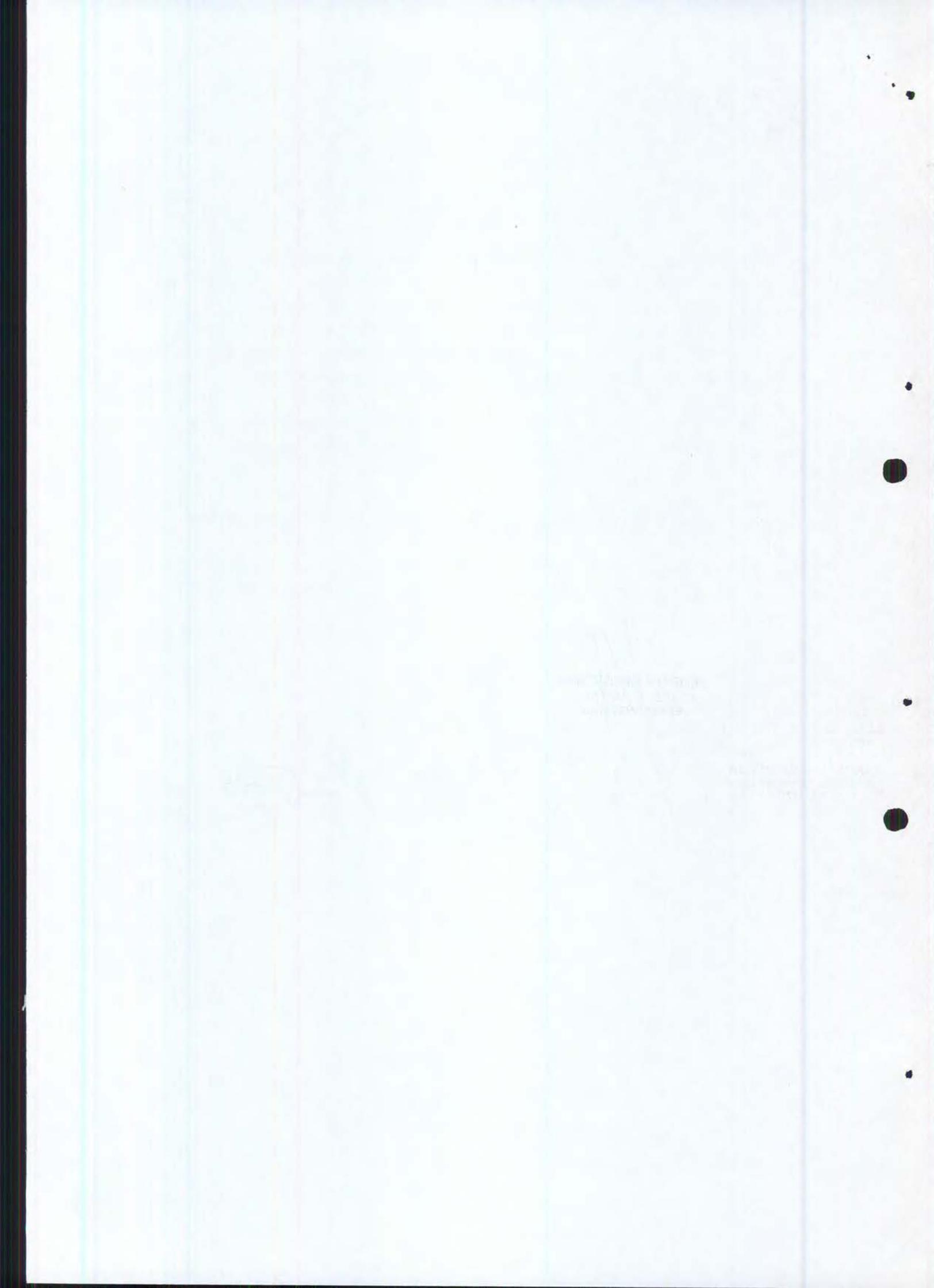
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo 20011/6

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-923.434/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, quien fija domicilio en LA CALANDRIA N° 4291 – SAN JOSÉ - TEMPERLEY, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDEZ BENZ, modelo OF1722, fecha de Inscripción Inicial 02/10/2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FWF530, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

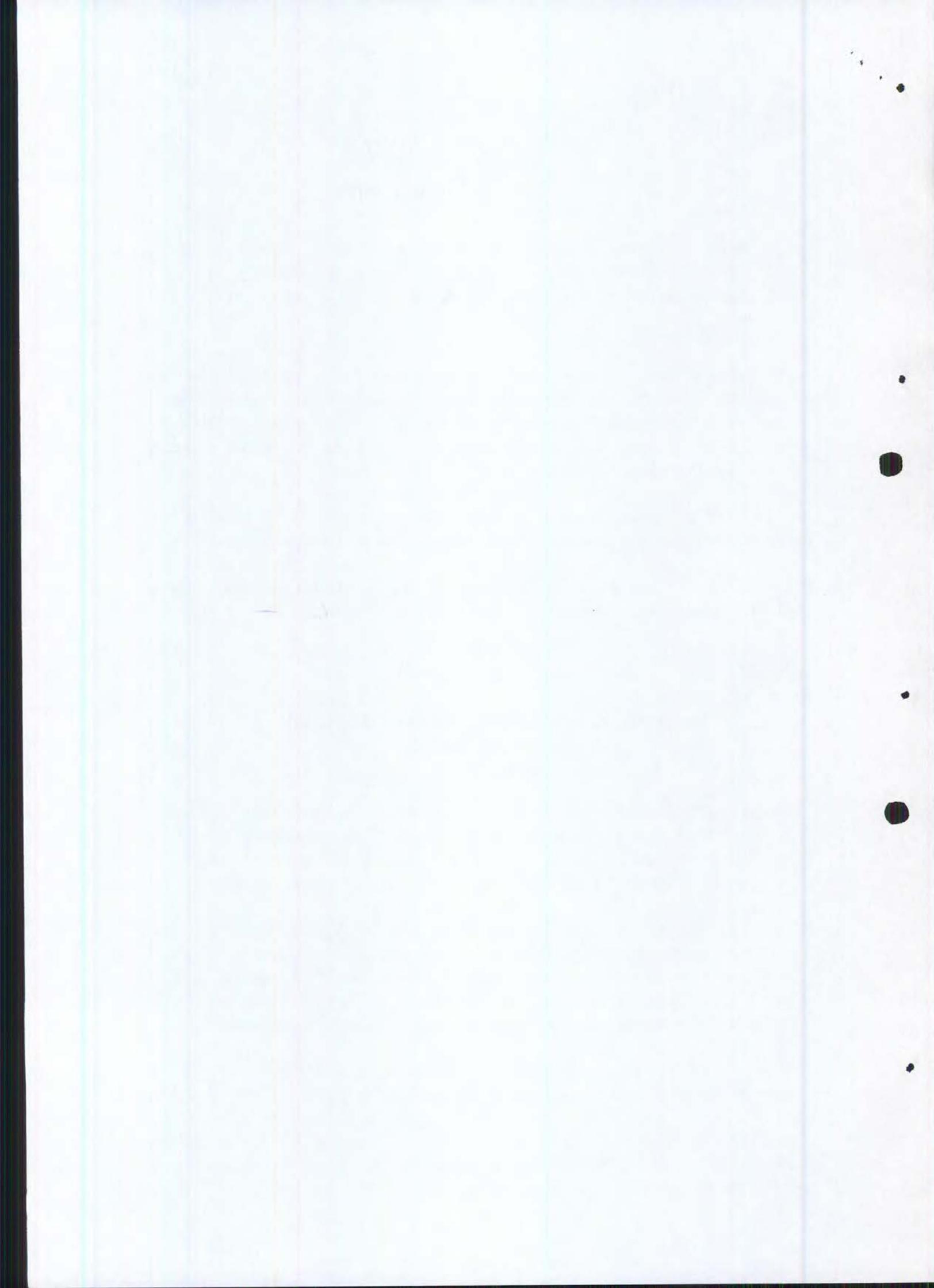
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo OF1722, año 2006, dominio FWF530, Licencia N° 068-0061, propiedad de la Sra. CARRASCAL KAREN YAMILA, con DNI N° 35.948.347, domiciliada en LA CALANDRIA N° 4291 – SAN JOSÉ - TEMPERLEY, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

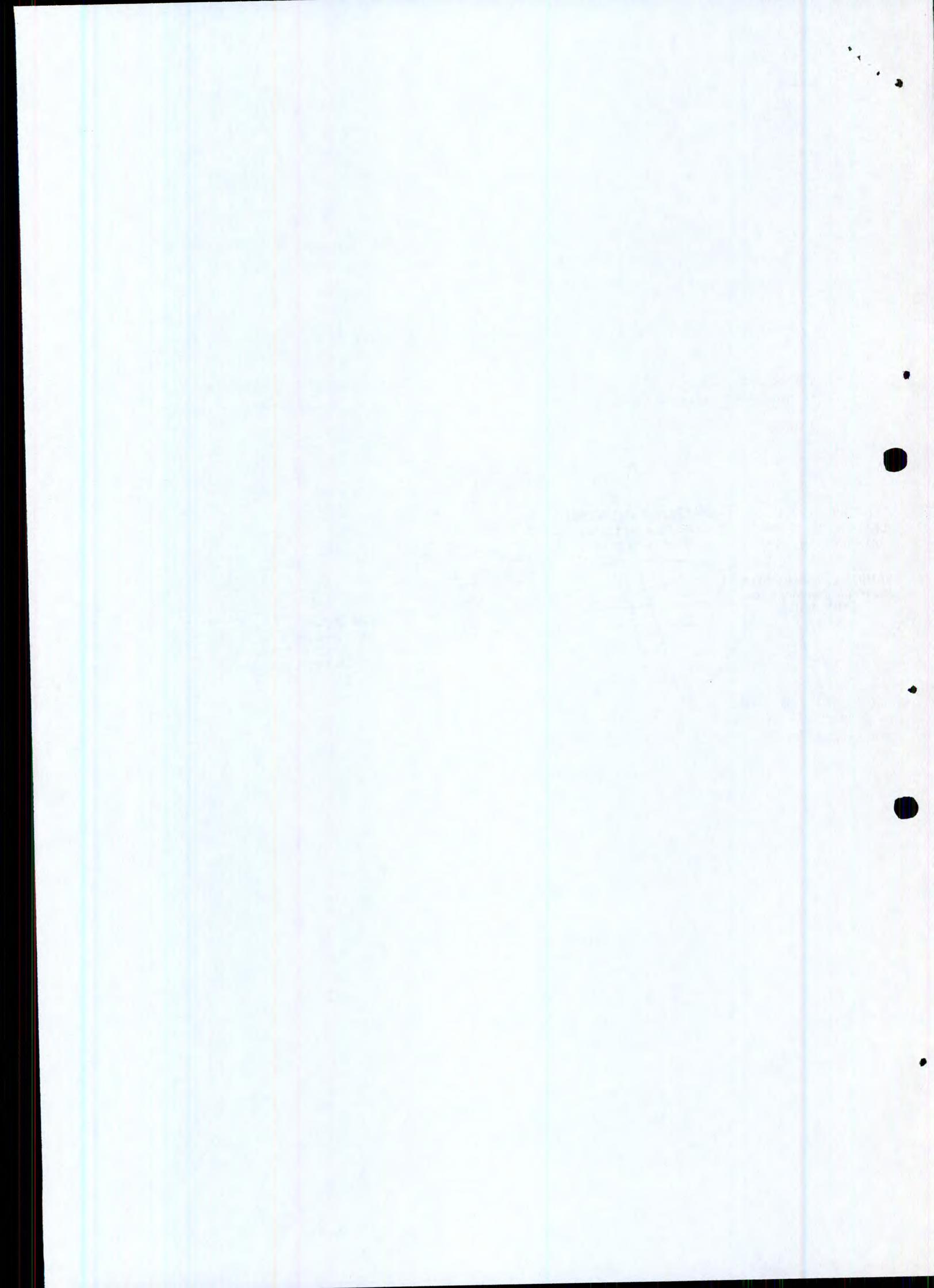
YANINA D. GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 2521140

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-900.829/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GONZALO BARBARA AGUSTINA, con DNI N° 34.506.563, quien fija domicilio en LUIS VERNET N° 3743 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46 -SB C.A., fecha de Inscripción Inicial 06/06/2001, tipo OMNIBUS, dominio DTQ863, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

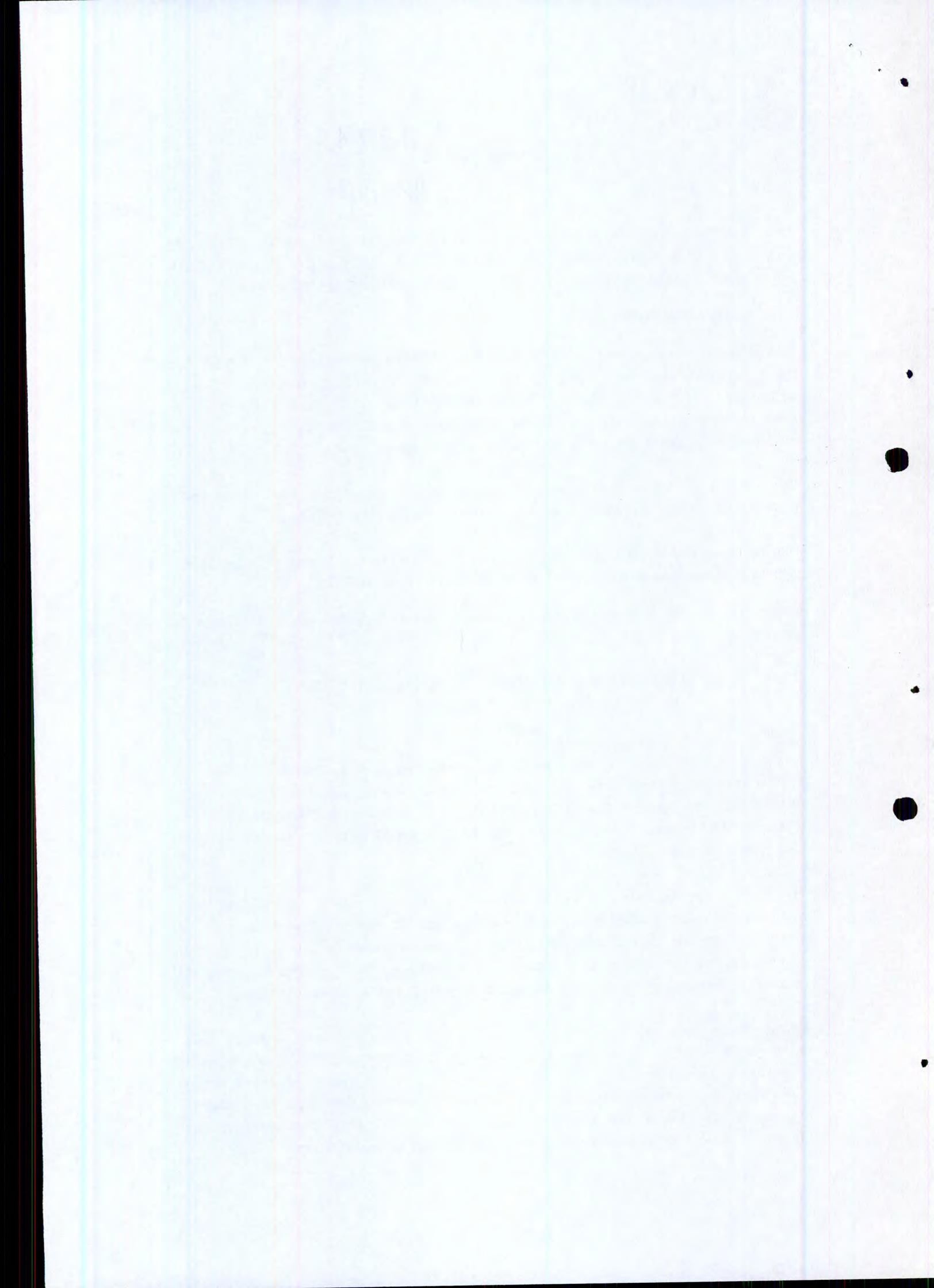
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46 -SB C.A., año 2001, dominio DTQ863, Licencia N° 068-0152, propiedad de la Sra. GONZALO BARBARA AGUSTINA, con DNI N° 34.506.563, domiciliada en LUIS VERNET N° 3743 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
YANINA L. GRANUGLIA Jefe División Transporte Público Legajo: 202118

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS SUAGLIANONE
Director Genl. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-901.064/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.548.714, quien fija domicilio en PEDERNERA N° 1215 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, fecha de Inscripción Inicial 15/12/2005, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio FHK622, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

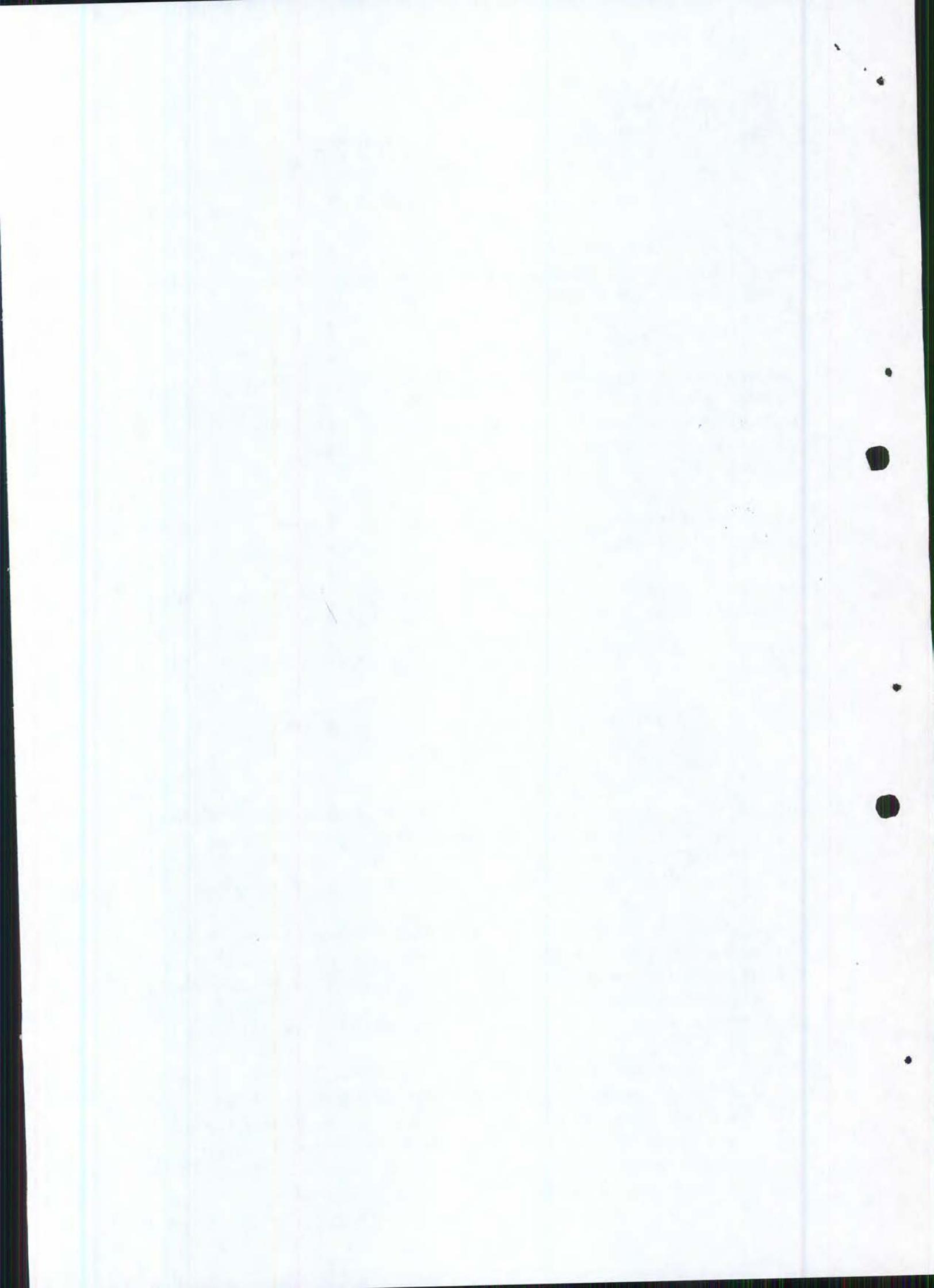
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2005, dominio FHK622, Licencia N° 068-0021, propiedad del Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI N° 20.548.714, domiciliado en PEDERNERA N° 1215 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 208118

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-922.959/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CHAVEZ HUGO ALEJANDRO, con DNI N° 24.827.353, quien fija domicilio en DARWIN N° 2181 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 11/02/2008, tipo OMNIBUS, dominio GYT278, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

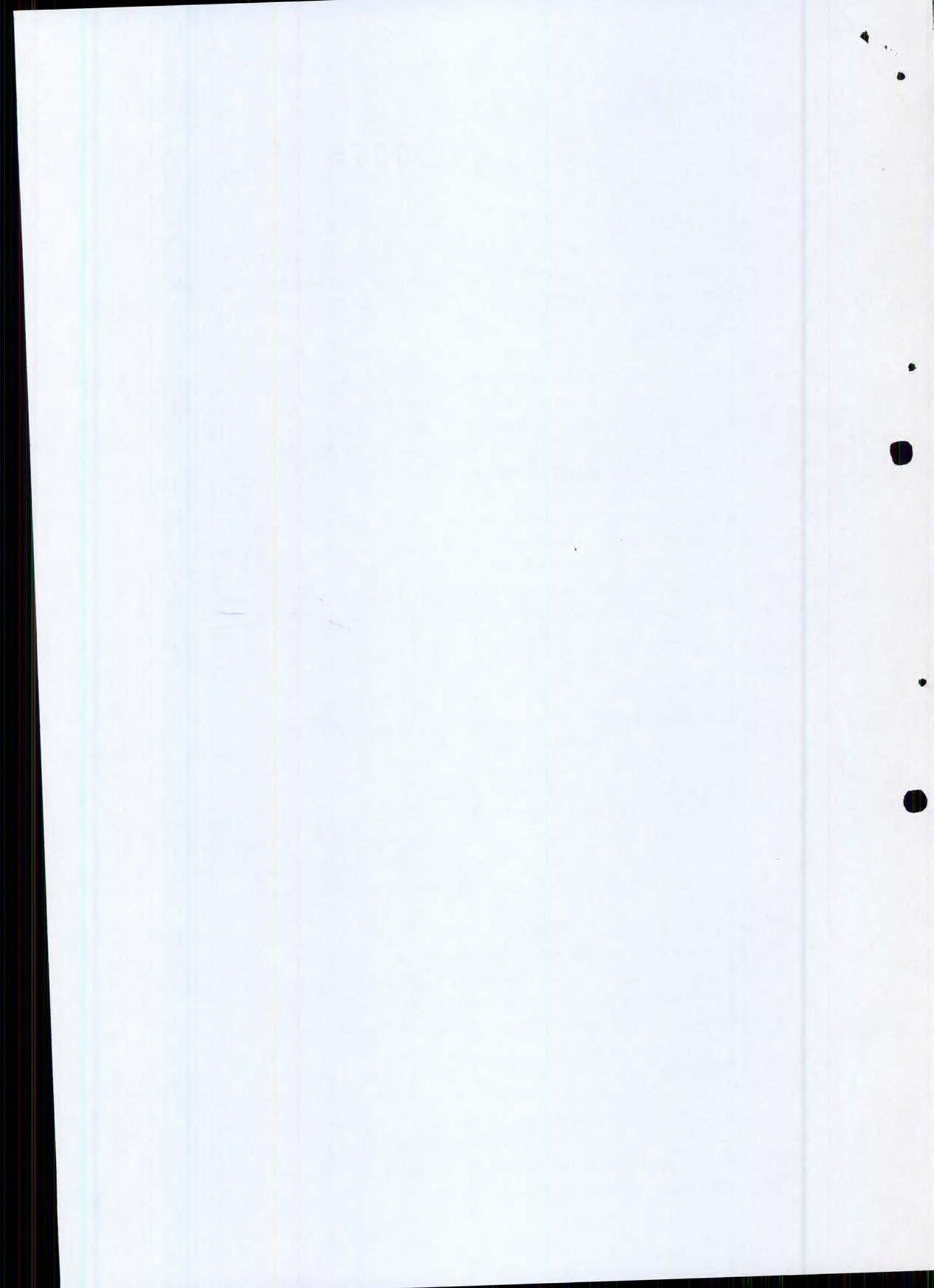
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2008, dominio GYT278, Licencia N° 068-0044, propiedad del Sr. CHAVEZ HUGO ALEJANDRO, con DNI N° 24.827.353, domiciliado en DARWIN N° 2181 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO Nº 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA V. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20011/8

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ALBERTA ELECTRIC
POWER CO. LTD.

ALBERTA ELECTRIC
POWER CO. LTD.
4137th St. N.W. Calgary
Alberta T2C 1K5
Canada

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° R-934.199/19 y ;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5663 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo O 500 M, fecha de inscripción inicial 30/09/2003, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio EEV089 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

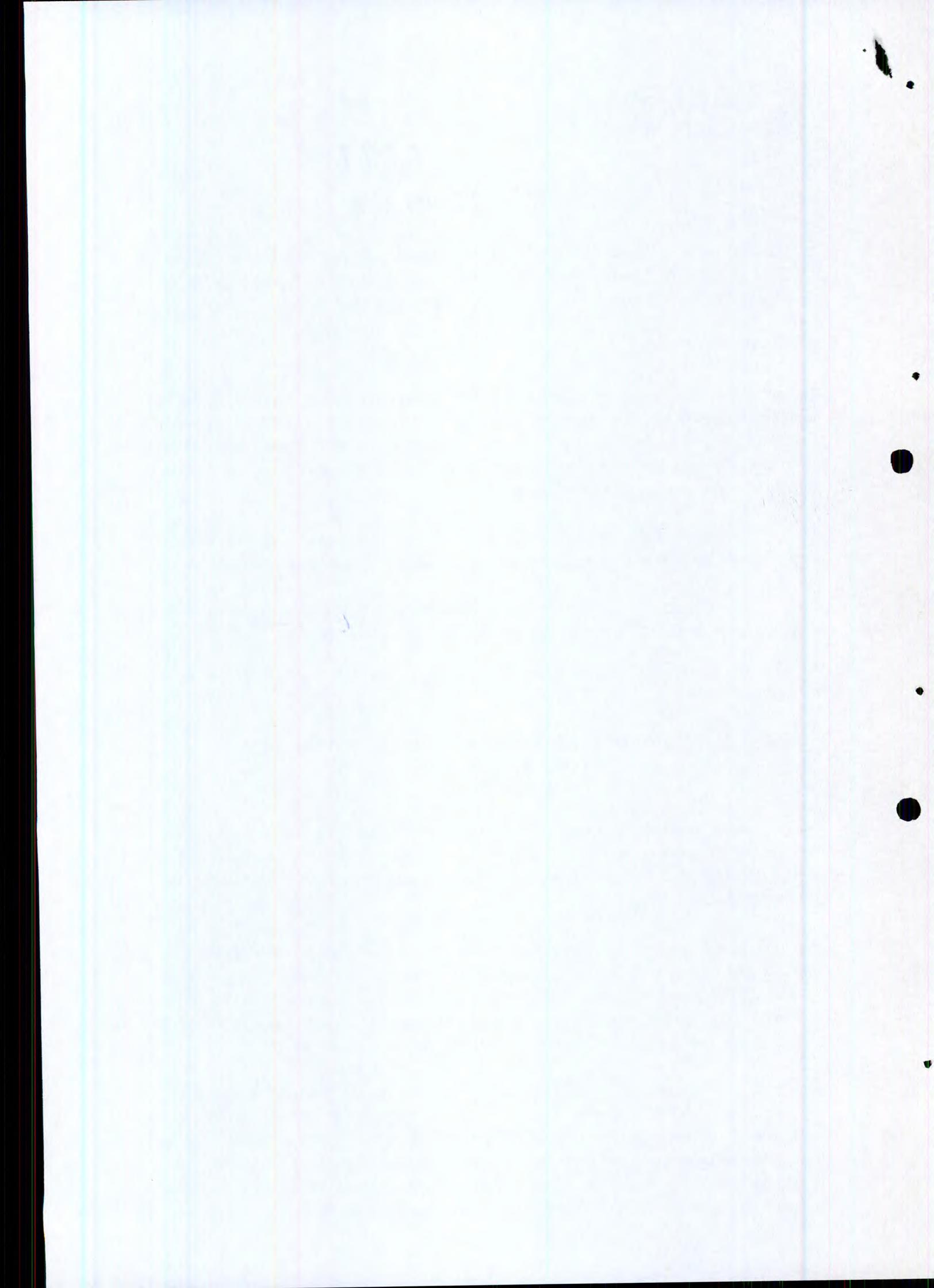
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo O 500 M, año 2003, dominio EEV089, Licencia N° 068-0078, propiedad del Sr. RIZZO MAURO LEONEL, con DNI N° 32.441.700, domiciliado en ALVEAR N° 5663 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

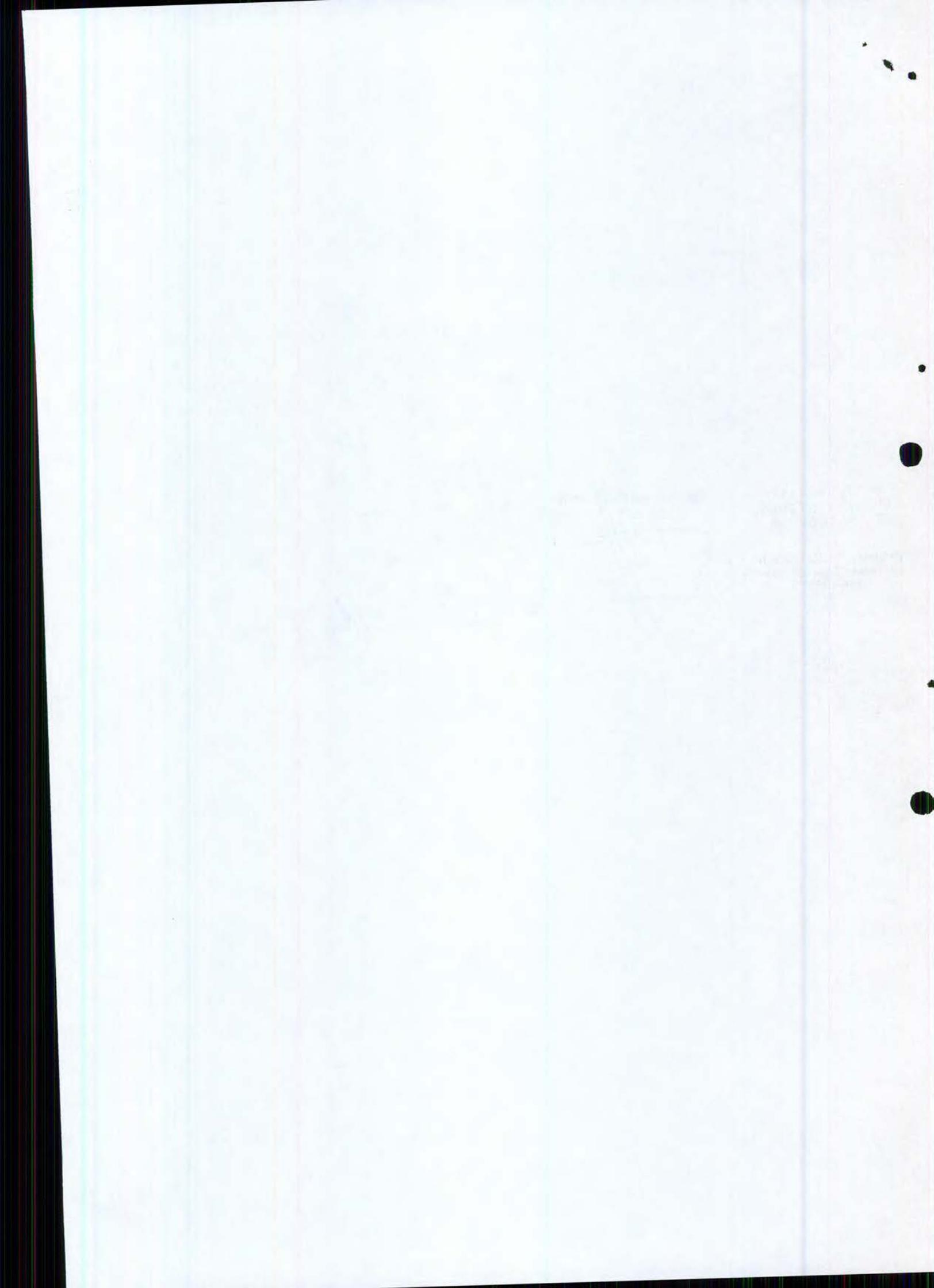
Dirección
General de
Movilidad y
Transporte
CAMTAN
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 22611/6

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Genl. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-922.934/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CARRASCAL HUGO EXEQUIEL, con DNI N° 31.654.040, quien fija domicilio en EL HORNERO N° 4718 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 28/02/2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FLF755, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

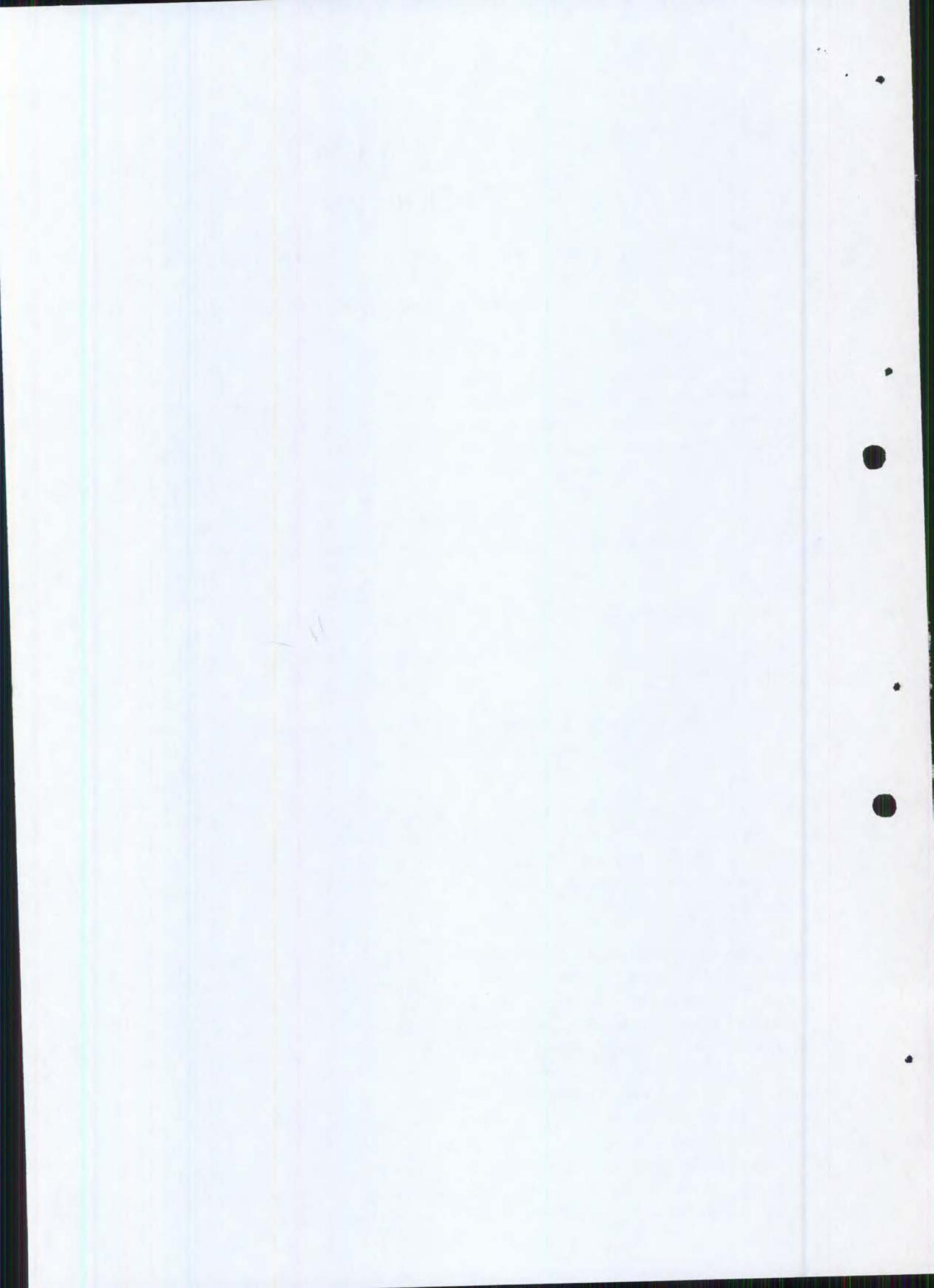
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FLF755, Licencia N° 068-0049, propiedad del Sr. CARRASCAL HUGO EXEQUIEL, con DNI N° 31.654.040, domiciliado en EL HORNERO N° 4718 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

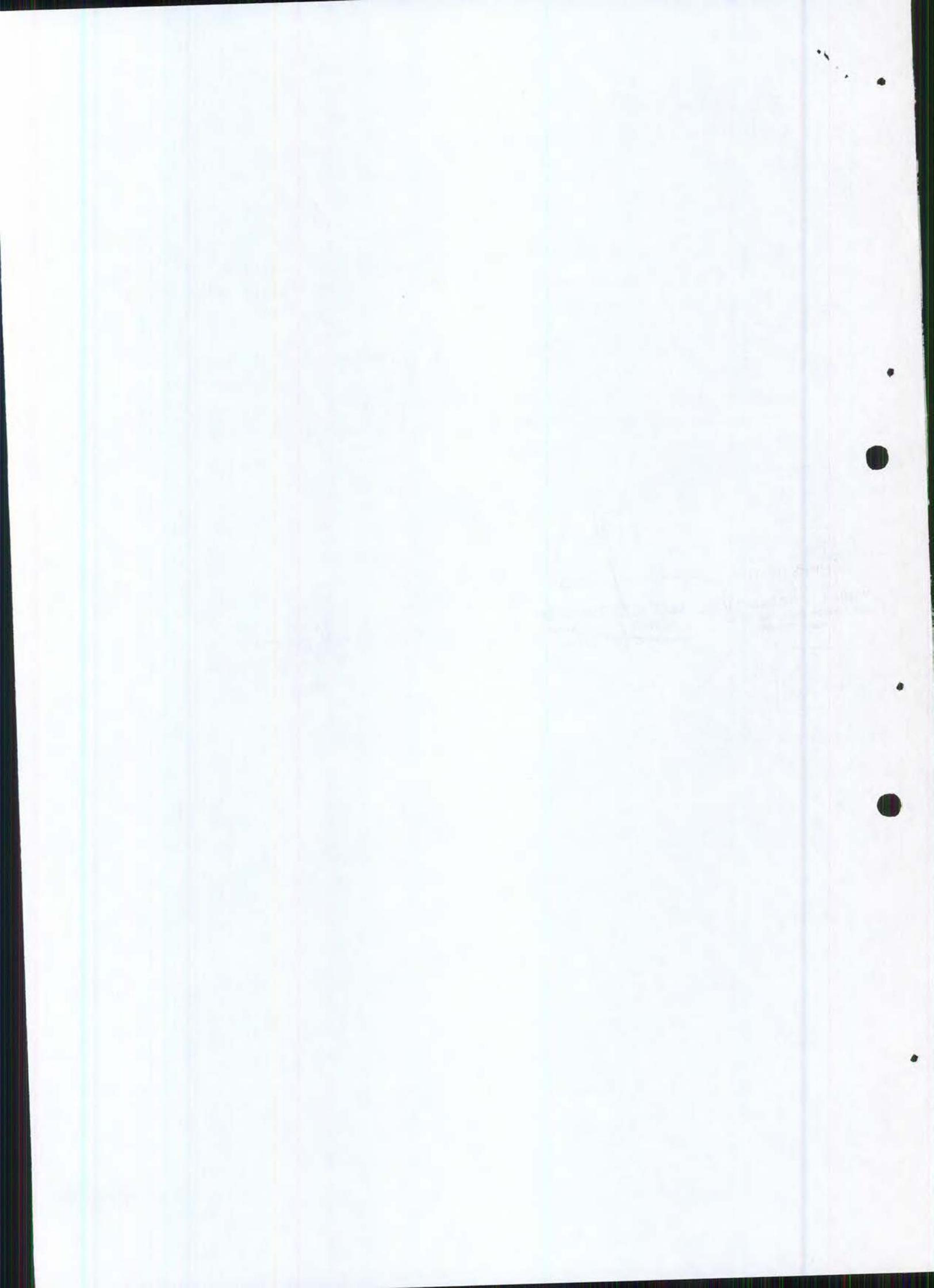
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo: 2881/6

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Genl. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° J-901.565/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, con DNI N° 36.286.643, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5882 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERS. 1320/1997, fecha de Inscripción Inicial 26/03/1997, tipo MICROMNIBUS, dominio BHF033, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

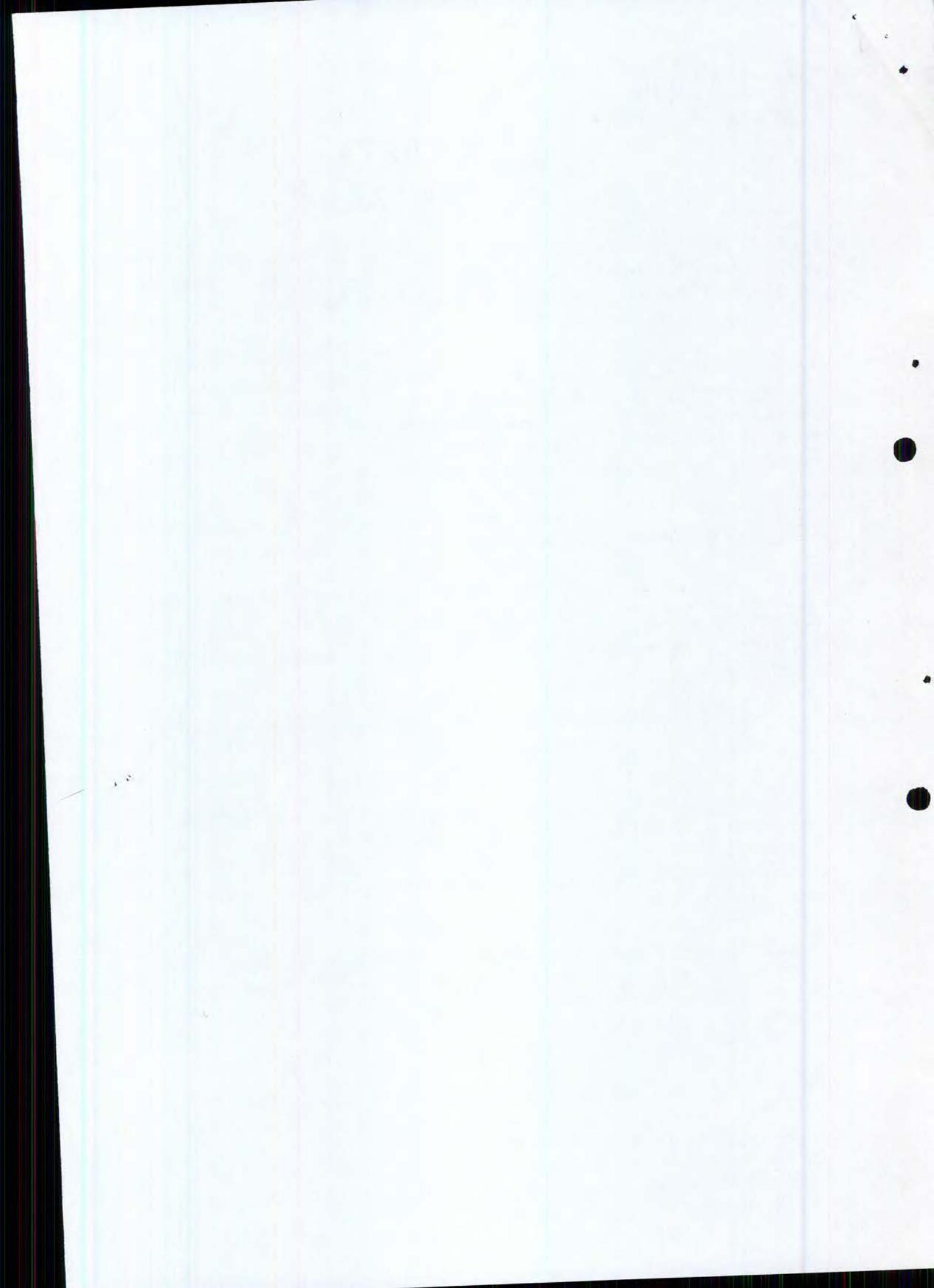
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERS. 1320/1997, año 1997, dominio BHF033, Licencia N° 068-0174, propiedad del Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, con DNI N° 36.286.643, domiciliado en ALVEAR N° 5882 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

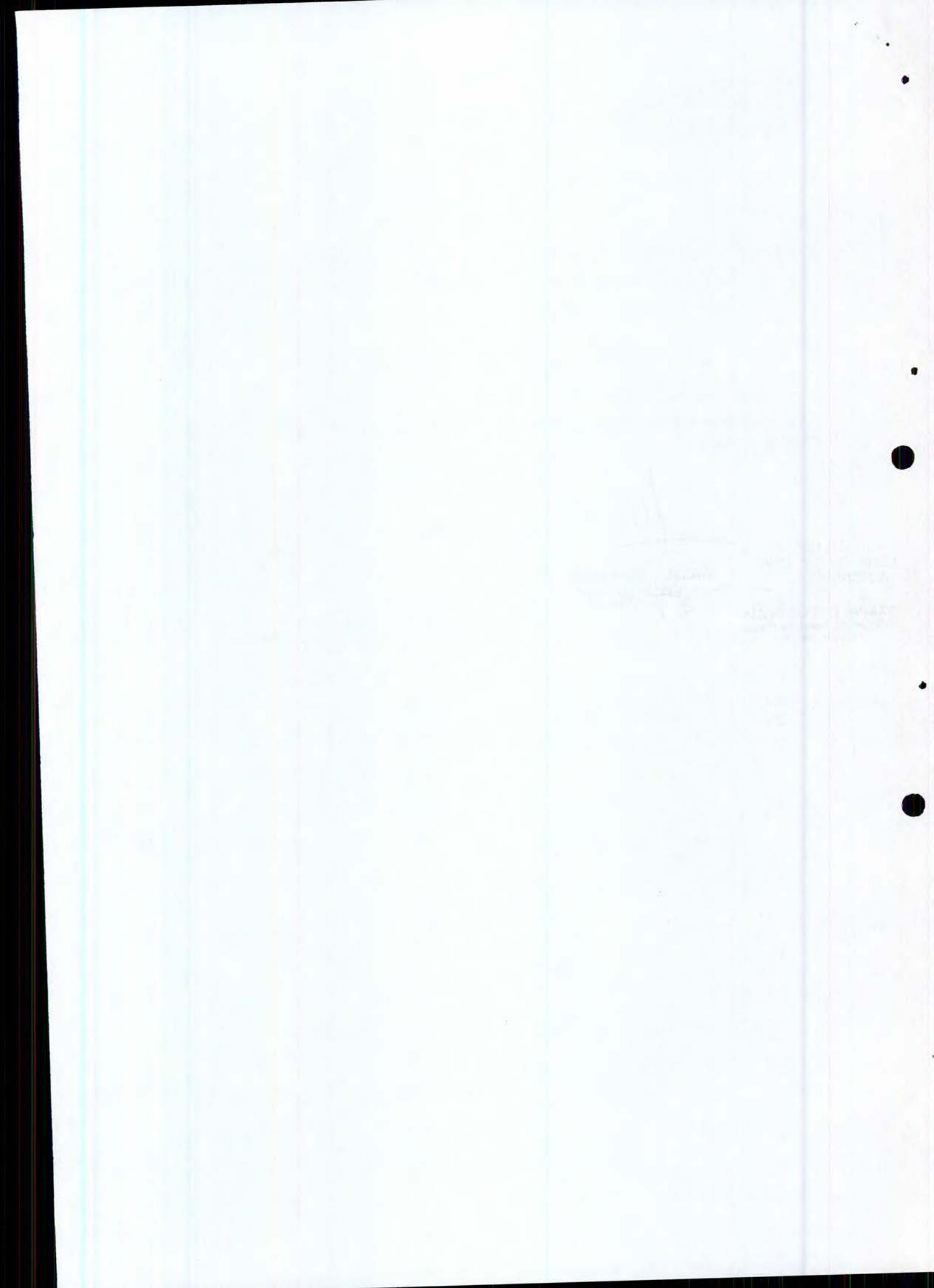
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 28811/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gen. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° B-925.615/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BALISTRERI ANGEL SALVADOR, con DNI N° 31.258.554, quien fija domicilio en TUCUMAN N° 4230 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 06/07/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GLC163, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

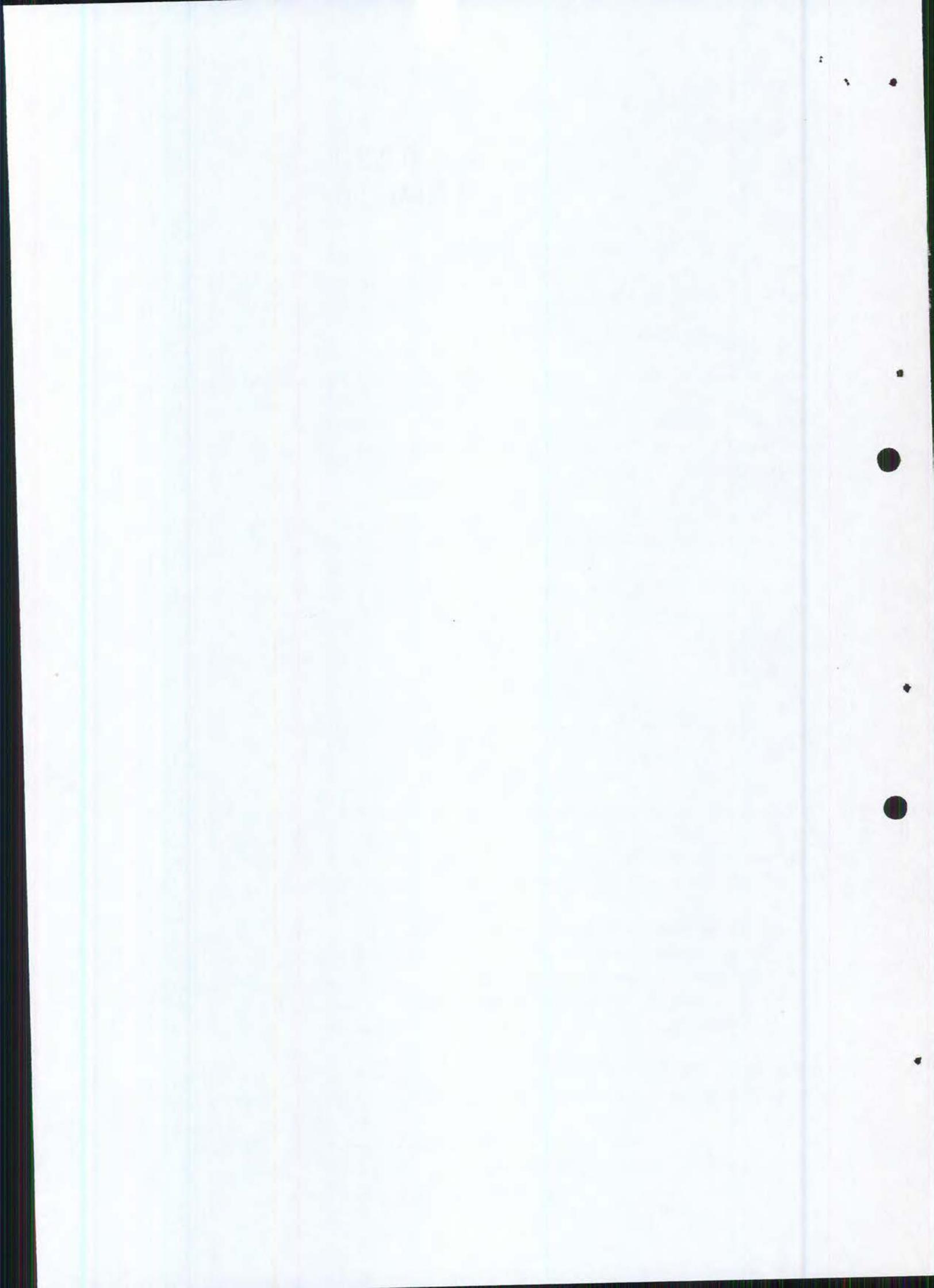
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GLC163, Licencia N° 068-0053, propiedad del Sr. BALISTRERI ANGEL SALVADOR, con DNI N° 31.258.554, domiciliado en TUCUMAN N° 4230 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección
General de
Movilidad y
Transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2021978

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS SUAGUIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Resolución N° 0381
Lanús 31 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 144/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-74 cuya apertura se realizó el 28 de Mayo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 77 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 144/2019 cuya apertura se realizó el 28 de Mayo de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ESPECTACULO INFANTIL PARA VACACIONES DE INVIERNO.**"

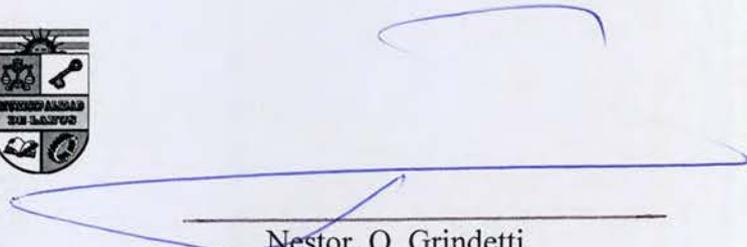
2º) Adjudíquese a la firma **NENDO DANGO S.R.L.** con domicilio en la calle Billinghamst N° 2325 Piso: 2 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (un) servicio de espectáculos infantiles, en la suma total de PESOS quinientos ochenta mil (\$580.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 81

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

11

.

.

.

.

.

Resolución N° 0382
Lanús 31 MAY 2019

Visto el Concurso de Precios N° 143/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-70 cuya apertura se realizó el 28 de Mayo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 85 y 86 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

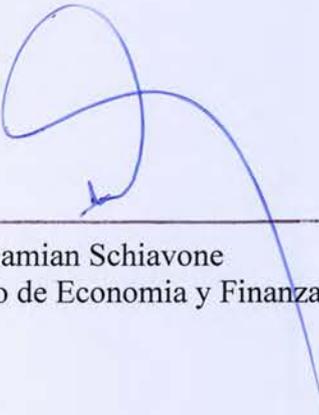
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 143/2019 cuya apertura se realizó el 28 de Mayo de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **JUEGOS DE PLAZA**.

2º) Adjudíquese a la firma **LATIN PLAY S.R.L.** con domicilio en la calle Farrel Juan N° 241 de la Localidad de Valentín Alsina la provisión de 3 (tres) unidades de calesitas, 2 (dos) unidades de tubo de gateo, 1 (una) unidad de resorte, 2 (dos) unidades de tobogán, 1 (una) unidad de kit activo de 9 piezas y 80 (ochenta) unidades de piso antigolpe, en la suma total de PESOS seiscientos diecisiete mil quinientos (\$617.500) de acuerdo a informe adjunto a fojas 90.

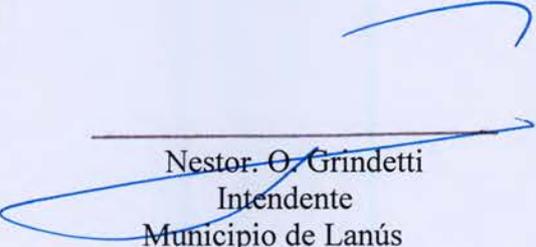
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

